



**COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**



MANUAL DE CONVIVENCIA 2025

COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
Resolución 5598 del 18 de septiembre del 2017
DANE 373449000855
Código ICFES 627943 – Nit. 52.157.834 - 1
Carrera 26 # 9 – 125 Barrio La Colina Melgar Tolima
Cel. 3103404949 – 3112325031 – 2451797
Colegiomayordelcastillomelgar@gmail.com



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO II
Resolución 1419 del 1° de abril de 2020
DANE 373148000272
Código ICFES 627570 – Nit. 52.157.834 - 1
Carrera 2ª # 5-57, Campo Alegre Carmen de Apicalá
Cel. 314 363 3210
Colegiomayordelcastillo@gmail.com





COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO





COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



TABLA DE CONTENIDO

MANUAL DE CONVIVENCIA	Pág.
INTRODUCCIÓN A NUESTRO MANUAL DE CONVIVENCIA	10
CAPÍTULO I.	
1. EL COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO.	12
2. HISTORIA DE NUESTRA INSTITUCIÓN.	15
3. ESTRUCTURA ORGÁNICA.	17
4. LAS SEDES.	18
4.1 SEDE MELGAR.	18
4.2 SEDE EL CARMEN DE APICALÁ.	19
5. LAS DIRECTIVAS.	19
6. LEMA.	19
7. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES.	20
7.1 VALORES ÉTICOS.	21
8. FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN LA ACCIÓN EDUCATIVA.	22
8.1 FUNDAMENTO LEGAL.	22
8.2 FUNDAMENTO ANTROPOLÓGICO.	23
8.3 FUNDAMENTO BIOÉTICO.	24
8.4 FUNDAMENTO PEDAGÓGICO.	24
8.5 FUNDAMENTO DE INTERDISCIPLINARIEDAD.	24
8.6 FUNDAMENTO DOCENTE.	24
8.7 FUNDAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL.	25
8.8 FUNDAMENTO DE INTEGRACIÓN TEORÍA-PRÁCTICA.	25
8.9 FUNDAMENTO SOCIOLÓGICO.	25
9. HIMNO COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO.	26
10. BANDERA.	27
11. ESCUDO.	27
12. MISIÓN.	28
13. VISIÓN.	28
14. MARCO FILOSÓFICO.	28
15. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.	29
15.1 EN LO SOCIO-AFECTIVO.	29
15.2 EN LO ÉTICO.	29
15.3 EN LO COGNITIVO.	30
15.4 EN LO COMUNICATIVO.	30
15.5 EN LO ESTÉTICO.	30
15.6 EN LO CORPORAL.	30
15.7 EN LO SOCIO AFECTIVO.	31
16. OBJETIVOS DEL COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO.	31
16.1 GENERAL.	31
16.2 ESPECÍFICOS.	32
17. METAS INSTITUCIONALES.	34
18. POLÍTICA INSTITUCIONAL.	34



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025



19. OFERTA INSTITUCIONAL - NIVELES OFRECIDOS.	35
19.1 A NIVEL PREESCOLAR.	35
19.2 BÁSICA PRIMARIA.	35
19.3 MEDIA VOCACIONAL.	36
CAPÍTULO II.	
20. EL MANUAL DE CONVIVENCIA.	37
20.1 ¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?	37
20.2 JUSTIFICACIÓN.	38
20.3 DEFINICIÓN DE LA CONVIVENCIA DESDE UNA ÓPTICA LEGAL.	39
20.4 LA CONVIVENCIA EN EL COLEGIO MAYOR EL CASTILLO.	39
20.5 AUTONOMÍA ESCOLAR Y DERECHO SANCIONADOR.	40
20.6 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.	41
CAPÍTULO III.	
21. FUNDAMENTACIÓN LEGAL, JURÍDICA Y CONCEPTUAL.	43
21.1 DEFINICIONES.	43
22. MARCO LEGAL.	46
22.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.	46
22.2 LEYES APLICABLES.	47
22.3 DECRETOS Y RESOLUCIONES.	48
22.4 DESARROLLO NORMATIVO.	49
22.5 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.	52
22.6 DESARROLLO JURISPRUDENCIAL.	53
CAPÍTULO IV.	
23. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.	57
23.1 PERSONAS QUE CONFORMAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	57
23.2 PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA.	57
23.2.1 La matrícula.	57
23.2.2 Disposiciones normativas para acceder a la matrícula.	60
23.2.3 Acta de compromisos para renovación de matrícula.	61
23.3 JUNTA DE SELECCIÓN.	61
23.4 CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.	62
23.5 PENSIONES.	62
23.6 CALIDAD DEL ESTUDIANTE.	63
23.6.1 Pérdida de calidad de estudiante.	63
23.6.2 Motivos para la pérdida de calidad de estudiante.	63
23.7 DERECHO DE LOS PADRES.	65
23.8 EL VÍNCULO JURÍDICO QUE GENERA LA MATRÍCULA.	68
23.9 PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO.	69
23.10 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.	70
23.11 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.	70
23.12 REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN.	71
23.13 PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES.	72
23.13.1 Mujeres.	72
23.13.2 Hombres.	72



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



23.14 REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN.	77
23.15 PREVENCIÓN DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO.	78
23.16 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.	78
23.16.1 Cuidado del otro.	81
23.17 PERFIL DEL PADRE FAMILIA ACUDIENTE.	82
23.18 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES.	82
23.19 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.	82
23.20 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.	84
23.21 DERECHOS DE LOS DOCENTES.	87
23.22 DEBERES DEL DOCENTE.	89
23.23 PROHIBICIONES LOS DOCENTES.	90
23.24 DEBERES DEL ORIENTADOR.	91
23.25 DEBERES DEL DIRECTOR (A) DE GRADO.	92
23.26 DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.	92
23.26.1 Derechos el personal administrativo.	92
23.26.2 Deberes del personal administrativo.	93
23.26.3 Faltas del personal administrativo y de servicio.	93
23.27 SANCIONES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.	94
CAPÍTULO V.	
24. GOBIERNO ESCOLAR.	95
24.1 LA RECTORÍA.	95
24.2 EL CONSEJO DIRECTIVO.	98
24.2.1 Funciones del consejo directivo (Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994).	99
24.2.2 Proceso electoral integrantes del consejo directivo DOCENTES (Decreto 1860 de 1994).	100
24.3 CONSEJO ACADÉMICO.	100
24.4 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	101
24.4.1 Reglamento interno del Comité de Convivencia Escolar.	102
24.4.2 Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros.	102
24.4.3. Funciones del presidente del comité de convivencia escolar.	104
24.4.4. Condiciones y Elección de los miembros.	104
24.4.5. Deberes, derechos y prohibiciones de los miembros del comité de Convivencia.	105
24.4.6. Sanciones.	106
24.4.7. Pérdida de investidura.	107
24.4.8. Reuniones, quórum.	107
24.4.9. Disposiciones generales.	107
24.4.10. Vigencia.	108
24.4.11. Obligaciones especiales.	108
24.4.12. Inhabilidades.	109
24.4.13. Causales de retiro.	109
24.4.14. Instalación del comité de convivencia.	109
24.4.15. Metodología de las sesiones del comité.	110
24.4.16. Validez de las reuniones.	110
24.4.17. Actas.	110



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



24.4.18. Decisiones del Comité.	110
24.4.19. Estrategias.	111
24.5 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Artículo 8, Decreto 1286 de 2005.	112
24.6 CONSEJO ESTUDIANTIL.	115
24.7 COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	117
24.7.1 Funciones de la comisión de evaluación y promoción.	117
24.8 EL PERSONERO.	118
24.9 MONITOR DE GRUPO.	119
CAPÍTULO VI.	
25. GESTIÓN DEL CONFLICTO.	121
25.1 PROCESO DISCIPLINARIO.	121
25.1.1 Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas.	122
25.1.2 Circunstancias atenuantes de las faltas.	122
25.1.3 Circunstancias agravantes de las faltas.	122
25.2 CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.	123
25.2.1 Otras consideraciones.	129
25.3 DEBIDO PROCESO.	130
25.3.1 Objetivo del debido proceso.	130
25.3.2 Procedimientos del debido proceso para orientar, concertar o sancionar comportamientos considerados como faltas graves.	131
25.3.3 Procedimientos del debido proceso para orientar, concertar o sancionar comportamientos considerados como faltas gravísimas.	132
25.4 DERECHO A LA DEFENSA.	133
25.4.1 Aclaraciones sobre el conducto regular.	134
25.5 DETERMINACIÓN DE COMPETENCIA.	134
25.6 SEGUIMIENTO, HOJA DE VIDA Y OBSERVADOR DE DISCIPLINA.	134
25.7 FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.	135
25.7.1 Faltas leves.	135
25.7.2 Procedimiento para las faltas leves.	136
25.7.3 Faltas graves.	136
25.7.4 Procedimiento para las faltas graves.	136
25.7.5 Faltas gravísimas.	137
25.7.6 Procedimiento para faltas gravísimas.	137
25.7.7 Instancias y/o conducto regular ante las faltas.	137
25.8 CONDUCTO REGULAR ANTE INCONFORMIDADES.	138
25.9 PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CONFLICTOS.	138
25.10 PROCEDIMIENTO PARA REPOSICIÓN DE DAÑOS:	139
25.11 NORMAS DE COMPORTAMIENTO.	140
25.11.1 Normas de comportamiento por parte del personal integrante de la institución en la biblioteca.	140
25.11.2 Normas de comportamiento en el aula de sistemas.	141
25.11.3 Normas de comportamiento en los descansos.	141
25.11.4 Normas de comportamiento en las salidas pedagógicas.	142
25.11.5 Normas de comportamiento en relación con el medio ambiente.	143
25.11.6 En los laboratorios de física y química.	144



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025



26. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.	144
26.1 ETAPA INFORMATIVA.	144
26.2 ETAPA ANALÍTICA.	145
26.3 ETAPA DECISORIA.	145
26.4 AMONESTACIONES.	145
26.4.1 Amonestación escrita.	145
26.4.2 Acta de Compromiso.	146
CAPITULO VII.	
27. PROCESOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES.	148
27.1 ESTÍMULOS.	148
27.2 ASPECTO CURRICULAR CALENDARIO ESCOLAR.	149
27.3 ÉNFASIS DE FORMACIÓN.	149
27.4 CURRÍCULO.	149
27.5 PORCENTAJE VALORATIVO PARA LAS ASIGNATURAS DE LAS DIFERENTES ÁREAS.	149
27.6 PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.	150
27.7 DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.	150
27.8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.	151
27.9 CRITERIOS DE PROMOCIÓN.	152
27.10 CRITERIOS DE PROMOCIÓN ESCOLAR DE PREESCOLAR.	152
27.11 CRITERIOS DE PROMOCIÓN ESCOLAR DE BÁSICA Y MEDIA.	152
27.12 CRITERIOS DE REPROBACIÓN ESCOLAR DE BÁSICA Y MEDIA.	153
27.13 DISTRIBUCIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES.	154
27.14 CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN.	155
27.15 ESCALAS DE VALORACIÓN.	156
27.15.1 Concepto institucional de la escala propuesta por el Ministerio de Educación Nacional.	156
27.16 ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.	157
27.17 PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.	157
27.17.1 Estrategias para la valoración integral de los desempeños de los estudiantes.	158
27.17.2 Criterios de Evaluación.	158
27.17.3 Desempeño Alto.	158
27.17.4 Desempeño Básico.	159
27.17.5 Desempeño Bajo.	159
27.18 ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.	160
27.18.1 Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.	161
27.19 ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.	161
27.20 FUNCIONES DEL COMITÉ DE ANÁLISIS.	161
27.21 ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN CUMPLAN CON LOS PROCESOS	



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025



EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.	162
27.22 PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.	162
27.22.1 Estructura de los informes de los estudiantes.	163
27.23 INFORMES.	163
27.23.1 Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones.	163
CAPITULO VIII.	165
28. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.	165
28.1 PRINCIPIOS DE LA RUTA.	166
28.2 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES:	167
28.2.1 Situaciones tipo I.	168
28.2.2 Acciones consideradas como situaciones tipo I.	170
28.2.3 Debido proceso situaciones tipo I.	172
28.2.4 Situaciones tipo II.	174
28.2.5 Tipificación de las Situaciones Tipo II con su respectivo protocolo para el debido proceso.	175
28.2.6 Debido proceso situaciones tipo II.	179
28.2.7 Situaciones tipo III.	182
28.2.8 Debido proceso situaciones tipo III.	186
28.3 MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA.	186
28.4 ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DESDE EL ENFOQUE DE GÉNERO, ENFOQUE DIFERENCIAL POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO, ENFOQUE RESTAURATIVO Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES.	187
28.4.1 Debido Procesos para el incumplimiento en el Manual de Convivencia.	189
28.5 ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITEN Y GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN EL MANUAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA.	189
CAPITULO IX.	191
29. OTRAS DISPOSICIONES.	191
29.1 PROCEDIMIENTO PARA DECOMISAR BIENES.	192
29.2 PROCEDIMIENTO PARA REPOSICIÓN DE DAÑOS.	192
29.3 SERVICIO SOCIAL.	193
29.3.1 OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL.	193
29.4 MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.	194
29.5 CAMARAS.	194
29.6 PLATAFORMA VIRTUAL.	194
29.6.1 Servicios que presta.	195
29.7 REDES SOCIALES.	195
29.8 USO DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y/O VIDEOS PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZIN Y CELEBRACIONES.	195



**COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**



30. HORARIO Y ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES.	196
31. REGLAMENTACIÓN SOBRE EL USO DE PANTALLAS, TELÉFONOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, DISPOSITIVOS CELULARES Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN GENERAL.	197
31.1 ESTUDIANTES MENORES DE 13 AÑOS: LA LEY 2170 DE 2021.	197
31.2 ESTUDIANTES MAYORES DE 13 AÑOS.	198
31.3 RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.	198
31.4 RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA.	198
31.5 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.	199





COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



INTRODUCCIÓN A NUESTRO MANUAL DE CONVIVENCIA

Querida Comunidad Educativa, en esta oportunidad y luego de sus participaciones en las mesas de trabajo para la actualización del Manual de Convivencia, encontramos que el Colegio Mayor del Castillo en su deber corresponsable para el año 2025, debe realizar ajustes procedimentales y jurídicos dentro del actual manual de convivencia por cuanto sus integrantes también han propuesto necesidades importantes en el mismo a tener en cuenta, es por tal motivo, que damos paso a un nuevo horizonte institucional.

Acorde con ello, el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 indica que el Manual de Convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo en las situaciones que por su naturaleza deban ser objeto de prevenir, promover, atender, sancionar y hacer seguimiento.

Por lo anterior, se deja claro que, el manual de convivencia de nuestra institución educativa y sus actualizaciones, nacen del acuerdo de voluntades de todos sus integrantes con el fin de dejar unas reglas claras, para armonizar las interrelaciones sociales que diariamente se presentan dentro del Colegio Mayor del Castillo como institución privada, motivo por el cual, se dio a la tarea de establecer conductas de la vida diaria dentro de la institución educativa que deban ser reglamentadas de manera universal para su pleno conocimiento, observancia, acatamiento y disposición con la intencionalidad de regular la vida en el ámbito escolar.

Así pues, como bien lo ha indicado la Constitución Política de Colombia y la Ley 1098 del 2006 Código de Infancia y Adolescencia, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en tal sentido, la familia, la sociedad y el Estado tienen el deber de acudir conjuntamente en su atención, cuidado y protección, lo que lleva a concluir que el Colegio Mayor del Castillo no es el único responsable de la educación y atención brindada a cada estudiante, puesto que sus padres o acudientes ostentan calidad corresponsable que los hacen jurídicamente responsables de sus actos más aún cuando se firma el conocimiento de la existencia de este manual de convivencia.

Es así, que la familia y el seno del hogar es la primera forma de sociedad, donde son los padres los responsables de implantar valores como el respeto, solidaridad, servicio, tolerancia y responsabilidad, pilares sobre los cuales se fundamenta la educación, donde el éxito del proceso educativo depende de la semilla que se planta en sus primeros años de edad y en tal sentido el presente manual de convivencia donde se reafirman todos aquellos valores que desde nuestras casas acogemos para hacer del Colegio Mayor del Castillo, una extensión de nuestra familia, ejerciendo los docentes y directivos una función complementaria en la formación de los niños, niñas y adolescentes.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



En este orden, el presente manual de convivencia es un documento que estructura sus bases en normas y principios de responsabilidad, disciplina, justicia y amor, que sintetiza la filosofía Institucional del Colegio Mayor del Castillo, alineando la misión, visión, directrices organizacionales, orientaciones pedagógicas, fines y objetivos educativos y las disposiciones que regulan las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, así como los cánones comportamentales, los estímulos y sanciones, derivadas de la estricta armonía con las normas jurídico legales vigentes.

Por ello, la labor de educar es formar al educando y tiene como objetivo el “hacer” o “tomar una forma positiva” como seres humanos en todos los momentos de la vida y es todo lo que la comunidad educativa quiere para sus alumnos, llegar a hacer y formar un mejor ser humano, es por tal motivo que el COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO, aporta la responsabilidad desde el servicio, fundamentando en el amor propio, el desarrollo intelectual y espiritual, el respeto, la solidaridad, la tolerancia en búsqueda de un aporte positivo a esta sociedad.

Por otra parte, el proyecto educativo institucional PEI, es el instrumento que posibilita el desarrollo curricular y académico así como los cánones comportamentales junto con los estímulos y sanciones derivadas de la estrategia pedagógica e institucional del PEI, de la mano del manual de convivencia sintetiza la filosofía del colegio, el horizonte institucional, los objetivos educativos, las metas organizacionales del Colegio Mayor del Castillo, documentos que han sido desarrollados teniendo en cuenta un marco legal actualizado con la cual se busca una educación más humana e incluyente, apuntando a una formación integral con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes que por su condición, deban ser objeto de protección y acogida, es así, que se tiene en cuenta las dimensiones antropológicas, académicas, cognitivas, para un adecuado acompañamiento docente y de las demás instituciones que por su competencia deban aportar a nuestra labor misional de educar.

El Colegio Mayor del Castillo, acompañará y aportará orientación en la proyección y construcción del proyecto de vida de cada estudiante, con el fin de que pueda convertirse en un ser humano exitoso, feliz y útil a una sociedad que permita reflejar y aportar de forma honesta y transparente con capacidad, conciencia y liderazgo.

Las presentes condiciones que se desarrollan, constituyen un espacio importante para el ejercicio de la participación democrática y reglas para los miembros de la comunidad Educativa del Colegio Mayor del Castillo, por lo tanto, el Manual de Convivencia, representa un acuerdo colectivo, que expresa todos y cada uno de los compromisos que se asumen entre las partes activas dentro del proceso educativo; roles que ejecuta cada uno de los miembros de esta comunidad, con el objetivo primordial de crear y favorecer un ambiente propicio para el desarrollo de la personalidad y la convivencia universal.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



CAPÍTULO I.

1. EL COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Como Colegio Mayor del Castillo, somos un establecimiento educativo de naturaleza privada de carácter mixto, con una jornada única diurna y Calendario A, donde ofrecemos formación para los niveles Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional, cuya labor misional consiste en la formación integral de niños, niñas y adolescentes con enfoque en el bilingüismo garantizando la educación inclusiva para el Oriente del Tolima, Melgar y Carmen de Apicalá, donde hemos venido aportando desde el año 2010 al desarrollo integral de nuestros estudiantes y a la comunidad en general de nuestra región.

El presente Manual de Convivencia Escolar, ha fijado como objetivo el deseo responsable de desarrollar una formación, acorde con la filosofía del colegio y las exigencias de la sociedad, en él, se ofrecen los medios más eficaces para regular el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa, en especial, de los educandos entre ellos y los demás actores de la comunidad educativa, esto, mediante el establecimiento de principios orientadores para la convivencia, especificando, los mecanismos y procedimientos que garanticen hacerlos efectivos y por consiguiente lograr, la protección y aplicación de los deberes y los derechos, motivo por el cual, con la suscripción del presente documento y con la aceptación en los procesos de matrícula se generan los compromisos a todos los miembros de la comunidad educativa de conocerlo y respetarlo conforme a lo contenido en el Artículo 87 de Ley 115 de 1994.





**COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**



IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL EDUCATIVO	
Nombre del plantel educativo registrado	Colegio Mayor del Castillo
NIT:	52.157.834-1
Resolución y aprobación	5595 del 18 octubre 2017
N° Inscripción del DANE	373449000855
Código ICFES	627943
Fecha de fundación	dos (2) de diciembre del 2009
Dirección	Carrera. 26 # 9 – 125 barrio La Colina
Municipio de ubicación	Melgar
Departamento de ubicación	Tolima
Teléfono	3103404949-3112357380-3227628033
Núcleo educativo	Melgar
Secretaria vigilante	Secretaria de Educación del Tolima
Naturaleza del plantel	Privado
Carácter	Mixto
Niveles de enseñanza	Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media
Calendario	A
Modalidad	Presencial
Énfasis de profundización	Inglés
Jornada	Diurna
Representante legal	Elizabeth Angelica Castillo Sabogal
Rectora	Lizeth Andrea Castillo Olarte
Coordinador académico	Natalia Gómez Beltrán
Coordinador de convivencia	Norbey Aníbal Rosero Enciso



**COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**



IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL EDUCATIVO	
Nombre del plantel educativo registrado	Colegio Mayor del Castillo II
NIT:	52.157.834-1
Resolución y aprobación	1419 del 1 de abril de 2020
N° Inscripción del DANE	373148000272
Código ICFES	627570
Fecha de fundación	2018
Dirección	Carrera 2ª N° 5-57, Campo Alegre
Municipio de ubicación	Carmen de Apicalá
Departamento de ubicación	Tolima
Teléfono	314 363 3210
Núcleo educativo	Melgar
Secretaria vigilante	Secretaria de Educación del Tolima
Naturaleza del plantel	Privado
Carácter	Mixto
Niveles de enseñanza	Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media
Calendario	A
Modalidad	Presencial
Énfasis de profundización	Inglés
Jornada	Diurna
Representante legal	Elizabeth Angélica Castillo Sabogal
Rectora	Diana Carolina Castillo Parra
Coordinador académico y de convivencia	Freddy Gustavo Flórez Pardo



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



2. HISTORIA DE NUESTRA INSTITUCIÓN

Nuestra institución, nace del sueño hecho realidad de la señora Elizabeth Angélica Castillo Sabogal, en su preocupación e inquietud por crear una Institución Educativa, que ofreciera oportunidad de formación a los jóvenes del municipio de Melgar inicialmente, donde los niños y niñas desde temprana edad pudieran identificar sus fortalezas, así como sus talentos y fueran orientados a la preparación de jóvenes que den respuesta a los retos educativos y sociales de nuestra actualidad.

En el año de 2010, inicia sus labores con la razón social COLEGIO PERSONALIZADO LA SABIDURÍA, aprobada por secretaría de educación municipal, para ofertar formación en el nivel de preescolar y Básica Primaria, creándose los grados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, obteniendo la Licencia de Funcionamiento para el nivel de Primaria mediante la Resolución No. 2634 de Noviembre 17 de 2010, iniciando con 45 niños bajo la dirección de la señora Elizabeth Angélica Castillo Sabogal y las profesoras Lizeth Andrea Castillo Olarte, Cindy Johanna Niño Galvis, Natalia Gómez Beltrán y Rosalba Calle Morales.

En el año de 2012 el COLEGIO PERSONALIZADO LA SABIDURÍA, incrementa sus estudiantes y personal docente, donde contrata a la Profesora Aura Rosa Sarmiento Niño, iniciando labores el 06 de febrero de 2012 con los grados Pre Jardín, Jardín, Transición, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto y quinto con 69 niños y niñas. La evaluación institucional realizada en noviembre del año 2012, mediante acuerdo de las directivas, aprobado por el Consejo Directivo, se determina el cambio de razón social y se denomina COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO, el cual tiene como logo de identidad, "EDUCAR PARA LA VIDA", que abandera el P.E.I en su modelo educativo y enfoque pedagógico requiriendo siempre del compromiso decidido de los actores principales: los directivos, los padres de familia, los docentes, los estudiantes y el sector productivo, todos trabajando en la misma dirección y convencidos de que nuestra labor aportará cambio social y fortalecimiento a las familias que se benefician con nuestro servicio y la oferta de un plan de estudio que tiene en cuenta los talentos de sus educandos y las necesidades del sector productivo.

Desde su fundación proyectada para el periodo de dos (2) de diciembre del 2009 al 2014, ha dedicado sus labores a modernizar y adaptar la infraestructura a mantener un mejoramiento continuo del Proyecto Educativo Institucional, a capacitar el personal docente y a proyectar el plan de estudio para la media educativa en área que sea del interés de los educandos y que cuente con los niveles básicos de inglés, tecnología y manejo de herramientas de informática.

Como Institución Educativa formal, se es consciente que la calidad exige profesionalismo, compromiso, entrega, esfuerzo y responsabilidad, las cuales se generan inicialmente en el aula de clase y tiene implicaciones en la familia como núcleo fundamental de la



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



sociedad, base en la construcción de una sociedad justa y con anhelos permanentes de paz.

Es así que, para dar continuidad a las políticas educativas nacionales del M.E.N, la dirección y política Institucional, se establecerá como norma general mantener un continuo mejoramiento de sus procesos, en el compromiso de sustentar un alto nivel Académico - Disciplinario, donde se reconozca al estudiante como un sujeto activo dentro del proceso educativo, haciendo posible el progreso individual y por ende colectivo a la vez con proyección a la comunidad.

En el año 2013 se trabaja con el firme propósito de complementar el ciclo de la Básica Secundaria y proyectar la media Educativa, por lo cual se compra el predio ubicado en la Carrera 26 No 9 -125 Barrio La Colina, se amplió la planta física, donde se construyen nuevas aulas de clases.

El día 29 y 30 de agosto de 2013 se realizó la primera visita de la unidad pedagógica para aplicar la guía de evaluación (M.E.N), sugerir mejoramientos y recomendar los ajustes necesarios al plan de estudio y estructura curricular, obteniendo un resultado satisfactorio.

Para el año 2018, iniciamos con la sede del Carmen de Apicalá con 75 estudiantes, es válido decir que aquella razón social de ese municipio era denominada como “María Auxiliadora”, y se cambió a nuestra actual razón social Colegio Mayor del Castillo sede Carmen de Apicalá, donde a la fecha hemos graduado dos (2) promociones en el Carmen de Apicalá y siete (7) promociones en nuestra sede del municipio de Melgar.

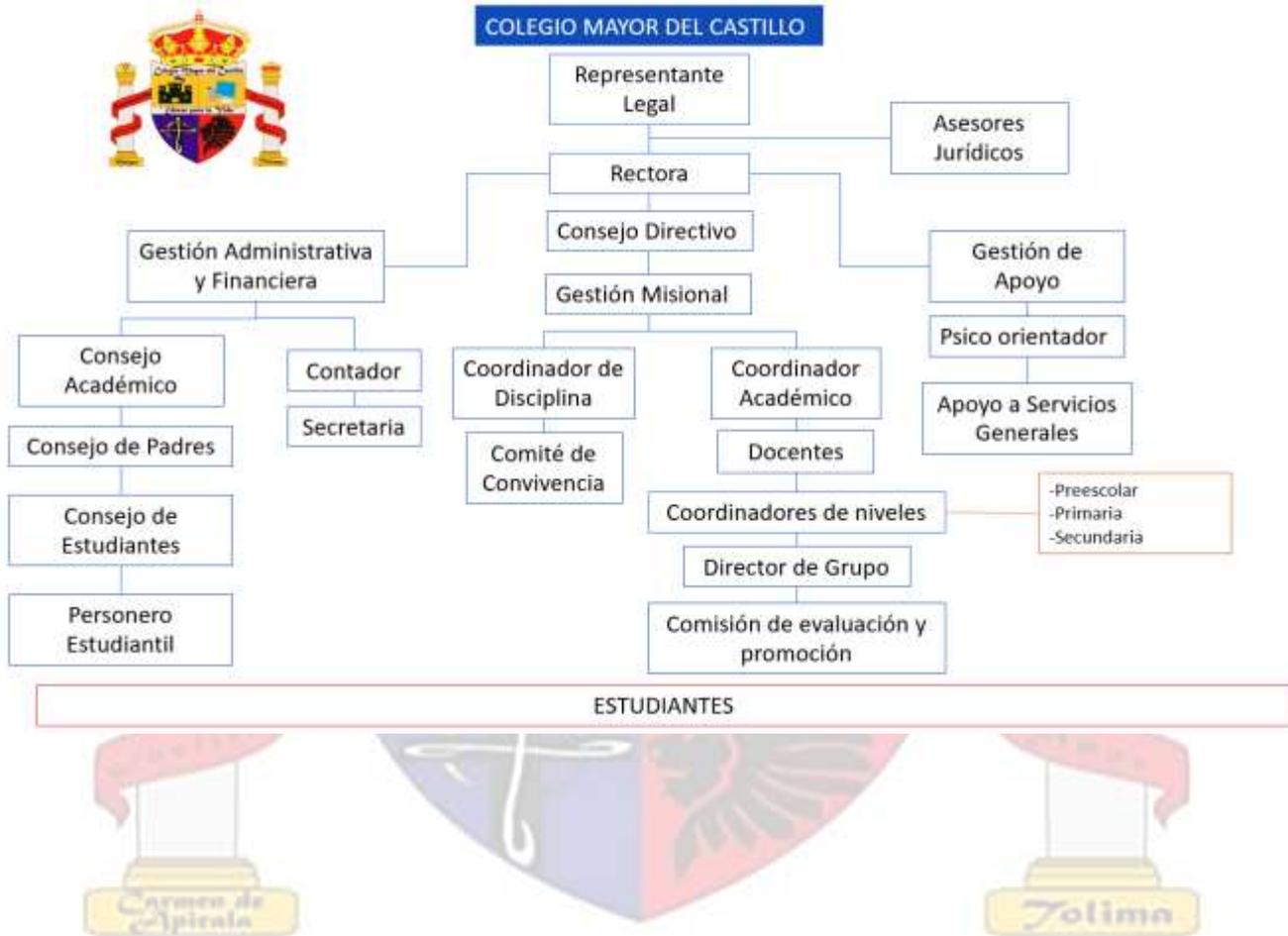
A la fecha el Colegio Mayor del Castillo es una institución con alrededor de 1000 estudiantes y brindando educación de alta calidad en las sedes del Melgar y Carmen de Apicalá, donde se garantiza el servicio educativo para los niveles Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



3. ESTRUCTURA ORGÁNICA





COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



4. LAS SEDES

Se da inicio educativo en nuestra sede del Municipio de Melgar, pero con el pasar de los años se pudo abrir nuestra segunda sede que está ubicada en el Municipio del Carmen de Apicalá, actualmente funcionan las dos sedes.

4.1 SEDE MELGAR





COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



4.2 SEDE EL CARMEN DE APICALÁ



5. LAS DIRECTIVAS

Según el Ministerio de Educación el Gobierno Escolar comprende las diferentes instancias y formas de participación en los establecimientos educativos, tanto oficiales como privados. Para el Colegio Mayor Del Castillo, el Gobierno Escolar está conformado por el rector, el consejo directivo, el consejo académico y demás formas de organización y participación de la comunidad educativa creados por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año (recopilado en el Decreto 1075 de 2015), como las instancias de representación estudiantil: los consejos estudiantiles, personerías, contralorías, comités de control social, comités ambientales y comités de presupuestos participativos, además de las asambleas, consejos y asociaciones de padres de familia, las asambleas de docentes y de egresados que sean establecidas.

6. LEMA: “Educar para la vida”

Nuestra institución educativa, propende por ejecutar su rol corresponsable entre la Familia, la sociedad y el Estado, pudiendo dejar capacidad instalada en nuestros estudiantes que nos permita educarlos para la vida, para los retos y desafíos que la existencia misma les deviene, fortaleciendo no solo sus capacidades cognitivas, sino también sus fortalezas, habilidades, gustos e intereses deportivos y artísticos que pueda tener cada uno.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



7. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Los valores son el reflejo del comportamiento humano basado en los principios. Los principios, son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta de los integrantes de un grupo humano, y en suma se busca que todos los miembros de la organización interioricen y vivan en armonía haciendo que los estudiantes sean el reflejo de la filosofía, la misión- visión, la política y los valores institucionales, tiene en cuenta los siguientes principios:

- **Responsabilidad:** El Colegio Mayor del castillo será abanderado para construir desde el ejemplo a toda la comunidad educativa en el cumplimiento de sus deberes en los tiempos establecidos, sin sobrepasar su autoridad, éste valor, también hace alusión al deber de asumir los hechos, las consecuencias y las obligaciones sobrevinientes con el fin de trazar una línea ética para la vida aplicada a las actividades o desarrollos profesionales que como personas y ciudadanos nuestros educandos deben proyectar.
- **Justicia:** Nuestra institución apropia la justicia como la virtud de dar a cada uno lo que le corresponde, es decir, de organizar una sociedad según los principios de la honestidad, la equidad y la razón, en tal sentido, se habla de justicia cuando se obra rectamente y conforme a la razón, o sea, cuando se tiene la voluntad de actuar objetivamente y teniendo en cuenta el bienestar común, siendo éste un principio que busca garantizar la igualdad y el bien común que como sociedad debemos garantizar.
- **Disciplina:** La disciplina como pilar fundamental de nuestra institución es la capacidad de obediencia y de la manera ordenada y sistemática de hacer las cosas, siguiendo un conjunto de reglas y normas estrictas que, por lo general, rigen una actividad o una organización; la disciplina, además indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo, es por tal motivo que pensando en dar un aporte positivo a nuestra sociedad hemos apropiado la disciplina como eje fundamental.
- **Amor:** El principal insumo para hacer realidad la labor de educar es el ser humano, pero por la complejidad que representa realizar la labor de formar requiere de tener un valor agregado que es la vocación por el servicio, este proviene del amor por lo que se hace y el sentimiento de afecto y calidez hacia quien recibe la universalidad del conocimiento, es así, que el término educación proviene de la raíz educare, que significa conducir, guiar u orientar, y de educere, que significa hacer salir o dar a luz, motivo por el cual, nuestra labor como educadores parte desde el respeto y el deseo de acercarse a otros para dar apoyo incondicional en su formación, en la construcción de cada proyecto de vida de nuestros estudiantes.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- **Corresponsabilidad:** El Estado, la familia y la sociedad concurren para favorecer las condiciones de calidad, acceso, bienestar, cuidado, y permanencia de las niñas y los niños, atendiendo a sus particularidades para asegurar su protección y el disfrute de la trayectoria educativa.
- **Responsabilidad Social:** En cumplimiento del mandato Constitucional, legislación vigente educativa, como eje principal de acción institucional y social frente a los sectores vulnerables de la sociedad.
- **Pluridiversidad:** La institución promueve la aplicación de pedagogías activas, la investigación, la difusión del pensamiento en un ambiente de pluralismo ideológico y diversidad cultural que haga posible la crítica constructiva y el debate pedagógico, dentro de una pluralidad de paradigmas, métodos, didácticas y estilos de enseñanzas que conlleven al cumplimiento de la misión-visión y principios institucionales.
- **Equidad:** El respeto y prevalencia del interés comunitario sobre el particular y la defensa a la igualdad de oportunidades, reafirma como valores corporativos la autonomía, el respeto a la diversidad étnica y cultural, el compromiso al mejoramiento continuo, el ejercicio de la democracia y la libertad.
- **Excelencia Académica:** Compromiso en la búsqueda de niveles de excelencia para obtener logros cada vez mayores en procesos académicos de calidad y con pertinencia social.
- **Racionalidad:** Reconoce el potencial progresivo de sus educandos en la apropiación de su autoconocimiento y desarrollo de talentos para manifestarse de manera coherente y creativa.
- **Convivencia Pacífica:** Asumiendo el compromiso de promover la identidad cultural, el sentido de patria, las competencias ciudadanas y el cuidado del medio ambiente.

7.1 VALORES ÉTICOS

- **Honestidad:** El interés colectivo debe prevalecer al interés particular, toda acción se debe realizar con transparencia y dirigido a alcanzar los propósitos misionales.
- **Lealtad:** Fidelidad y respeto a la información institucional. En caso de conflicto abstenerse de opinar sin fundamentos, velando por el buen nombre de la institución, del personal que pertenece a la comunidad educativa dentro y fuera de ella, hacer observaciones y sugerencias que permitan elevar la calidad de la educación que se imparte.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- **Solidaridad:** La disposición de ayuda sin discriminación a miembro perteneciente a la comunidad educativa que requiera por causa justificada del apoyo y consideración mediante la cooperación que permita vivenciar los principios institucionales.
- **Pertenencia:** Mantener la motivación y el interés por mejorar los procesos Institucionales con el aporte de ideas, conocimientos, estrategias, sugerencias para servir con el mayor agrado, haciendo el proyecto de vida comunidad educativa compatible con el proyecto laboral.
- **Responsabilidad Institucional:** Manejo eficiente de los recursos propios en el desarrollo de las actividades pedagógicas, culturales, sociales y deportivas que permitan el cumplimiento de la misión-visión y valores corporativos.
- **Responsabilidad ambiental:** Promovemos el cuidado del medio ambiente, en el accionar de todas las áreas institucionales con la finalidad de generar prácticas responsables dentro del enfoque de sostenibilidad ambiental y la búsqueda de la eficiencia en los procesos para lograr un nivel óptimo en el uso de los recursos.
- **Convivencia:** Mantenemos la disposición al diálogo como punto de partida a la solución de situaciones producto de las diferencias que se presenten en la interacción cotidiana entre los distintos miembros de la comunidad del Colegio Mayor del Castillo.
- **Imparcialidad:** Actuar con legalidad, justicia e imparcialidad en la prestación de servicios como en las relaciones laborales sin tratar con privilegio o discriminación, las condición social, ideológica, sexual, racial o religiosa.

8. FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN LA ACCIÓN EDUCATIVA

8.1 FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Nacional Artículo 67: “La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”.

La Educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, la convivencia pacífica, la democracia y en particular para el trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



El Estado, la Sociedad, y la Familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y que comprenderá como mínimo un año de Preescolar y nueve de Educación Básica.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cumplimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalan la Constitución y la Ley.

La Ley 115 de 1994: establece los lineamientos generales de la educación, estructura el Servicio Educativo, define las modalidades de atención educativa a poblaciones, organiza la prestación del servicio educativo, establece un Gobierno escolar, promueve la autonomía escolar a través del P.E.I., establece la dirección, administración y vigilancia y otras disposiciones.

8.2 FUNDAMENTO ANTROPOLÓGICO

El ser humano busca el sentido de su existencia y por ello se prepara con miras a cumplir sus proyectos, la pedagogía debe guiar al educando por la senda del conocimiento y alimentar su anhelo de hallarle sentido a su quehacer diario como estudiante y como un ser que en su vida cotidiana debe resolver problemas propios de su edad. Su formación debe fortalecer su espíritu para que, en su esfuerzo diario por superarse, halle la felicidad, que es en última instancia el objetivo principal de todo ser humano.

Si se considera la antropología como la ciencia que desarrolla todo su potencial en torno del hombre, se puede afirmar que la educación es un permitir que esas potencialidades que posee el ser humano se desarrollen a través de un proceso educativo, pero guardando un serio respeto por la individualidad del ser. La pedagogía no es ajena al conocimiento evolutivo del hombre, ya que el educador debe estar en capacidad de conocer y manejar todas y cada una de las etapas del desarrollo del ser humano.

Siempre se ha insistido en lo trascendental e importante que es trabajar con material humano, de ahí las implicaciones de la pedagogía para tratar el entorno cultural y mirar al hombre como una totalidad en vía de perfección, como un individuo inacabado que diariamente madura en un ambiente de colectivización, donde aprende y necesita de los demás para poder subsistir, pero también está en la obligación de compartir, ya que por naturaleza no puede estar solo, siempre necesitará de otros para crecer.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



El hombre necesita permanentemente de la educación, se vale de ella, por eso se puede afirmar que “El hombre se construye desde el nacimiento y adquiere la cultura propia de la sociedad en que nace”.

8.3 FUNDAMENTO BIOÉTICO.

Fundamento ético, es el esfuerzo para establecer el diálogo entre ética y vida. Trata una amplia gama de cuestiones relativas a las personas, en forma individual en campos que van desde la ontología de la persona, la dignidad humana y la calidad de vida y el mantenimiento de los soportes vitales, como lo social, la vida del hombre en la sociedad actual.

8.4 FUNDAMENTO PEDAGÓGICO.

La formación es integral en la medida en que enfoque a sus educandos como una totalidad y que no lo considere únicamente en su potencial cognoscitivo o en su capacidad para el quehacer técnico o profesional.

La formación integral es un proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano con el fin de lograr su realización plena en la sociedad. Contribuye a enriquecer el proceso de socialización del estudiante, a situarlo en la realidad social que le envuelve, a despertar su actitud crítica, a desarrollar sus potencialidades, a identificar problemas y plantear soluciones para la readaptación a nuevas situaciones y contextos.

8.5 FUNDAMENTO DE INTERDISCIPLINARIEDAD.

La interdisciplinaria como fundamento permite interrelacionar lo científico y lo tecnológico, de tal forma que sea posible definir el impacto social en la identificación de problemas reales, así mismo, permite el acercamiento de los docentes en un trabajo conjunto de integración de las disciplinas del currículo entre sí, con la realidad, que permita plantear un plan de estudio pertinente y coherentes que promueva aprendizaje significativo autónomo y colaborativo, en la articulación de los problemas y necesidades del desarrollo pero también sus implicaciones sociopolíticas, culturales, medioambientales, éticas y estéticas.

8.6 FUNDAMENTO DOCENTE.

El Docente es el eje articulador de la investigación y de la proyección social. Fundamento de la práctica pedagógica, incorpora los procesos de comunicación, socialización e interacción del conocimiento entre los diferentes actores y agentes del proceso educativo. Se exige al Docente un esfuerzo orientado hacia el desarrollo de los procesos de formación integral del estudiante, los procesos de producción, socialización y apropiación crítica del conocimiento y los procesos de servicio a la comunidad. Desde la dinámica del



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



conocer, debe permitir al educando captar problemas, plantear correctamente interrogantes, dominar métodos apropiados de conocer y pensar.

8.7 FUNDAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL.

Involucra los convenios que se realicen para asegurar el cumplimiento de la misión-visión y principios institucionales, que permita a los educandos identificar sus fortalezas y orientar sus talentos en la apropiación de competencias laborales que le llenen las expectativas y los intereses de aprendizaje. Entendida como servicio, propicia mediante proyectos y programas la relación de los docentes y los educandos con los diferentes sectores de la sociedad y la producción, en la solución de problemas en los ámbitos de acción definidos en plan curricular y plan de estudios de la educación media grados 10 y 11 a través de proyectos regionales que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida social, comunitaria y ambiental.

8.8 FUNDAMENTO DE INTEGRACIÓN TEORÍA-PRÁCTICA

Esta integración se realiza de manera eficaz mediante la inclusión en los planes de estudio en ambientes de aprendizaje, en donde los educandos puedan aplicar sus conocimientos en contextos reales de desempeño. La integración teoría-práctica hace posible la contrastación conceptual y el desarrollo de habilidades en el campo de las aplicaciones técnico-metodológicas. La integración teoría y práctica proporciona mayor sentido al aprendizaje porque permite vincular el nuevo material objeto de conocimiento con las experiencias de los educandos, producto de su práctica cotidiana.

8.9 FUNDAMENTO SOCIOLÓGICO

La relación que existe entre Sociedad y Educación marca un paso importante en la organización del ser humano para poder sobrevivir. En los aspectos políticos, ideológicos y económicos, el hombre requiere de la ayuda de los demás para mantenerse dentro de una sociedad y así alcanzar mayores niveles de satisfacción material y espiritual. La educación como factor de cambio, a través de la cual el hombre puede desarrollar destrezas, habilidades metodológicas y aplicar críticamente la Teoría y la Práctica para así lograr una sociedad autónoma.

Si se logra tener un concepto claro de “Calidad de Vida”, se podrá estructurar una sociedad digna de la persona humana, basado en los principios familiares, la apropiación de todo cuanto lo rodea, hará que la toma de acertadas decisiones marque un paso al cambio y a una excelente formación del Educando.



**COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**



9. HIMNO COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

Juventud triunfadora hoy cantemos
Estas notas con fuerza y gratitud
Y gustosos las aulas colmamos
Con amor, obediencia y virtud.

En nuestra institución un legado formaremos
Con la bandera y la mano en el corazón
Creciendo juntos como hermanos triunfaremos
Logremos todos una patria mejor.

CORO

Colegio Mayor del Castillo, eres templo de amor y de saber
Colegio Mayor del Castillo, construyendo un futuro con honor.

La fundadora Angélica Castillo
Qué con esfuerzo y compromiso trabajó
Para los niños brindar educación
Con entusiasmo sus sueños realizó.

De la mano de la Virgen del Carmen
Con frente en alto siempre dispuesto a aprender
Con los valores inculcados con empeño
Siempre mirando hacia un futuro amanecer.

Letra y música: Licenciada Daniela Maldonado.



**COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**



10. BANDERA



11. ESCUDO





COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



12. MISIÓN

Ofrecer a los estudiantes del Colegio Mayor del Castillo, un ambiente apropiado que les permite identificar sus fortalezas con el objetivo de orientar sus talentos en la formulación de proyectos de vida que les permita asumir con responsabilidad los retos personales y del mundo laboral a través de escenarios cognitivos, apoyados en la tecnología, la informática y el conocimiento del idioma inglés como segunda lengua mediante procesos pedagógicos activos orientados a la formación integral de seres autónomos, libres, responsables y comprometidos con su entorno social, medio ambiente, económico y espiritual.

13. VISIÓN

El Colegio Mayor del Castillo se proyecta como una institución educativa que será reconocida por su excelencia en el aprendizaje y adopción de nuevas metodologías que permitan a los estudiantes adquirir competencias en todas las áreas del saber, se caracterizará por su alta calidad académica y formativa en el desarrollo del pensamiento crítico y habilidades lingüísticas resaltando el aprendizaje del idioma inglés segunda lengua, con alto sentido de responsabilidad, autónomos, libres y comprometidos con la preservación del medio ambiente, y el fortalecimiento de competencias laborales acordes a sus talentos e intereses personales.

14. MARCO FILOSÓFICO

El Colegio Mayor del Castillo orienta el proceso educativo en una concepción humanista, democrática y el respeto a las creencias religiosas.

Reconoce la necesidad de formar individuos que tengan un concepto real de sí mismos, hábiles en la resolución de problemas, con autonomía, disciplina y curiosidad para observar y analizar el contexto socio-cultural en que viven. En este contexto filosófico el colegio Mayor del Castillo contribuye a la construcción de un orden social justo, que supere la violencia, la corrupción y la injusticia con objetividad, compromiso y responsabilidad.

La formación integral producto de una educación de calidad, en la institución tiene que dar como resultado, la formación de seres integrales, comprometidos con la vida, el respeto a los valores patrios y el manejo ético de la tecnología y la informática. El currículo y las prácticas pedagógicas, institucionales, además, de potenciar, al educando para el mundo productivo, de la cultura, de la ciencia y la tecnología promueve el desarrollo de talentos, centrado en el desarrollo de la creatividad, la imaginación, el liderazgo, la autonomía y la libertad enmarcado en un campo axiológico que garantice la convivencia en la diversidad, la pluralidad, la universalidad y el cambio.

La formación pluridimensional es considerada como el proceso permanente, progresivo y participativo que busca desarrollar y ejercitar armónica y coherentemente las



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



dimensiones fundamentales del ser humano en lo socio-afectivo, ético, cognitivo, comunicativo, estético, tecnológico y corporal.

Propiciar el cambio de conductas a través del desarrollo integral del individuo, fortaleciendo su identidad cultural y así lograr ser útil a la sociedad.

15. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La formación pluridimensional es considerada como el proceso permanente, progresivo y participativo que busca desarrollar y ejercitar armónica y coherentemente las dimensiones fundamentales del ser humano en lo socio-afectivo, ético, cognitivo, comunicativo, estético, tecnológico y corporal.

15.1 EN LO SOCIO-AFECTIVO.

Manifestación de las emociones, sentimientos y la sexualidad. Además de las relaciones significativas consigo mismo, con el medio que lo rodea y con los demás.

Conjunto de potencialidades y manifestaciones de la vida psíquica del ser humano que abarca tanto la vivencia de las emociones, los sentimientos y la sexualidad, como también la forma en que se relaciona consigo mismo y con los demás; comprende toda la realidad de la persona, ayudándola a construirse como ser social y a ser copartícipe del contexto en el que vive.

Toda la comunidad educativa: padres de familia, estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y de apoyo, estamos comprometidos en la interacción cotidiana dentro de un ambiente de respeto por sí mismo y por los demás; en una experiencia de buen trato, armonía, convivencia pacífica, normas de cortesía y responsabilidad social.

15.2 EN LO ÉTICO

Trabajamos cotidianamente por comprender, reflexionar, adquirir conciencia e interactuar con responsabilidad social pensando en nosotros mismos y en los demás.

Esta comprensión la hacemos realidad:

- Trabajando en equipo en las diferentes actividades académicas y de interacción social.
- En la preparación y generosidad de entrega del saber a los demás.
- En la ejecución de mesas de mediación que llevan a la resolución de conflictos.
- En la creación cotidiana de ambientes agradables de aprendizaje, sin estrés, sin amenazas, sin presiones, sin castigos.
- Actuando en la equidad, la solidaridad, la responsabilidad social y la atención oportuna y amable para todos.
- Comprendiendo, respetando y valorando los diferentes ritmos de aprendizaje.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



15.3 EN LO COGNITIVO

Asumimos la dimensión cognitiva como un proceso de comprensión, interpretación, interacción, análisis, valoración, apropiación del conocimiento y la posibilidad de transformación del contexto en el que se desenvuelve. En nuestro contexto educativo, se promueven saberes actualizados y presentados de manera lúdica. Se desarrollan actividades, metodologías, estrategias, herramientas y habilidades que propicien ambientes de aprendizajes significativos.

15.4 EN LO COMUNICATIVO

Los procesos de comunicación comienzan a ser mirados como escenario de transformación de la sensibilidad social y de la percepción social, entendida como dimensión que tiene que ver con los diferentes caminos a través de los cuales los humanos llenamos de significado y de sentido la vida cotidiana. Los procesos de comunicación los desarrollamos a partir de una serie de actividades y estrategias pedagógicas encaminadas a la motivación del uso correcto del lenguaje, el manejo de las emociones, la lógica matemática y el manejo de las nuevas tecnologías.

La práctica cotidiana de ejercicios de interlocución es la constante en nuestro contexto educativo. En las diferentes áreas del conocimiento se trabajan actividades de expresión oral y escrita en las que todos los educandos tienen la oportunidad de exponer sus ideas, inquietudes, necesidades y plantear acciones de mejoramiento a través de proyectos de aula.

15.5 EN LO ESTÉTICO

La dimensión estética del ser humano se encamina al desarrollo de su sensibilidad por los demás y el medio que lo rodea; requiere de métodos pedagógicos que favorezcan fundamentalmente: la ampliación del registro sensorial y sensible, la contemplación de imágenes e ideas, el juego imaginativo, la expresividad, la capacidad de selección, la capacidad de generar representaciones, la capacidad de compartir sentimientos, la capacidad de conceptualización, la formación del juicio estético, la comprensión de diferentes visiones del mundo.

15.6 EN LO CORPORAL

La dimensión corporal como proceso de comprensión, reconocimiento, aceptación e interacción valorativa, respetuosa y significativa de nuestra realidad corporal y la de los demás exige el desarrollo de:

A. Procesos de formación y desarrollo físico y motriz.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- B. Habilidad praxica.
- C. Expresi3n corporal y oral.
- D. Experiencia ludica.
- E. El desarrollo de las inteligencias.

En nuestra cotidianidad escolar estamos comprometidos con el respeto y valoraci3n de la corporeidad propia y la de los demas. En este sentido se evita las expresiones de burlas, apodos, discriminaciones y todo tipo de comportamiento que haga sentir mal a los demas, o que en su caso deteriore su auto estima.

15.7 EN LO SOCIO AFECTIVO

“Privilegiar la dimensi3n afectiva del ser humano es mas importante hoy que privilegiar la producci3n.” Miguel de Subira. Pedagoga afectiva

En la cotidianidad de nuestra labor formativa, favorecemos el desarrollo de la inteligencia emocional entendida esta como el desarrollo de las competencias afectivas interpersonales e intrapersonales de nuestros educandos en cada uno de los lugares de socializaci3n como lo son: la familia, el colegio, los amigos y el medio ambiente ya que es importante en la vida de las personas, ser equilibrado, saber controlar las emociones y los sentimientos, conocerse, auto valorarse y automotivarse.

Dando privilegio a la dimensi3n afectiva y sin restar relevancia a la formaci3n academica, esta se caracteriza por desarrollarse en un ambiente agradable mediada por procesos de interlocuci3n negociaci3n y concertaci3n propendiendo por la excelencia academica, con docentes competentes y comprometidos con su saber especifico, atendemos a lo ordenado en la Ley General de Educaci3n 115 articulo 23 (Areas fundamentales de formaci3n) en lo correspondiente a la educaci3n basica y media vocacional; y en el Decreto 2247 para la educaci3n preescolar.

16. OBJETIVOS DEL COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

16.1 GENERAL.

Dando cumplimiento a la labor misional encomendada por el Estado Colombiano es objetivo general del COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO el de educar a nuestros estudiantes como protagonistas en la construcci3n y fortalecimiento de la Alianza Estado - Familia - Instituci3n, para favorecer el desarrollo integral de ninas, ninos y adolescentes, a traves de procesos educativos de formaci3n permanente, personal, cultural, social y tecnol3gico, desde la concepci3n integral de la persona humana garantizando condiciones de dignidad, garanta de sus derechos y condicionando el cumplimiento de sus deberes, bajo la plena observancia de la normatividad vigente aplicable a la labor



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



educativa, garantizando la generación de individuos formados en valores, competentes, emprendedores que aporten positivamente a la sociedad colombiana.

De esta manera, lo que pretende el COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO es incrementar la calidad en la formación pluridimensional de los educandos, en el marco de los derechos humanos, la identificación de talentos, en el desarrollando de programas curriculares, que fortalezcan las competencias cognitivas, competencias ciudadanas, competencias laborales, competencias en el manejo del inglés, competencias tecnológicas y de informática, permitiendo el reconocimiento del Colegio Mayor del castillo a nivel Departamental y Nacional.

16.2 ESPECÍFICOS.

- Orientar, guiar, dinamizar y facilitar el proceso educativo de nuestras niñas, niños y adolescentes, propiciando ambientes socioafectivos en los cuales, el educando, es el ejecutor de su propio aprendizaje y el motor de su autoformación.
- Estimular en el estudiante, sus talentos, aptitudes y capacidades, de acuerdo a sus fortalezas y minimizando sus debilidades, estimulando en los educandos, la creatividad, la crítica y los procesos básicos de investigación a través de ejercicios asertivos de enseñanza aprendizaje, ligados al modelo pedagógico institucional del COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO.
- El estudiante debe asumir como principio fundamental en todo el proceso educativo la fundamentación y práctica de valores, su compromiso social, el respeto por la dignidad humana y la diferencia, la responsabilidad en el cumplimiento de los deberes y la inaplazable protección y prevalencia del bien común sobre los intereses particulares.
- Fortalecer, la formación de valores y la comunicación como medio eficaz para lograr una convivencia sana, donde el sentido de pertenencia y conciliación sean las características fundamentales para construir una sociedad más justa.
- Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes del Colegio mediante la promoción de expresiones artísticas, investigación científica y promoción del desarrollo tecnológico.
- Garantizar la dotación y utilización de medios tecnológicos para la formación integral en competencias actuales a través de técnicas didácticas que estimulen la investigación y la innovación.
- Fomentar el estudio de idiomas extranjeros y de lenguajes especiales como medio de formación que facilite en el estudiante la vinculación al mundo profesional y ocupacional en condiciones competitivas.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- Orientar a la comunidad educativa para la formación en el cuidado, la preservación y mejoramiento del medio ambiente creando una conciencia ambiental de protección.
- Satisfacer las necesidades de los padres de familia y educandos de acuerdo a los requisitos establecidos en la Institución, de amplia difusión en la comunidad ofertados para la formación de sus educandos.
- Optimizar la utilización de los recursos propios, establecer los convenios interinstitucionales que propendan por la formación integral de los educandos.
- Ejecutar un plan de capacitación del talento humano, para fortalecer los procesos directivos, administrativos, académicos y comunitarios a través de la institucionalización del sistema integral de gestión.
- Propiciar un Sistema de Gestión de la Calidad que permita el reconocimiento y apropiación de la misión-visión, principios corporativos, fundamentos institucionales, para el mejoramiento continuo de los procesos donde la comunidad educativa tenga un nivel apropiado de participación y las decisiones que plantee la institución, sean de beneficio a todos sus miembros.
- Acatar las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, contempladas en la Ley y sus Decretos Reglamentarios.
- Correlacionar las diferentes áreas y proyectos pedagógicos, para orientar la acción educativa hacia la obtención del Bachiller Académico con énfasis en inglés e informática, propender por una formación integral del estudiante, en pro del hombre recto e inquieto, capaz de transformar su contorno para el bien de la Sociedad.
- Establecer la normatividad que permita a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, la sana convivencia, el crecimiento personal y la participación en el quehacer pedagógico.
- Contribuir con la democratización y socialización de los diferentes estamentos inculcando y practicando los valores éticos, estéticos, morales y religiosos, fundamentales para la vida en comunidad.
- Fortalecer la organización escolar partiendo del establecimiento y elección de un gobierno escolar que promueva la organización y participación de todos sus estamentos con proyección a la vida política nacional.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima.
- Incrementar actitudes favorables, al conocimiento, valoración y conservación de la naturaleza del medio ambiente.
- Promover los diferentes valores que ayuden al desarrollo y fortalecimiento de la personalidad del estudiante, permitiendo así una sana convivencia.
- Apropiar los recursos humanos, financieros, físicos y pedagógicos básicos para el desarrollo del P.E.I.

17. METAS INSTITUCIONALES

- A. Mantener e incrementar los índices históricos de cobertura y calidad educativa institucional.
- B. Satisfacer la mayor cantidad posible de demanda del servicio educativo dentro de la región del Oriente del Tolima.
- C. Aportar a la disminución paulatina de los índices de repitencia y deserción escolar dentro de la región del Oriente del Tolima.
- D. Ocupar los primeros lugares de los desempeños en Pruebas SABER.
- E. Mejorar las condiciones laborales de la planta de personal del COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
- F. Acoger a estudiantes con barreras o falencias de aprendizaje aplicando las metodologías que legalmente estén establecidas donde el COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO garantice el derecho fundamental a la Educación Inclusiva.
- G. Implementar progresivamente el uso de las Tics en todas las gestiones escolares.

18. POLÍTICA INSTITUCIONAL.

1. Formar educandos autónomos, libres, responsables y comprometidos con el cuidado del medio ambiente y el compromiso de generar espacios que fortalezcan talentos de los educandos que garanticen la sostenibilidad del entorno natural y de los principios institucionales.
2. Establecer y sostener un Sistema Integrado de Gestión de Calidad (SIG), mejorando continuamente su funcionamiento girando en torno a la Misión, Visión, Política y Objetivos de Calidad institucionalizados, los cuales a su vez apuntan al compromiso de brindar un servicio de excelente calidad.
3. Formar seres humanos integrales, autónomos, libres, responsables y comprometidos, capaces de desempeñarse en una sociedad cada vez más globalizada y en continuo cambio que contribuya a la transformación social y fomente la democracia.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



4. Hacer las cosas bien desde el principio, dando valor agregado a todo lo que se hace, implementando el Sistema Integrado de Gestión, que caracteriza el quehacer cotidiano y el deseo de construir un mejor país y una mejor ciudadanía.
5. Trabajar por el bienestar de la comunidad educativa y fortalecer el trabajo en equipo, a través de sus procesos desarrollando, implementando y mejorando la eficacia del sistema integrado de gestión, aumentando la satisfacción del cliente mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de calidad.
6. Brindar a los educandos una educación pluridimensional con estándares académicos de alta calidad que garanticen el cumplimiento de las directrices del Ministerio de Educación Nacional, a través de talento humano profesional, comprometido y competente; optimizando los recursos propios para la satisfacción del cliente (estudiantes y padres de familia) establecidos en las normas de calidad y obtener la mejora continua del Sistema integral de Gestión.

19. OFERTA INSTITUCIONAL - NIVELES OFRECIDOS.

El Colegio Mayor del Castillo en sus sedes de Melgar y El Carmen de Apicalá ofrece los servicios de educación para los niveles Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional así:

19.1 A NIVEL PREESCOLAR.

De acuerdo a lo contenido en el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, la educación preescolar hace parte del servicio público educativo formal y está regulada por la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 1860 de 1994.

La prestación del servicio público educativo del nivel preescolar se ofrecerá a los estudiantes de tres (3) a cinco (5) años de edad y comprenderá tres (3) grados, así:

1. Pre-jardín, dirigido a educandos de tres (3) años de edad.
2. Jardín, dirigido a educandos de cuatro (4) años de edad.
3. Transición, dirigido a educandos de cinco (5) años de edad y que corresponde al grado obligatorio constitucional.

La educación preescolar corresponde a la ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, psicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas. Art. 15 Ley 115

19.2 BÁSICA PRIMARIA.

La educación básica primaria es obligatoria y corresponde a nueve grados (**primaria cinco grados y secundaria cuatro grados de sexto a noveno**), no hay requisitos para inscribir a un niño o niña en la educación básica primaria en Colombia, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria, en este sentido, la



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho fundamental de los niños, determinando que la educación básica se estructura en torno a un currículo común que incluye las áreas fundamentales del conocimiento, definido como un proceso de formación permanente e integral, fundamentada en la evaluación por logros favoreciendo el avance y permanencia del estudiante, desarrollar competencias y habilidades que propicien el acceso en condiciones de igualdad y equidad a la oferta de la educación superior y a oportunidades en los ámbitos empresarial y laboral.

En el ejercicio de éste mandato el Colegio Mayor del Castillo, para poder ofrecer el servicio de educación básica, ha definido el currículo común de la educación básica, al que se refieren los artículos 19, 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, de obligatoria adopción por parte de las instituciones educativas, debe entenderse como un conjunto de procesos, saberes, competencias y valores, básicos y fundamentales para el desarrollo integral de las personas y de los grupos, en las diversas culturas que integran la nacionalidad colombiana, esto de la mano de la evaluación de los indicadores por logros curriculares ordenado por los artículos 78 y 148 de la Ley 115 de 1994.

19.3 MEDIA VOCACIONAL

La media vocacional corresponde a los grados **10 y 11** etapa de la educación secundaria en la que los estudiantes profundizan en un área específica de acuerdo a sus habilidades y preferencias.

Su propósito fundamental es preparar al educando para acceder a la Educación Superior, o la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. (Art. 27 Ley 115/199). La educación media tendrá el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras. (Art. 28 Ley 115/199), consolidan la escala de valores del estudiante, desarrollan inicialmente un proyecto de vida, afianzan la capacidad investigativa, profundizan en el conocimiento de la sociedad, fortalecen el conocimiento científico de la naturaleza, debido a la práctica en laboratorios, potencian la actitud científica, afianzan la formación en valores personales y sociales, y adquieren habilidades y destrezas para comunicarse en otros idiomas, ya que el plan de estudios de la media vocacional suele incluir asignaturas con un carácter global e integrador y es impartida por docentes que tienen competencia en todas las áreas de este nivel. La enseñanza de la música, el arte, humanidades, la ciencia económica, políticas, la filosofía, la tecnología, el emprendimiento, la educación física y de los idiomas extranjeros.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025



CAPÍTULO II.

20. EL MANUAL DE CONVIVENCIA

20.1 ¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

La LEY 115 de 1994. ARTÍCULO 87.- Definió frente al reglamento o manual de convivencia, que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, **en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.**

Lo anterior indica entonces, que el MANUAL DE CONVIVENCIA **es un documento que reglamenta los derechos así como las obligaciones de toda la comunidad educativa y conforme a esto, debe ser un documento claro, respetuoso, de acceso fácil para toda la comunidad donde quede establecido los estándares mínimos de comportamiento**, modelo y proceder acorde a los valores y principios de la Institución, de todos y cada uno de los miembros que componen nuestro Colegio, demostrando identidad, carácter, liderazgo, y sometimiento a las normas y a la disciplina, a través de todas sus acciones y comportamientos, conscientes de que su desempeño, es ejemplo vital en la vida de todos los miembros de la comunidad.

Por otra parte, es importante remitirnos a la Corte Constitucional que indica:

“Los manuales de convivencia deben ser respetuosos de los principios de legalidad y tipicidad de las faltas y las sanciones. En consecuencia, los estudiantes solo deben ser investigados y sancionados por faltas que hayan sido previstas con anterioridad a la comisión de la conducta y, de ser ello procedente, la sanción imponible también debió haber estado provista en el ordenamiento de nuestra institución educativa.” Sentencia T – 565 de 2013.

El presente Manual nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos comportamentales, negativos y positivos que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de brindar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución y como servicio que a su vez, constituye un derecho fundamental sometido a normas y directrices.



Espíritu del Manual de Convivencia en el marco normativo



20.2 JUSTIFICACIÓN

Para el Colegio Mayor del Castillo, la educación es un proceso continuo de la formación personal y social fundamentada en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad y de sus derechos y deberes (Artículo primero de la ley 115 de 1994). Por lo tanto, la institución educativa considera de vital importancia la actualización del Manual de Convivencia donde se clarifiquen aún más los principios, pautas de comportamiento y convivencia, producto de la responsabilidad compartida entre los miembros de la comunidad educativa, precisando los criterios que guíen y armonicen el quehacer educativo dentro de la libertad y el respeto, favoreciendo la formación integral y el proceso de socialización del estudiante en las distintas dimensiones del ser humano y etapas de su vida, por ello nuestro lema de EDUCAR PARA LA VIDA.

Por lo anterior, como lo indica la Constitución Política de Colombia en sus artículos 41 al 45, 67, y 68, 85, 86 se consagra, el fomento de las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, donde el Consejo Directivo, previa consulta con el comité de Convivencia y el Consejo Académico, quien a su vez ha analizado, estudiado y estructurado el presente Manual de Convivencia con estudiantes, padres de familia, docentes y directivos, establece normas de comportamiento sobre la base de la libertad, el respeto mutuo y la organización solidaria, que permitan alcanzar los fines de la educación contemplados en la Ley General de Educación, (Ley 115 de 1994).



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



20.3 DEFINICIÓN DE LA CONVIVENCIA DESDE UNA ÓPTICA LEGAL.

Para nuestra institución educativa COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO la convivencia dentro de una determinada comunidad implica, para quienes la integran, el disfrute de una serie de derechos acompañado, al mismo tiempo, de la obligación de cumplir con ciertos deberes.

Al respecto, la Corte Constitucional establece que la disciplina es un elemento esencial de la educación dando alcance del derecho al libre desarrollo de la personalidad. A juicio de la Corte, la educación no se confunde con el simple acto de enseñar o transmitir conocimientos, sino que corresponde a un proceso que, para producir los resultados en pro de los cuales se instituye y se protege, debe incidir de manera eficiente en la estructuración de la personalidad y en los hábitos de comportamiento del individuo. Con certeza se puede afirmar, entonces, que una responsable tarea educativa desde sus primeras expresiones familiares hasta los últimos grados de la secundaria y también en los niveles de la educación superior no se agota en los aspectos instructivos.

Sino que debe incorporar, necesaria y primordialmente, elementos formativos, que se reflejan en las diversas facetas del carácter, dentro del criterio de constante perfeccionamiento de la persona, pues, de nada sirve el conocimiento de la ciencia o de la técnica si la calidad del ser humano cesa en su evolución hacia niveles superiores, delata retroceso o se corrompe.

Es precisamente su preservación y desarrollo lo que se confía al educador, quien tiene la obligación de poner al servicio de la noble función que cumple todos los instrumentos válidos y lícitos a su alcance.

Es por ello que, a la luz del artículo 67 de la Carta Política, el Estado ejerce la suprema inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos públicos y privados, "con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos".

20.4 LA CONVIVENCIA EN EL COLEGIO MAYOR EL CASTILLO

- 1- La convivencia en el COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO, se fundamenta en el Artículo 01 superior donde "prevalece en toda instancia el interés general y de la comunidad, por encima del interés de un particular, obrando como un estado social de derecho.", bajo este precepto para la institución todos los estudiantes tienen los mismos derechos y los mismos deberes.
- 2- Para el Colegio la libertad de conciencia es inviolable, aplicamos y respetamos la libertad de culto como inviolable, prevaleciendo siempre los derechos de la comunidad y de los menores de edad.
- 3- Bajo el principio del debido proceso los estudiantes solo serán investigados y sancionados por faltas que hayan sido previstas con anterioridad a la comisión de



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- la conducta y, de ser ello procedente, la sanción imponible también debe haber estado prevista en el ordenamiento de nuestra institución educativa.
- 4- El ejercicio de la potestad disciplinaria se basa en los principios de contradicción y defensa, así como de presunción de inocencia.
 - 5- Para el Colegio la educación no ostenta categoría de un derecho absoluto, es por esto, que, **respecto de los cortes de cabello y uniformes, nos acogemos a los postulados que es necesario fijar algunas limitaciones justificadas en la necesidad de garantizar otros principios mediante la fijación de restricciones razonables** que se impongan al ejercicio del derecho a la educación en garantía de otros derechos o principios.
 - 6- En el COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO como institución PRIVADA, **ejercemos cero tolerancia, con acciones de acoso escolar, matoneo, bullying, ciberbullying, así como cualquier expresión contra la dignidad del ser humano** y por lo tanto, conexas y con base en la anterior facultad, para nuestro colegio privado, el padre de familia y acudiente, deberá acudir a indemnizar, sin excusa, sin dilación, sin excepción, a los estudiantes víctimas y agredidos, sometidos y violentados, por las acciones y las omisiones de sus acudidos, sus hijos e hijas, ya que, fungen como acudientes, representantes legales, padres de familia sujetos a los artículos 10, 14, 17, 18, 39, 44 numerales 4 y 5, artículos 139 y 142 de ley 1098 de 2006, artículos 2346 y 2348 del código civil, vigente, de tal manera que, demostrada la vulneración de los derechos fundamentales de menores de edad, agredidos, sometidos y victimizados, por sus acudidos y sus hijos e hijas, los acudientes, padres de familia y cuidadores, acudirán sin excepción y sin excusa, sin dilación, como padres de familia de los agresores, transgresores y victimarios, a indemnizar, a los padres de familia de los menores y las menores, victimizados(as) y agredidos(as) en los montos que el juez natural decida o cuyos daños sean comprobados en procesos de conciliación.

20.5 AUTONOMÍA ESCOLAR Y DERECHO SANCIONADOR.

La Corte Constitucional sostuvo que, los Manuales de Convivencia ostentan las características propias de un contrato de adhesión; segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de la institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia.

Las instituciones educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas, el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario. Dichas reglas, para respetar el derecho al debido proceso, han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean graves.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción.

Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del establecimiento; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo”

En otras palabras, la institución educativa Colegio Mayor del Castillo, propende siempre por el respeto al debido proceso y al derecho de contradicción y defensa de los implicados, permitiendo que los términos se cumplan en las instancias descritas según la situación a definir.

20.6 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- Fomentar en la Comunidad Educativa las relaciones armónicas.
- Establecer y dar a conocer a la comunidad educativa, sus derechos y deberes para que pueda interactuar en un ambiente de equidad y justicia, respeto armónico y una formación íntegra e integral que redunde en ciudadanos de éxito, comprometidos con el desarrollo personal y el de su proyecto de vida, de manera asertiva y visionaria.
- Definir funciones a cada uno de los agentes de la Educación que intervienen en el proceso de enseñanza- aprendizaje, rescatando en nuestra comunidad educativa

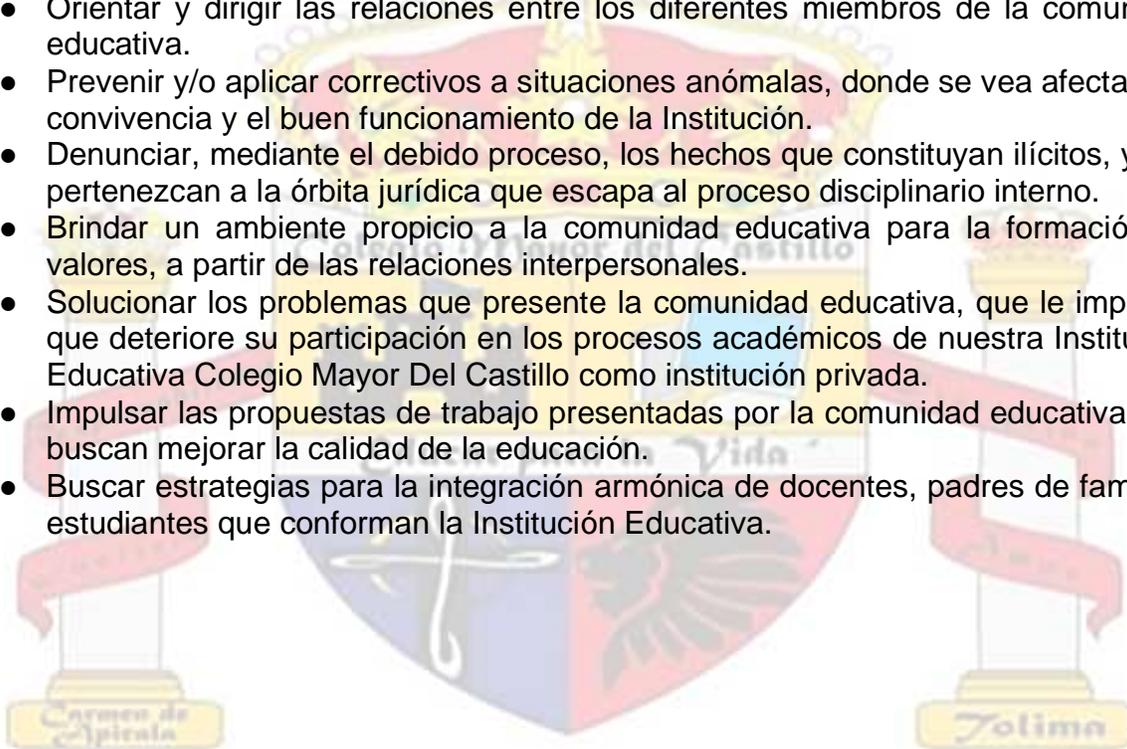


COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



los valores de la solidaridad y la responsabilidad, carácter y madurez, para que puedan actuar dentro de un contexto social.

- Unificar criterios para el desarrollo de una disciplina personal y comunitaria que lleva a crear un ambiente escolar agradable, acogedor de superación y de crecimiento integral en todos los miembros de la comunidad educativa.
- Vincular a la comunidad en general y a los acudientes y padres de familia a construir pertenencia y amor por nuestra Institución Educativa, brindándoles participación en las diferentes actividades que se realicen dentro y fuera de ella.
- Orientar y dirigir las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Prevenir y/o aplicar correctivos a situaciones anómalas, donde se vea afectada la convivencia y el buen funcionamiento de la Institución.
- Denunciar, mediante el debido proceso, los hechos que constituyan ilícitos, y que pertenezcan a la órbita jurídica que escapa al proceso disciplinario interno.
- Brindar un ambiente propicio a la comunidad educativa para la formación en valores, a partir de las relaciones interpersonales.
- Solucionar los problemas que presente la comunidad educativa, que le impida o que deteriore su participación en los procesos académicos de nuestra Institución Educativa Colegio Mayor Del Castillo como institución privada.
- Impulsar las propuestas de trabajo presentadas por la comunidad educativa, que buscan mejorar la calidad de la educación.
- Buscar estrategias para la integración armónica de docentes, padres de familia y estudiantes que conforman la Institución Educativa.





CAPÍTULO III.

21. FUNDAMENTACIÓN LEGAL, JURÍDICA Y CONCEPTUAL

21.1 DEFINICIONES

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Autoridad. Busca el bien común o sea el conjunto de valores y realizaciones sociales que presenta el bien para todos.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



Autoestima. Concepción y actitud de aceptación de sí mismo, de su propia personalidad, su apariencia, su capacidad y valoración de sí mismo.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Conducta suicida. La conducta suicida es un proceso continuo, que va desde la ideación en sus diferentes expresiones, pasando por las amenazas, los intentos, hasta el suicidio propiamente dicho.

Comportamiento. Es el modo de actuar y la conducta que adoptan los miembros de una comunidad y a su vez las manifestaciones de la persona en relación de convivencia.

Conducta. Es la manera de comportarse de las personas dentro de la comunidad. Comportamiento ajustado o no a criterios éticos y morales.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Correctivos. Son las sanciones que se le da a las personas que incurren en el incumplimiento de sus deberes.

Convivencia escolar. Es la capacidad de las personas de vivir en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. La convivencia es a la vez un desafío y un aprendizaje, luego este supone una enseñanza que está íntimamente ligada con el proceso educativo de la persona y, como tal, en directa relación con el contexto, el medio social y familiar.

Deberes. Son las normas que deben cumplir las personas, para la sana convivencia dentro del marco de una sociedad.

Derecho. Es la facultad que tiene cada una de las personas de la comunidad de exigir aspectos por lo que le corresponde a cada uno de los estamentos.

Disciplina. Es el orden que se deben tener en la realización de las diferentes actividades de la comunidad.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



Educando. Persona que pertenece a un sistema o institución donde se desarrolla su proceso de aprendizaje y formación integral.

Educador. Profesional que tiene vocación de orientar y dirigir al joven en su superación personal, intelectual, técnica-cultural y moral dentro de un proceso formal de educación. Para que pueda servir a su comunidad como ciudadano capacitado.

Estímulos. Es la motivación que tiene las personas para realizar determinada actividad.

Libertad. Facultad humana de determinar sus propios actos.

Norma. Principios o ideas fundamentales que rige el pensamiento o la conducta para una información integral, es necesario tener en cuenta ciertas normas disciplinarias o directrices que pretende orientar a todos los miembros de la comunidad Educativa.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Responsabilidad. Fiel cumplimiento de los deberes que corresponden como persona, capacidad exigente de todo sujeto activo. Desconocer y aceptar las consecuencias de un acto suyo, inteligente y libre.

Reglamento. Conjunto ordenado de reglas o normas establecidas que regulan el régimen de una institución escolar.

Sanción. Pena impuesta por la ley cuando se incumple una norma o reglamento.

Suicidio. Es el resultado fatal de una conducta contra una persona, iniciada por ella misma.

Suicidio consumado. Es el intento que ha tenido éxito bien como expresión de los auténticos deseos suicidas o como una casualidad no deseada dentro del comportamiento suicida.

Suicidio frustrado. Acción de suicidio que no ha conseguido su fin, teniendo el paciente auténtica intención de llegar a él.

Valores: Conjunto de cualidades que tiene mérito, utilidad o aprecio.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

22. MARCO LEGAL.

22.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) del COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO y el MANUAL DE CONVIVENCIA encuentra fundamento en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, específicamente en sus artículos 1, 2, 5 y 7 como la identificación de los principios de la educación, el artículo 27 sobre libertad de enseñanza; artículos 67 y 68 sobre la función social de la educación; artículo 311 sobre responsabilidades del Estado Social de Derecho, en materia de educación, participación social y cultura; artículo 366 sobre la educación como finalidad social del Estado e incorpora lo siguiente:

1. En todas las instituciones de educación, privada u oficiales y públicas, será obligatorio el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y los valores de la participación ciudadana.
2. Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (Artículo 44 Constitución Política de Colombia).
3. El adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral.
4. La educación es un derecho de la persona y un servicio público. Tiene una función social, en busca del acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, para protección del medio ambiente (Artículo 67 Constitución Política de Colombia).
5. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y que comprenderá como mínimo un año de



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



preescolar y nueve de educación básica.

6. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad, ética y pedagogía.

7. Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos.
Artículo 68 superior constitucional.

22.2 LEYES APLICABLES

- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación
- Ley 375 de 1997 o Ley de la juventud
- Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones
- Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único
- Ley 1098 de 2006. Ley de Infancia y Adolescencia
- Ley 133 de mayo 23 de 1994. De la libertad de culto
- Ley 1346 de 2009, Ley de inclusión educativa.
- Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar
- Ley 1581 de 2012, Por la cual se reglamenta la protección de datos personales.
- Ley 1453 de junio 2011, art 44. Que establece las sanciones para quienes inciten, dirijan, constriñan o proporcionen los medios para la obstrucción de las vías públicas.
- Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía, en sus articulados así: Art. 7º; 8º; 10º; 19º; 26º; 27º; 33º; 34º; 35º; 36º; 37º; 38º; 39º; 40º, 43º; 73º; 84º; 92º; 140º; 146º; 155º; 159º; 162º; 174º; 175º; 180º; 181º.
- Ley 1383 de 2010 Transporte y movilidad
- Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019. Modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la Infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2025 del 23 de julio de 2020.
- Ley 2170 de 2021. Regulación de los celulares en las aulas.
- Ley 2205 de 2022. Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2216 del 23 de junio de 2022. Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje en Colombia.
- Ley 2354 de 2024. Elimina vapeadores en menores de edad.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



22.3 DECRETOS Y RESOLUCIONES

- Decreto 1860 de 1994. Reglamentario de la Ley 115 de 1994.
- Decreto 1850 de 2002. Reglamenta el calendario escolar y las jornadas escolares.
- Decreto 3020 de 2002. Determina la asignación académica y jornadas académicas y laborales.
- Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente.
- Decreto 1278 de 2003. Nuevo Estatuto Docente.
- Decreto 1286 de 2005. Sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones educativas.
- Decreto 228 de 2008. Sobre modelos flexibles para la atención educativa.
- Decreto 1290 de 2009. Sobre evaluación del aprendizaje y promoción.
- Decreto 366 del 9 de febrero de 2009. Sobre servicios de apoyo pedagógico en Programas de educación inclusiva, para estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales.
- Decreto reglamentario 1965 de 2013. Reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997. Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos.
- Decreto 1108 de 1994. Que en su capítulo 3 prohíbe en todos los procedimientos educativos del país, independientemente de su naturaleza estatal o PRIVADA el porte, consumo y/o tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas.
- Decreto 1286 de abril de 2005. Que establece normas acerca de la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
- Decreto 289 del 10 de julio de 2009. Que tiene como objeto establecer criterios administrativos para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, las niñas y los y las adolescentes, con la participación de la familia, la sociedad, y de las instituciones educativas.
- Decreto 1377 de 2013. Reglamentaria de la ley 1581 de 2012. Protección de datos personales.
- Decreto 1421 de 2017. Inclusión Educativa – Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR.
- Decreto 1075 de 2015. Único Reglamentario de educación.
- Decreto 1411 del 29 de julio de 2022. El Gobierno Nacional reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia.
- Decreto 0459 del 10 de abril de 2024. Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
- Resolución 4210 de 1996. Describe cómo desarrollan el servicio social los y las estudiantes en la institución.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



22.4 DESARROLLO NORMATIVO

El Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, reglamenta en el artículo 17º, todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de Convivencia para los centros educativos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, estipula que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.3.5.3.2., desarrolla los Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas en el artículo 2.3.5.4.2.6 del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10, del presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



PARÁGRAFO 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Según la Ley 1620 de 2013 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en lo referente al COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Artículo 13. *Funciones del comité escolar de convivencia.* Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía. Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Adicional a lo anterior, se incorporan los apartes necesarios y pertinentes de las normas así:

- I. Ley 190 de 1995. Función Pública (anticorrupción).
- II. Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.
- III. Decreto 2277 de 1979. Profesores antiguos.
- IV. Decreto 1421 de 2017. Educación inclusiva.
- V. Código Sustantivo del Trabajo.
- VI. Ley 115 de 1994, artículos 196, 197, 198.
- VII. Ley 50 de 1990, artículo 34, Trabajadoras embarazadas.
- VIII. Resolución 03353 de 1993. Sobre educación sexual.
- IX. Resolución 4210 de 1996. Sobre el servicio social.
- X. Ley 494 de 1999. Clubes deportivos en colegios
- XI. Decreto 1278 de junio 19 de 2002. Sobre la profesionalización docente.
- XII. Decreto 1286 de 2005, que establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos privados u oficiales.
- XIII. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia, el cual debe tener una definición de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad
- XIV. El presente Manual de Convivencia atiende a las disposiciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



22.5 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

La Ley de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006 integra los siguientes principios y disposiciones aplicables a la materia que se definen a continuación:

- 1) Los directivos de establecimientos educativos están obligados a velar por la permanente asistencia del menor al establecimiento evitando la deserción.
- 2) Citar a los padres del menor, después de dos ausencias injustificadas en el mes.
- 3) Cada institución educativa, tendrá una asociación de padres de familia para facilitar la solución de problemas del menor y mejorar la formación integral.
- 4) Los directivos de las instituciones educativas organizan programas extracurriculares con el objeto de recreación, desarrollo de actividades deportivas y uso creativo del tiempo libre por medio de programaciones juveniles.
- 5) Los directivos de las instituciones educativas Privadas u oficiales, no podrán imponer sanciones que propicien escarnio (vergüenza), para el menor que de alguna manera lo afecten en su dignidad.





**COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**



22.6 DESARROLLO JURISPRUDENCIAL

ÁMBITO	JURISPRUDENCIA
<p>Libre desarrollo de la personalidad</p>	<p>TUTELA T – 101 DE 2016. CORTE CONSTITUCIONAL, Al respeto, en la sentencia SU-642 de 1998, MP. Eduardo Cifuentes Muñoz, se dijo que “Para la Sala, no existe duda alguna de que todo colombiano, sin distingo alguno de edad, es titular del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, el cual, como lo ha manifestado la Corte, constituye emanación directa y principal del principio de dignidad humana. Sin embargo, el hecho de que el libre desarrollo de la personalidad sea uno de los derechos personalísimos más importantes del individuo, no implica que su alcance y efectividad no puedan ser ponderados frente a otros bienes y derechos constitucionales o que existan ámbitos en los cuales este derecho fundamental ostente una eficacia más reducida que en otros.”</p> <p>Sentencia C-481 de 1998, M.P. Alejandro Martínez Caballero, la Sala Plena indicó que “el reconocimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, se desprende un verdadero derecho a la identidad personal, que, en estrecha relación con la autonomía, identifica a la persona como un ser que se autodetermina, se auto posee, se autogobierna, es decir que es dueña de sí, de sus actos y de su entorno”.</p> <p>SENTENCIA C-481 DE 1998. Al tenor del artículo 16 de la Constitución que consagra el Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para autodeterminarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros". (Negrilla fuera de texto).</p> <p>CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016. Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), sostuvo que: “Fácil es entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las etapas posteriores de la vida del individuo, cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo del conjunto de influencias por él recibidas desde la más tierna infancia. El ambiente en medio del cual se levanta el ser humano incide de modo determinante en la estructuración de su personalidad y en la formación de su carácter. (...) [I]os valores, que dan sentido y razón a la existencia y a la actividad de la persona, no germinan espontáneamente. Se requiere que los padres les inculquen y cultiven en sus hijos, que dirijan sus actuaciones hacia ellos y que estimulen de manera”.</p> <p>SENTENCIA C-491 DE 2012. EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO: Sostiene que el derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, por lo tanto, no puede ser invocado para desconocer los derechos de los otros, ni los derechos colectivos, ni para limitar la capacidad punitiva del Estado frente a comportamientos que pongan en peligro el orden social o económico o el ejercicio de los demás derechos que se reconocen a todos los ciudadanos.</p> <p>SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD- NO ES ABSOLUTO. El derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, pues debe armonizarse con el normal funcionamiento de las instituciones y con el ejercicio pacífico de las libertades. Ciertamente, esta Corporación ha sostenido que la escogencia de la opción de vida no puede ser entendida como un mecanismo para eludir las obligaciones sociales o de solidaridad colectiva, pues esto constituye un abuso de los derechos propios. Se trata más bien de una potestad que permite al individuo desarrollar las alternativas propias de su identidad, la cual debe ser respetada y tolerada por la sociedad. Negrilla fuera de texto.</p>



**COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**



Debido Proceso	<p>SENTENCIA T- 715 DE 2014. DEBIDO PROCESO. Actuación administrativa contractual. En las actuaciones contractuales debe observarse el debido proceso, en aras de respetar los derechos a la contradicción y a la defensa de los contratistas. Lo anterior con la finalidad de que las actuaciones contractuales estén ceñidas por el respeto de las normas legales establecidas entre los contratantes, ello sin perjuicio de vulnerar los derechos fundamentales de la parte contratante. En esta medida, el debido proceso ha sido establecido como una garantía a favor de los contratantes, para evitar que su derecho a la defensa se vea obstaculizado por el hecho de que exista un contrato que regule las actuaciones a seguir entre las partes.</p> <p>En el entendido de que, aunque existe una finalidad que fue estipulada en el acuerdo, en caso de existir controversia entre las partes se deben emplear todos los medios legítimos y adecuados para la preparación de su defensa, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las personas que intervienen en el proceso.</p> <p>SENTENCIA C – 496 DE 2015. 3.7.2. No vulneración del debido proceso. La accionante expresa que el inciso 3º del artículo 277 de la Ley 906 de 2004 vulnera el artículo 29 de la Constitución, pues permite que se presenten pruebas con violación del debido proceso, el cual tiene cinco (5) elementos en relación con las pruebas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) el derecho a presentarlas y solicitarlas, (ii) el derecho a controvertir las pruebas que se presenten en su contra, (iii) el derecho a la publicidad de la prueba, (iv) el derecho a la regularidad de la prueba, (v) el derecho a que se decreten y practiquen las pruebas que resulten necesarias para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos y (vi) el derecho a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso. <p>CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA; T – 240 DEL 26 DE JUNIO DE 2018. 4. Los manuales de convivencia y el derecho al debido proceso en los procedimientos disciplinarios adelantados por las instituciones educativas. Reiteración de jurisprudencia. 4.1. El derecho a la educación contempla la garantía de que el debido proceso debe ser guardado en los trámites disciplinarios en instituciones educativas. 4.2. En reiteradas oportunidades, la Corte Constitucional ha señalado que los manuales de convivencia de los establecimientos de educación tienen tres dimensiones. Así, en la Sentencia T-859 de 2002 la Sala Séptima de Revisión sostuvo que, primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión; segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de nuestra institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia. Desde el inicio de su jurisprudencia y a lo largo de la misma, la Corte Constitucional ha reconocido el carácter fundamental del derecho a la educación, su estrecha relación con el debido proceso a propósito de los trámites que se adelantan en dicho contexto –en especial, si se trata de procesos sancionatorios– y la posibilidad de que la protección del goce efectivo del mismo pueda lograrse mediante la acción de tutela.</p> <p>Entre los elementos esenciales del derecho al debido proceso, aplicables en materia educativa, se encuentran, entre otros, el derecho a la defensa, el derecho a un proceso público y el derecho a la independencia e imparcialidad de quien toma la decisión. También, esta condición está reconocida expresamente por la ley general de educación en su artículo 87 [79]. Sin embargo, la misma norma señala que para que dichos manuales sean oponibles y exigibles, los mismos deben ser conocidos y aceptados expresamente por los padres de familia y los estudiantes.</p>
Convivencia y disciplina.	TUTELA CORTE CONSTITUCIONAL T – 478 DE 2015. Los procedimientos disciplinarios de las instituciones educativas deben garantizar, el derecho a la defensa del estudiante, a quien se le impute, la comisión de una determinada falta, razón por



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



	<p>la cual, los manuales de convivencia escolar, deben contener como mínimo: (i) la determinación de las faltas disciplinarias y de las sanciones respectivas; y (ii) el procedimiento a seguir, previo a la imposición de cualquier sanción.</p> <p>Con respecto a lo primero, es decir, a la determinación de las faltas, y de las sanciones, este tribunal, (Corte Constitucional), ha establecido que la garantía del debido proceso, exige que los manuales de convivencia escolar, describan con precisión razonable, los elementos generales de la falta, distinguan claramente su calificación. (esto es, si se trata de una falta grave o leve) y determinen también con claridad la sanción que se desprende de la misma.</p> <p>En la sentencia T – 944 de 2000, la Corte Constitucional, decidió una tutela, acerca de una menor, a la que no se le permitió, matricularse al curso siguiente, para el año lectivo que seguía, porque manifestaba en su observador de la alumna, continuas faltas de indisciplina.</p> <p>En este caso, la Corte Constitucional, manifestó, que NO era suficiente que una conducta apareciera claramente determinada como una falta, para concluir de manera inmediata que con eso se respetaba el principio de legalidad implícito en las garantías del debido proceso, sin que apareciera taxativo dentro del manual de convivencia escolar, que ello era causal de NO matrícula al año siguiente, y sin ameritar, ni acreditar, el debido proceso respectivo.</p> <p>Adicionalmente, el Tribunal (Corte Constitucional), ha señalado estrictos límites, sobre la potestad sancionatoria, considerando que la misma, se restringe a escenarios determinados.</p> <p>SENTENCIA T-967 DE 2007. Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como sus sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.</p> <p>SENTENCIA T - 397 DE AGOSTO 19 DE 1997. "El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales ... de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea". Negrilla fuera de texto.</p>
<p>Derecho a la Educación.</p>	<p>SENTENCIA T- 002 DE 1992. "La Educación surge como un derecho - deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser".</p> <p>SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO A LA EDUCACIÓN- Imposición de sanciones deben ser razonables. Las conductas susceptibles de sanción deben estar tipificadas en el manual de convivencia. A su vez, las sanciones deben ser razonables, esto es, deben perseguir un fin constitucionalmente legítimo, proporcionales, es decir, acordes a la conducta que se reprime teniendo en cuenta los bienes jurídico-constitucionales que están de por medio, y necesarias frente a las faltas que se</p>



**COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**



	<p>cometen, esto es, que la conducta del estudiante fuera tal que impidiera la convivencia, de modo que no admitiera otra respuesta que la sanción impuesta. Si se cumplen estas condiciones, no hay vulneración del derecho a la educación.</p>
<p>Manual de Convivencia.</p>	<p>SENTENCIA T – 625 DE 2013. DOCENTE EN PROCESO EDUCATIVO- MISIÓN Y DEBER. El papel que juega el docente en el proceso educativo integral de los estudiantes es trascendental, debido a que (i) es un guía que imparte conocimientos sobre diversas disciplinas, (ii) utiliza herramientas didácticas y pedagógicas para impartir el conocimiento y las habilidades a los estudiantes acorde a sus capacidades y aptitudes, (iii) basa su método pedagógico en la observancia de valores y principios, con el fin de formar personas útiles para la sociedad. De tal suerte, la jurisprudencia constitucional ha considerado que los educadores deben ser personas idóneas, esto es que deben contar con una preparación integral a nivel académico, espiritual y ético-moral que garantice una adecuada prestación del servicio público de educación, a los estudiantes.</p> <p>SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA. Proporcionalidad, razonabilidad de las directrices implantadas en manuales de convivencia estudiantil. Es legítimo que las instituciones educativas regulen aspectos del servicio público que proporcionan a través de los manuales de convivencia estudiantiles, pero de cualquier modo no podrán imponer compromisos o medidas desproporcionadas o irracionales, que contraríen el ordenamiento superior, ni fijar pautas que atenten contra derechos fundamentales de rango individual, por ejemplo, la libertad, la autonomía, la intimidad, el desarrollo de la personalidad y el debido proceso, entre otros.</p> <p>SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA Y DEBER DE SOMETERSE A LAS REGLAS DEL DEBIDO PROCESO EN SU APLICACIÓN- Las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, (iii) que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno.</p> <p>SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA- Finalidad. Con el fin de regular las relaciones entre los estudiantes y los planteles educativos, además para definir los deberes a los que se encuentran sometidos se creó la figura del manual de convivencia, el cual debe estar en consonancia con lo estipulado en la ley y en la Constitución Política, no puede transgredir derechos de carácter fundamental de los participantes de la comunidad educativa. Los estudiantes que incumplan las exigencias académicas y disciplinarias impuestas por el manual de convivencia, no podrán justificar su conducta invocando la protección de su derecho a la educación.</p>



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



CAPÍTULO IV.

23. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

23.1 PERSONAS QUE CONFORMAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Según lo dispuesto en el artículo 18 del decreto 1860 1994 la comunidad educativa está conformada por:

1. Las y los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su derecho y los responsables de la educación del grupo de estudiantes matriculados.
3. Las y los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Las y los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directivas en la prestación de servicios educativos.
5. Las y los egresados organizados para participar en los estamentos como consejo directivo y asociación de exalumnos

23.2 PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA.

Este procedimiento para el COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO, es el acto académico y administrativo ante la autoridad educativa, por medio del cual la persona admitida adquiere la condición de educando o estudiante matriculado. Con el hecho de registrar la matrícula, el educando se compromete a observar y cumplir el manual de convivencia y demás disposiciones emanadas del Colegio.

23.2.1 La matrícula

Para el COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO, como lo indicó la Sentencia SU.624/99 *“Al permitirse la prestación del servicio público de la educación por una entidad particular, ésta ocupa el lugar del Estado para algo muy importante cual es la prestación de un servicio público; pero eso no excluye que la entidad aspire obtener una legítima ganancia. Por tal razón la Corte no puede ser indiferente al equilibrio estructural de las cargas financieras del sistema de la educación pública, máxime cuando la propia Constitución permite que “los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores”. Y esta escogencia se puede orientar hacia la educación privada.”* Así pues, **la matrícula es un contrato civil con efecto contractual de prestación de servicios y un compromiso bilateral, firmado entre los padres y/o acudientes del alumno o de la alumna, su representante legal o acudientes y el representante legal de nuestra institución Educativa, en beneficio del alumno o la alumna, por el lapso del año escolar correspondiente.**



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025



CLASES DE MATRÍCULA

Matrícula ordinaria.	La matrícula ordinaria es la realización de los actos conducentes a obtener legalmente dentro de los plazos y fechas señaladas y quedar registrado como estudiante del “Colegio Mayor del Castillo”
Matrícula extraordinaria.	Es aquella que se realiza en fechas posteriores a la matrícula ordinaria y requiere previa solicitud escrita por parte de los padres de familia y visto bueno de la rectoría del colegio, implica el pago de un sobrecosto del 15% del salario mínimo legal mensual vigente aproximado a miles de pesos , establecido en la resolución de costos para el año escolar.
Matrícula de honor.	El estudiante destacado de cada grupo al finalizar el año escolar por su excelente rendimiento académico y disciplinario será acreditador de un bono según lo determine rectoría que podrá utilizar en su matrícula o pensiones para el año lectivo siguiente siempre y cuando mantenga su excelencia en los aspectos antes mencionados (académico y disciplinario).
Requisitos para ingreso	
<p>Son requisitos de matrícula para todos los aspirantes de la comunidad educativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Haber sido aprobado por la junta de selección del colegio. ● Tener orden de matrícula. ● Realizar la matrícula en la fecha establecida. ● Diligenciar los formularios sin tachones ni enmendaduras y con tinta negra. 	
Requisitos para solicitud de cupo:	<p>PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Adelantar todo el proceso de admisión ● Presentar toda la documentación reglamentaria exigida por la Institución. ● Paz y salvo económico y de servicios estudiantiles (Expedido por la Rectoría de nuestra Institución Educativa). ● Deben presentar el carnet de vacunas. ● Boletín final de evaluación del año que termina con la respectiva promoción. ● Orden de matrícula ● Certificado médico ● Si se reporta por medio de certificado médico alguna discapacidad no conocida por la institución Educativa Colegio Mayor del Castillo, se deberá marcar el tipo de discapacidad



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025



	<p>en el SIMAT como reporte exigido por la Secretaría de educación y cultura del Tolima. Presentando la evidencia del último seguimiento médico especializado de dicho diagnóstico.</p> <ul style="list-style-type: none">● Registro Civil con el correspondiente NIP o NUIP y/o Fotocopia del documento de identidad.● Pago de los derechos de la matrícula.● Estar afiliado a una EPS.● Renovar su decisión de actuar dentro de nuestra institución según las pautas conocidas y aceptadas del Manual de Convivencia.● El (los) acudiente (s) deberá (n) suscribir contrato de cooperación o prestación de servicios educativos y pagará firmado por los dos acudientes.● Renovar, la matrícula oportunamente en las fechas señaladas por el Plantel.● No estar incurso en alguna de las causales de pérdida de cupo.● Firmar compromiso de permanencia según el caso y lo amerite el Consejo Directivo, Comité Escolar de Convivencia y/o Consejo Académico.● Llenar el formato de reserva de cupo para el siguiente año de promoción.● El estudiante debe presentarse a la institución a legalizar la matrícula y firmar la aceptación del Manual de convivencia.
<p>Requisitos para Estudiantes nuevos:</p>	<p>Para adelantar, todo el proceso de admisión:</p> <ul style="list-style-type: none">● Adquirir y tramitar en las fechas indicadas, el formulario de inscripción.● Presentar toda la documentación reglamentaria exigida por nuestra institución.● Registro Civil con el correspondiente NIP o NUIP y/o Fotocopia de la tarjeta de identidad.● Deben presentar el carnet de vacunas.● Boletín final de notas (Promovido al año anterior al que aspira matricularse).● Certificados de estudios de los años cursados y aprobados.● Paz y salvo del colegio de procedencia.● Constancia de buen comportamiento escolar expedida por las directivas de la institución de procedencia.● Estar afiliado o ser beneficiario de los servicios de una EPS.● Presentar entrevista psicológica con la psicorientadora del



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- colegio en compañía de sus padres o acudientes.
- Legalizar la matrícula firmada por el educando y acudientes, dentro de las fechas programadas por el plantel.
- Presentar el soporte que demuestra que fue retirado del SIMAT.
- Presentar Certificado médico.
- Si se reporta por medio de certificado médico alguna discapacidad no conocida por la institución Educativa Colegio Mayor del Castillo, se deberá marcar el tipo de discapacidad en el SIMAT como reporte exigido por la Secretaría de educación y cultura del Tolima. Aportando PIAR de la anterior institución educativa de procedencia si lo tiene, además de la evidencia del último seguimiento médico especializado de dicho diagnóstico.
- Edad cronológica cumplida para el ingreso.
- El estudiante debe presentarse a la institución a legalizar la matrícula y firmar la aceptación del Manual de convivencia.

23.2.2 Disposiciones normativas para acceder a la matrícula.

- A. La matrícula es un contrato civil conformado por sus partes, las partes se comprometen a dar cumplimiento con las normas legales e institucionales vigentes; el incumplimiento a las mismas por cualquiera de sus partes da por finalizado el contrato.
- B. Los costos de matrícula y pensión se rigen por las disposiciones legales emanadas del Consejo Directivo y autorizadas por el gobierno nacional a través de la Secretaría de educación y cultura del Tolima, conformes a la resolución del costo autorizada para el Colegio Mayor del Castillo.
- C. El alumno debe tener un acudiente o tutor mayor de edad (padres o representante legal), quien asume compromisos económicos, morales, éticos, de acompañamiento y seguimiento académico que le corresponden legalmente para la formación integral del niño o adolescente, además es quien debe firmar la matrícula para expresar la aceptación del manual de convivencia.
- D. El proceso de matrícula la deben realizar personalmente los padres o el acudiente, acompañado del estudiante. Deben asistir con plena voluntad y libertad y comprometerse junto con sus hijos o representados a respetar las normas y direccionamientos del Manual de convivencia.
- E. Los estudiantes que voluntariamente se retiren y no cancelen la matrícula deberán



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



pagar pensión por los meses correspondientes al respectivo año, hasta que dicha matrícula sea cancelada.

- F. La institución aplicando los parámetros de la junta de selección, se reserva el derecho de admisión de estudiantes y la continuación de los estudiantes antiguos.
- G. Para quienes no se matriculen en las fechas establecidas (matrícula ordinaria y extraordinaria), la institución no responderá por el cupo, el cual será otorgado a otro estudiante.
- H. La institución no autorizará la matrícula a quien incumpla con alguno de los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

Nota aclaratoria:

El acudiente o tutor no debe tener impedimento de orden moral, psicológico, económico o penal, ni ser menor de edad. Todo acudiente firmará un contrato de matrícula. De acuerdo al contrato, las partes estudiante-acudiente e institución educativa se comprometen a:

1. Dar cumplimiento pleno y total con la Constitución Nacional.
2. Con las disposiciones del MEN.
3. Con la Ley General de Educación.
4. Con la Ley de la Infancia y la Adolescencia.
5. Con el manual de convivencia y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación.

23.2.3 Acta de compromisos para renovación de matrícula

Los educandos antiguos, que finalicen el año, con **comportamientos inadecuados, tres (3) faltas graves, faltas disciplinarias o de convivencia, o un registro académico bajo o deficiente**; para matricularse en el año lectivo siguiente, deben firmar un acta de compromiso, refrendada por la firma del padre de familia o acudientes y firmado por la Rectora. El incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante esa acta, ocasionan incluso hasta la pérdida del cupo en nuestra Institución Educativa o la cancelación unilateral de la matrícula, acorde al debido proceso y la ruta de atención escolar establecida.

23.3 JUNTA DE SELECCIÓN

Funciones:

- 1- Analizar hojas de vida de los prescritos.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- 2- Seleccionar el personal de estudiantes que son aprobados para ingresar a la institución
- 3- Enviar listado a secretaría con firma de la rectora para publicación del listado de los estudiantes seleccionados.

La Junta de selección estará conformada por las siguientes personas de acuerdo al manual de funciones:

- 1- Rectora
- 2- Coordinador(a) académico
- 3- Coordinador (a) de convivencia
- 4- Psicólogo (a)

23.4 CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

El Consejo Directivo, convocado por la Rectora, analiza la situación particular para cada caso particular, y se levantará un acta en la cual, se autoriza, y se decide, la cancelación de la matrícula del educando, cumpliendo con el conducto regular y estrictamente el debido proceso y acto seguido se elabora la resolución Rectoral respectiva, que legitima la cancelación de la matrícula. **Sin perjuicio de los recursos de reposición (tres días hábiles que se inician al día siguiente de la notificación) y del recurso de apelación, (cinco días hábiles, que se inician al día siguiente de la notificación).**

Emerge con fuerza, la premisa de protección a la infancia y a los educandos, en el tema del Abuso Sexual Infantil, (A.S.I.) y con ello, crece nuestra responsabilidad como colegio PRIVADO, para acudir a preservar y proteger, la libertad, integridad y formación sexual de nuestros educandos matriculados.

23.5 PENSIONES.

La pensión es el costo mensual que paga el padre de familia o acudiente al Colegio Mayor del Castillo por la participación del estudiante en el proceso formativo durante el respectivo año académico, observando los siguientes requisitos:

- a) La pensión deberá cancelarse dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a partir del sexto día hábil, la pensión estará en mora y el padre de familia o acudiente cancelará una multa de veinticinco mil pesos (\$25.000) M/CTE por cada mes atrasado.
- b) El costo de la pensión se indicará en el momento de la entrega del formulario de matrícula.

Nota: Después de consignado el pago por costos educativos (matrícula o pensión) no se



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



hacen devoluciones.

23.6 CALIDAD DEL ESTUDIANTE.

Para adquirir la calidad de estudiante, es necesario ser admitido oficialmente en el colegio y a través de sus padres, representantes legales o acudientes, aceptar y cumplir con los requisitos exigidos en el manual de convivencia.

23.6.1 Pérdida de calidad de estudiante.

Al finalizar el año escolar el Consejo Directivo, estudiará los informes y situación particular del educando de cada grado, con parámetros de evaluación de cumplimiento de los requerimientos estipulados en el contrato de matrícula y el Manual de Convivencia con el fin de determinar casos graves de incumplimiento de los reglamentos de nuestra institución educativa. Posteriormente cada caso será evaluado, analizado y se determinarán aquellos educandos que, por incumplimiento a los lineamientos internos, pierden el carácter de educandos de nuestra institución educativa COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO; en ese caso, la NO renovación del Contrato de Matrícula será informada por medio de una citación y con su respectiva acta que indica a los padres o acudientes del educando las causales de la pérdida del cupo.

23.6.2 Motivos para la pérdida de calidad de estudiante.

Una persona pierde el carácter de estudiante de nuestra institución educativa, y por tanto todos los derechos como tal, cuando el Consejo Directivo lo determine por:

1. Cuando al finalizar el año escolar, nuestra institución educativa COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO, no entregue al Estudiante, la orden de renovación de matrícula ya sea por razones académicas, actitudinales, convivenciales o de incumplimiento de compromisos adquiridos.
2. Según el artículo 9 del Decreto No. 3788 de 1986, se prohíbe el porte y el consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como el uso o porte indebido de armas u objetos intimidatorios. Después de dar cumplimiento al debido proceso y al Decreto No. 3788 de 1986, se excluirá del establecimiento a quien infrinja estas normas, teniendo en cuenta el artículo 19 de ley 1098 de 2006 el artículo 381 del código penal, si llegare a aplicar, para el suministro de sustancias a otros estudiantes.
3. Inasistencia habitual injustificada según Artículo 6, Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.
4. Cancelación voluntaria de la matrícula por mutuo acuerdo.
5. La inasistencia de los padres o acudiente a tres (3) de las reuniones programadas por nuestra institución educativa, o cuando se requiera de su presencia según se establece en el contrato de matrícula y NO acuda, con excusa o sin motivación



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



real y coherente con la Ley 2025 de 2020, artículo 04 “Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada. Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI). Parágrafo. Serán justas causas de inasistencia a participar en las Escuelas de Padres y Madres de Familia y Cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.”

6. Falta de acompañamiento de los padres, en los procesos y asistencia a las citaciones diversas. Artículos 2.3.4.3. del decreto 1075 de 2015.
7. Perfil inadecuado del estudiante en el área disciplinaria o actitudinal, luego del acompañamiento de apoyo y concertación de compromisos, y los incumple.
8. Incumplimiento de los acuerdos pactados entre el estudiante, acudiente y nuestra institución educativa, sin mejora actitudinal o comportamental, pese a los acuerdos y oportunidades.
9. Incumplimiento reincidente de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
10. Cuando el estudiante, repruebe un año académico por segunda vez.
11. Cuando el estudiante ha firmado carta de compromiso, en el lapso de un año escolar, y lo ha realizado, por espacio de dos años consecutivos.
12. Cualquier tipo de irrespeto verbal o físico, o amenazas o agresiones, de parte de los padres o acudientes del estudiante, en contra de cualquier miembro de la comunidad, será causal INMEDIATA de exclusión y de no continuidad del cupo escolar, dirimida en consejo directivo de inmediato.
13. Retiro voluntario por parte de la familia, presentando carta a rectoría especificando las causas del mismo; y garantizando el estar a paz y salvo con nuestra institución educativa.
14. No firmar el Contrato de matrícula, dentro de las fechas estipuladas para tales fines, y con el lleno de los requisitos establecidos por nuestra institución educativa COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO.
15. Cuando nuestra institución educativa, compruebe falsedad u omisión en la documentación presentada para el ingreso del estudiante, en su matrícula, se declara nula esa matrícula y NO habrá devoluciones de dinero, sino de hasta máximo el 10% de lo aportado por los acudientes o padres de familia.
16. Cuando se ordene, la cancelación del Contrato Educativo o matrícula, por mandato del Consejo Directivo de nuestra institución educativa, previo cumplimiento del conducto regular y del debido proceso.
17. Cuando los padres de familia y/o acudientes, que han firmado la matrícula, de



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



manera reiterativa, grotesca o grosera, no estén de acuerdo con las normas de nuestra institución y se conviertan en un obstáculo frente al proceso de formación integral estipulado por nuestra institución educativa COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO, violando, el artículo 2.3.4.3 del decreto 1075 de 2015.

18. Cuando los padres o acudientes incumplan con los deberes estipulados en el presente Manual de Convivencia, sobre todo, lo atinente a sus deberes económicos, como matrícula, pensiones y otros cobros.
19. El incumplimiento reiterativo y constante, de las normas, deberes y compromisos, que aparecen taxativos en el presente texto de manual de convivencia escolar y que se acogen a lo pactado en el Contrato de Cooperación Educativa del Colegio o matrícula.
20. Aprobó y completó el ciclo académico correspondiente y obtuvo el título de bachiller.
21. Por cierre del plantel educativo.
22. Por la muerte del estudiante.
23. Por acumular el 15% de inasistencia anual establecida.
24. Por cometer faltas graves e incumplir a los deberes académicos y de convivencia, teniendo en cuenta el criterio del comité social y de convivencia.
25. Por no cumplir con el pago pecuniario de los deberes adquiridos con el Colegio Mayor del Castillo que son: matrícula, pensión, otros costos (los cuales son especificados en el momento de adquirir el formulario de inscripción), derechos de grado.
26. Por no matricularse en la institución educativa durante el tiempo establecido.

23.7 DERECHO DE LOS PADRES.

El padre de familia y/o acudiente se acoge a los derechos y se obliga a sus deberes para el proceso de matrícula, así, el Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.2., define los Derechos de los padres de familia. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025



4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de nuestra institución educativa;
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en su reglamentación.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos. (Decreto 1286 de 2005. artículo 2).

Por otro lado, el mismo Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.3. Deberes de los padres de familia. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, **corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:**

- a) Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
- b) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
- c) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
- d) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



miembros de la comunidad educativa;

- e) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
- f) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
- g) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;
- h) Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo. (Decreto 1286 de 2005, artículo 3).

Transcurrido el tiempo del año lectivo al llegar a la finalización de año, nuestra Institución Educativa Colegio Mayor del Castillo y el padre de familia o acudiente, quedan en plena libertad y no tienen compromiso alguno, es decir, no aseguran la continuidad del alumno o de la alumna para el año lectivo siguiente dentro de nuestra institución Educativa, como tampoco se genera una obligación de pertenencia en el padre de familia o acudiente, el cual si así lo estima prudente y necesario, podrá matricular a su hijo o su hija en cualquier otra institución educativa que le ofrezca la educación que requiere su hijo o hija y se ajuste a sus necesidades y requerimientos.

Conforme a lo anterior, la matrícula debe realizarse durante los días establecidos dentro del cronograma de nuestra institución Educativa COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO, donde si por alguna circunstancia, los padres de familia no comunican oportunamente a nuestra institución sobre la aceptación del cupo para su hijo, hija o acudido para el siguiente año lectivo, nuestra Institución Educativa, podrá disponer de ese cupo, sin obligación alguna de reservarlo para el año siguiente.

Pasadas las fechas de matrícula, se asume que el estudiante o la estudiante que no acudió a matricularse en dichas fechas no hará parte de nuestra comunidad educativa, motivo por el cual la institución deduce el no interés en el cupo y nuestra Institución Educativa podrá disponer del mismo.

Así también la Ley 115 de 1994. Artículo 95 refiere que la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiendo establecer renovaciones para cada periodo académico.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



Con ello, la firma de la matrícula, el alumno o la alumna y sus padres o acudientes, entran a formar parte de nuestra familia educativa; con todos los derechos que les acogen y obviamente con todos los compromisos y con la obligación inexcusable e ineludible de cumplir con todas y cada una de las disposiciones que ello implica, y que aparecen consignadas taxativamente dentro del presente Manual de Convivencia Escolar, y en contrato de matrícula correspondiente.

Del mismo modo se acota, que la Ley 115 de 1994. Artículo 87o.- Reglamento o manual de convivencia, indica que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

23.8 EL VÍNCULO JURÍDICO QUE GENERA LA MATRÍCULA.

Como dispone la Corte Constitucional cuando en referencia al vínculo jurídico que se genera se pronuncia, *“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones. Corte Constitucional, Sentencia T- 612 de 1992.”*

De igual manera el DECRETO 1075 DE 2015. ARTÍCULO 2.3.2.1.7, en lo que respecta a la FIJACIÓN DE TARIFAS, con la licencia de funcionamiento otorgada a nuestra institución educativa COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO, se autorizó al establecimiento educativo privado para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en la propuesta aprobada.

El establecimiento se clasificará en uno de los regímenes de tarifas, de acuerdo con el resultado de la autoevaluación a que hace referencia el literal I) del artículo 2.3.2.1.4. de este Decreto. (Decreto 3433 de 2008, artículo 7).

Reiteramos así, que, por nuestra condición de educación de carácter PRIVADA, nuestra matrícula se genera, a manera de contrato civil contractual; para brindar, la correspondiente licitud, legalidad y acato a las normas, que exige un acuerdo de voluntades.

Por todos los elementos jurídicos, jurisprudenciales y normativos antes citados, queremos hacer saber y notificar a los padres de familia contratantes; de antemano y de manera clara, puntual, específica, precisa y respetuosa, que:

1. Nuestro Colegio es de carácter privado que no cuenta con un equipo interdisciplinario especializado en; (neuropsicología; psicólogo especializado; neuro fisiatra; psiquiatra; terapeutas nivel III u otros profesionales idóneos) para tratar médica o especializadamente a los niños y niñas o adolescentes con



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



necesidades educativas especiales, por lo cual, los estudiantes con diagnósticos de discapacidad podrán ser matriculados, pero los padres y/o acudientes deberán apoyar el tratamiento de los diagnósticos desde el sector salud (EPS del estudiante), acudiendo a las citas especializadas en los tiempos establecidos, suministrando la familia sus tratamientos o medicamentos al estudiante y entregando seguimientos médicos o especializados a la institución en caso de requerir la elaboración de un Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR.

2. Aclaremos, precisamos y notificamos a los padres de familia, tutores, acudientes y a las autoridades competentes y pertinentes, que acudiremos a recibir, para vigencia de 2025, a algunos estudiantes con necesidades educativas especiales, en casos particulares; en nuestra institución educativa, sujeto y condicionado a las decisiones, deliberaciones y argumentos del comité interdisciplinario, de los resultados del D.U.A. y de los resultados del P.I.A.R., para cada caso, como ordena la Corte Constitucional, en su Sentencia T – 532 del 18 de diciembre del 2020.
3. Se realiza la presente aclaración, como quiera que, NO contamos con los elementos, infraestructura; espacios, personal, equipo interdisciplinario, profesionales especializados y mucho menos podemos garantizar el deber de cuidado y la carga de responsabilidad tan compleja que ello nos obliga en salud, pues brindamos es educación y NO servicios de SALUD; sin embargo, haremos TODOS LOS ESFUERZOS y todo lo que esté a nuestro alcance desde lo académico; para garantizar una educación de calidad. Sin embargo, Tal como lo señala la Sentencia T – 532 del 18 de diciembre de 2020, nosotros, NO brindamos servicios de salud, y que es más que coherente señalar, que, corresponde a la patria potestad de los padres y acudientes, a voces del artículo 288 del código civil, el ser los primeros garantes de la vida, la salud y la integridad personal de sus hijos, hijas o acudidos, y que, NO podemos hacernos cargo de la responsabilidad del deber de cuidado del artículo 2346 y 2347 del código civil, para algunos casos de Niños, Niñas y adolescentes con Necesidades Educativas Especiales, que por sus diagnósticos se colocan en riesgo por autolesiones que no se pueden contener en el aula o colocan en riesgo a sus demás compañeros de aula, docentes, psicorrientadores y directivos, se activaran las rutas de atención integral con el sector salud que correspondan y se hará seguimiento para la toma de decisiones pertinentes, para lo cual, se decidirá en materia del DUA, PIAR Y EL COMITÉ MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, sin perjuicio de su responsabilidad directa por las decisiones que se tomen en esa referencia.

23.9 PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO.

Siendo el estudiante la imagen del colegio, debe poseer una capacidad intelectual y conciencia crítica que le permita adoptar una actitud responsable basada en los principios



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



y valores, que nos rige ante la familia, la comunidad educativa y ante la sociedad, sentido crítico, reflexivo respecto de su entorno sociocultural y prevaleciendo en él una formación integral que le permita ser proactivo, investigativo comprometido, capaz de ser creador e irse formando su propia posición frente a la vida, de manera asertiva que pueda interactuar en un grupo social con seguridad y confianza en el mismo, solidarizarse y en lo social ser tolerante, en lo crítico productivo, en lo económico respetuoso de los derechos humanos y que valore la naturaleza y cuidado del medio ambiente, con un conocimiento tecnológico actual realizado que le permita la utilización adecuada de artefactos que contribuyan con su desarrollo cognitivo, expresivo y afectivo, todo esto dentro de su fé religiosa y orgullo de ser parte de la familia Colegio Mayor del Castillo.

23.10 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El derecho de una persona está limitado por los derechos de los demás. Derecho es la facultad que tiene toda persona para decidir y exigir sobre las prerrogativas establecidas que le favorecen gracias a los derechos que los seres humanos estamos en condición de querer lo que somos, defender lo que sentimos, establecer las relaciones afectivas honestas.

23.11 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los pilares para la buena formación de los derechos humanos será el uso responsable de la libertad y el manejo equilibrado de la autonomía estimulada por actos inteligentes y una voluntad recia y decidida lo que lleva una persona a la autogestión desde todas las dimensiones a saber: cognitiva, espiritual, emocional e impersonal lo que nos lleva al desarrollo las competencias humanas. Es importante tener en cuenta que en el Colegio Mayor del Castillo los derechos de los estudiantes son:

1. Conocer el manual de convivencia para hacerse consciente de lo que significa pertenecer a la institución.
2. Recibir una educación integral con una jornada de trabajo acorde con su edad.
3. Que no se discrimine por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas morales o religiosas, así como discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
4. Respeto a su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en la que no haya perjuicio de los miembros de la comunidad educativa y respeto a la institución de acuerdo a los principios constitucionales.
5. Conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, los resultados de sus evaluaciones, su registro escolar de valoración y las retroalimentaciones oportunas por parte de los docentes.
6. Recibir reconocimiento público, estímulos a que sean valoradas sus actuaciones en caso de sobresalir en actividades que hacen parte del PEI y en actividades



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- donde se esté representando a la institución.
7. Recibir un trato respetuoso equilibrado y sin ningún tipo de discriminación.
 8. Encontrar en su hogar y el colegio un ambiente adecuado para su desarrollo y para su educación, así como recibir una orientación tanto de los padres como de los maestros en las dudas que se les presente.
 9. Recibir al comienzo de cada bimestre información detallada sobre temas competencias desempeños y cronogramas de proceso evaluativo de cada una de las asignaturas.
 10. Disfrutar del descanso, del tiempo libre, del deporte, la recreación en el tiempo y lugares establecidos para ello.
 11. Ser atendido, escuchado poder acceder a orientación y requerir de manera oportuna por directivos y docentes en las dificultades que se le presenten siendo el conducto regular.
 12. Utilizar los espacios adecuados para facilitar su aprendizaje.
 13. Tener libertad de pensamiento, expresión e ideología. Buscar o difundir información siempre y cuando no atente contra los demás, no entorpezca la buena marcha de la institución, o atente contra la moral, las buenas costumbres y el orden público.
 14. Acceso a información y material que promueva su bienestar educativo y social.
 15. Manifestar inconformidad según su criterio, ante cualquier miembro de la comunidad educativa siempre que se haga de forma cordial, respetuosa y en concordancia con el conducto regular.
 16. Participar en las organizaciones y gobierno escolar a través de un mecanismo establecido legalmente para ello.
 17. Elegir y ser elegido para cargos de representación estudiantil.
 18. Desarrollar las competencias ciudadanas que conlleven a la resolución pacífica de conflictos y habilidades comunicativas.

23.12 REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN

El uniforme de nuestra Institución educativa privada es la expresión de identidad y pertenencia con ésta y exige compostura en su uso, para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo. No es un elemento caprichoso o abierto a cambios por parte de los educandos de manera particular y personal, para ajustarlo a modas estéticas pasajeras, por lo cual, **NO ESTÁ PERMITIDO**, el combinar el modelo de uniforme suministrado en la matrícula, con modas estéticas, tribus urbanas o pandillas, así como lo acotó la CORTE CONSTITUCIONAL, en SENTENCIA T-789 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA - Límites legales y constitucionales.

“La autonomía de los colegios para adoptar sus manuales de convivencia está limitada por la Constitución, en cuanto consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Este derecho se manifiesta en la libre elección de cada persona en relación con su apariencia física y sólo admite restricciones que se ajusten a los principios de



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



proporcionalidad y razonabilidad.”

Así mismo, desde el DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD- Inaplicación de las normas del manual de convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello “(...) **La Corte ha sostenido que los establecimientos educativos pueden establecer en los manuales de convivencia reglas relacionadas con la longitud del pelo, la higiene personal o la presentación de los alumnos, como se deriva de lo previsto en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 del mismo año, siempre y cuando las mismas no afecten de forma irrazonable o desproporcionada el derecho al libre desarrollo de la personalidad de sus estudiantes”.**

23.13 PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes matriculados en nuestra institución educativa COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO, deben ostentar una buena presentación personal, sin combinar el uso de las modas estéticas, con el uniforme colegial establecido así:

23.13.1 Mujeres

No se permiten maquillajes de ningún modo, menos exagerados y grotescos, el maquillaje en sí, **NO SERÁ PERMITIDO**, por lo cual de ingresar maquilladas, se les suministrará pañitos húmedos para el respectivo retiro.

No se permiten aretes largos y /o extravagantes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, uñas extralargas y/o cabellos con tinte y extravagantes, tampoco se permitirá uñas pintadas de colores extravagantes o llamativos, en caso de ingresar con uñas pintadas, se le suministrará removedor y algodón para que proceda al respectivo retiro.

Lo anterior, recordando a las alumnas mayores de 14 años de edad, que interactúan con niñas menores de 14 años, y con niñas de la primera infancia, que imitan sus conductas estéticas como modelos de imitación irracional a seguir; recordando a las estudiantes y a sus acudientes que, **NO** son los únicos sujetos de derechos en nuestro colegio, sino que a voces del artículo 13 de la carta política, todos somos iguales ante la ley y que, interactúan con menores de 14 años de edad que, **NO** pueden, ni deben ser objeto de inducción, coerción, estímulo o constreñimiento por parte de mayores de 14 años de edad, además, los accesorios deben ser utilizados en los colores afines al uniforme establecido sin ser exagerados.

23.13.2 Hombres

Debidamente afeitados, el cabello corto clásico o tradicional, **NO SERÁ PERMITIDO corte número siete, figuras o letras demarcadas, corte de cejas o grafilados**, en acato y respeto por su libre desarrollo de la personalidad. Sin embargo, se aclara, que debe el alumno o educando, llegar debidamente peinado, de manera decorosa, aseado y digno su cabello, dado que, traduce un claro ejemplo de decoro, aseo, higiene y de buenas costumbres, dirigido a los niños menores de 14 años de edad escolarizados, aspectos aprendidos en casa.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



Para los hombres, NO se permite el uso de aretes, exhibición de tatuajes, piercings, tintes, peinados extravagantes, ni uso exagerado de gel en los educandos hombres, recordándoles a sus padres, a sus acudientes, a sus cuidadores, que sus hijos mayores de 14 años interactúan y conviven en nuestro ámbito escolar, con niños de primera infancia y con menores de 14 años de edad, que los imitan de manera irracional en su área estética, puesto que los ven como líderes e iconos a imitar y copiar estéticamente, y puede llegar a emerger una afectación de derechos a terceros, por inducción, estímulo, coerción o constreñimiento. (Artículo 2348 del código civil y artículo 139 de ley 1098 de 2006).

Entonces, los padres de los MENORES DE 14 AÑOS, están en su derecho, y podrán reclamar que, NO se coercite, constriña o estimule a sus hijos MENORES DE 14 AÑOS, por parte de los estudiantes mayores de 14 años de edad y se genera un ambiente disociativo en la convivencia escolar. Recordando a los padres de familia que, ANTES DE LA MATRÍCULA, Y EL DÍA MISMO DE LA MATRÍCULA, se les hizo la clara, precisa y taxativa advertencia de esta exigencia estética en la ENTREVISTA CON EL ÁREA DE ORIENTACIÓN y acorde al artículo 68 constitucional superior, y artículo 87 de ley 115 de 1994, y artículo 2.3.4.3 literal C, del decreto 1075 de 2015; y artículo 22 numeral 06 de la ley 1620 de 2013; donde nadie está obligado a matricular a su hijo, hija o acudido en nuestra institución, pero al firmar la matrícula (artículo 87 de ley 115 de 1994) si se le exige, debe acatar y someterse al manual de convivencia escolar, puesto que, el padre de familia nos eligió a nosotros como institución educativa y nunca, nosotros elegimos al padre de familia para matricular a su hijo, hija o acudido obligándolo o atrayendo su atención con falsedades en nuestro manual de convivencia, como lo indica el artículo 68 de la constitución Política de Colombia.





**COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**



DESCRIPCIÓN DE LOS UNIFORMES	
DESCRIPCIÓN	EJEMPLO
<p align="center">Diario niñas</p> <p>Falda. Falda rosada con presnes La falda debe ir 4 cm sobre la rodilla. Debajo de la falda se deberá usar licra o bicicletero que no sobrepase la medida del largo de la falda como se muestra en la foto del lado.</p> <p>Blusa. Blanca cuello para corbata, manga corta de borde rosado.</p> <p>Chaleco Chaleco azul el cual debe de llevar el escudo del colegio en el lado izquierdo.</p> <p>Corbata. De color rosado, del mismo material de la falda.</p> <p>Zapatos. Mafalda rosados de hebilla.</p> <p>Medias. Blancas a la rodilla.</p> <p>Accesorios. Únicamente balacas, bambas o moños azules, rosados o blancos, sin exceder en el número de accesorios.</p>	<p>Diario niñas</p> 
<p>Diario niños.</p> <p>Pantalón. Negro clásico con bolsillos traseros con</p>	<p>Diario niños</p>



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025



tapa.

Quedan prohibidos los entubados en el pantalón.

Usar el pantalón con correa negra con hebilla clásica a la altura de la cintura y no descaderado.

Buso.

Azul manga corta con cuello, el cual debe de llevar el escudo del colegio en el lado izquierdo.

(A inicio del 2025, se implementará el uso de camibuso azul con cuello, se dará el plazo de tres (3) meses para su porte y transición para estudiantes antiguos).

Medias.

Negras media caña se prohíben las medias tobilleras.

Zapatos.

Negro con cordón para amarrar (No se permite tenis negros).

Camibuso o esqueleto blanco debajo de la camisa azul.



Uniforme deportivo hombres y mujeres.

Sudadera.

Color azul con franjas blancas laterales.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025



Prohibido utilizar entubado en la sudadera.

Camibuso.

Blanco sin cuello y borde de las mangas color azul; debe llevar el escudo del colegio en el lado izquierdo.

Buzo o esqueleto blanco debajo del camibuso.

Medias.

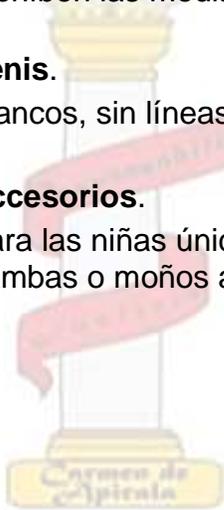
Media caña blanca sin estampados se prohíben las medias tobilleras.

Tenis.

Blancos, sin líneas de color.

Accesorios.

Para las niñas únicamente balacas, bambas o moños azules o blancos.





**Traje de baño.
(opcional) (hombres y mujeres)**

**No se aceptan trajes de baño tipo tanga o bikini.
Debe estar contemplado el uso de gorro de baño, buso manga larga y lycra tipo short para hombres y mujeres.**



23.14 REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN.

- Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al autocuidado.
- Asistir al colegio pulcramente vestido, con el uniforme debidamente lavado, planchado, los zapatos embolados y los tenis limpios. De darse el caso del ingreso del estudiante con tenis sucios o zapatos de diario sin lustrar, poco estéticos o higiénicos, se le suministrará por primera vez elementos de limpieza para los mismos y de ser reiterativa la acción, será descrita y anotada en el observador como falta leve del estudiante inicialmente.
- Evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, observando medidas preventivas apropiadas y el tratamiento pertinente, bajo la responsabilidad del estudiante y representante legal.
- Adicional a lo expuesto anteriormente, generar una conciencia clara del respeto propio y el respeto por el otro; lo cual, se encuentra parametrizado en el proyecto transversal de Educación Sexual. Artículo 20 de la ley 1620 de 2013.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



23.15 PREVENCIÓN DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO.

Teniendo en cuenta, que en toda comunidad existe el riesgo de contagio epidemiológico, solicitamos a los padres cumplir con las siguientes medidas:

- No podrá ingresar ningún estudiante con fiebre, sea por la causa que fuere, por lo que el director de Grupo está en la obligación de devolverlo a su hogar, y entregarlo a su familiar o acudiente para que active la ruta por salud de su EPS.
- Enviar al niño(a) sin enfermedades (gripes, alergias virales y o eruptivas) entre otras, ya que se atenta contra su bienestar y el de los demás, generando un riesgo de epidemia. El niño(a) deberá presentar el alta médica el mismo día que se reintegre a clases. Si su hijo presenta sintomatología gripal, como acudiente o responsable, usted deberá dejarlo en casa por un lapso mínimo de tres días, esto le permitirá una recuperación completa y evitará el contagio de los demás estudiantes al interior de la escuela.
- Recoger lo más pronto posible al niño o niña, cuando nuestra Institución educativa privada, comunique su estado de enfermedad; remitir al pediatra y enviar el certificado médico en caso de incapacidad.
- Toda enfermedad infectocontagiosa, será reportada al hospital del Municipio de Carmen de Apicalá; con el fin de llevar el control epidemiológico.
- Se realizarán revisiones durante el año escolar con el fin de evitar la pediculosis (piojos); todo caso positivo será reportado al acudiente para que se le brinde el tratamiento adecuado y oportuno. En caso de negligencia del padre o acudiente, se reportará el caso al I.C.B.F.
- En conjunto con el Hospital del Municipio de Carmen de Apicalá; se realizarán campañas de vacunación, durante el año escolar, y se exigirá el carné de vacunación a todo estudiante para revisión del ente competente.
- Se solicitará carné de vacunación a los menores de cinco años dentro del proceso de matrícula.

23.16 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Deber es lo que cada persona, por el compromiso adquirió voluntariamente está obligada a hacer, decidir y sentir mediante las normas y estilo de vida propuestos para la convivencia social de tal modo que el comportamiento permita el crecimiento y mejoramiento de la persona y de la comunidad en la cual inserta por tanto los estudiantes tienen como deberes:

1. Conocer y cumplir el presente manual de convivencia
2. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del colegio
3. Seguir las orientaciones da dentro del proceso de formación mostrando el debido respeto y consideración
4. Respetar y acatar el proyecto educativo el colegio



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025



5. Respetar y hacer respetar el nombre del colegio y velar por el prestigio del mismo
6. Desarrollar y generar autodisciplina como base formativa integral de la personalidad
7. Llevar el uniforme como un elemento del principio de identidad pertenencia y lealtad institucional por tanto debe ser llevado en forma adecuada, limpia, pulcra y con el debido respeto tanto dentro y fuera como el colegio no se debe entrar con él en lugar de recreativos varias discotecas sitios que emigren la imagen del educando y del colegio
8. Llevar el cabello en el caso de los hombres **corto (corte clásico o tradicional)** sin patillas largas, sin utilizar productos de fijación, sin tribales o diseños de líneas o formas de cuchilla, sin crestas o colores diferentes a su tono natural, esto con el fin de preservar la igualdad y evitar la discriminación.
9. Las niñas deben mantener organizado el cabello con moñas de color acorde con su uniforme, durante la jornada el cabello no debe estar despeinadas, no debe tener tinturas, el color del cabello debe ser el natural, esto, a fin de preservar la igualdad y evitar la discriminación de algún tipo.
10. Asistir y participar de acuerdo al calendario académico a todas las actividades, culturales, académicas, convivenciales, recreativas, pedagógicas y otras programadas por la institución guardando buena compostura y respeto por cada uno de los actos.
11. Respetar y acatar observaciones que se generen en beneficio del educando dadas por algún funcionario o docente en la institución
12. Mantener una buena relación y respeto hacia los docentes, funcionarios en la institución y en general con todos los miembros de la comunidad educativa.
13. Participar activamente en el desarrollo las clases cumpliendo con las responsabilidades académicas para mantener alto nivel educativo y de formación personal
14. Cumplir la norma de convivencia establecida en el presente manual y con la ruta de atención integral.
15. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente manual de convivencia.
16. Representar dignamente a la institución en cualquier evento en que participe
17. Propender por una sana convivencia poniendo en práctica valores de respeto, solidaridad, compañerismo, entre otros.
18. Mantener autocontrol de su temperamento y responsabilizarse por sus actos.
19. Respetar y cuidar los bienes y enseres de la institución haciéndose responsable en los daños ocasionados a los mismos y restituirlos en brevedad del tiempo.
20. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios y respetar las pertenencias de los demás.
21. Practicar la honestidad, la sinceridad, lealtad, prudencia, colaboración, autonomía consciente y preservar la dignidad propia ajena.
22. Vivenciar los buenos modales como saludar, pedir permiso, presentar excusas, dar las gracias, despedirse y tener un buen vocabulario, correcto con los directivos



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025



- docentes y demás miembros de la comunidad.
23. Cumplir con la presentación de tareas, trabajos de actividades académicas y entregar a su debido tiempo.
 24. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, aceptando respetuosamente las correcciones impartidas por miembros y autoridades de la institución.
 25. Colaborar con los profesores y compañeros cuando estos así lo requieran en beneficio del proceso educativo.
 26. Abstenerse de realizar ventas de cualquier tipo de artículos, servicios, productos o alimentos dentro de la institución sin autorización.
 27. Mantener un inadecuado estado orden y aseo depositando las basuras en sus respectivos lugares de recolección y clasificación
 28. Portar únicamente los útiles de estudio libros y materiales necesarios y abstenerse de traer elementos diferentes a los que se requieran para el desarrollo normal de las actividades pedagógicas, de igual forma abstenerse de traer elementos de alto valor que no hagan parte de los útiles de uso escolar, la institución no se hace responsable por su pérdida.
 29. Hacer buen uso de las dependencias y elementos que forman parte de ellas y que encuentran dentro de la institución.
 30. Mantener el celular apagado las horas de clase y su utilización será responsabilidad del estudiante y únicamente se permitirá en las horas de descanso.
 31. La institución no se hace responsable de la pérdida de celulares o de daños de los mismos, en caso de que suene o se utilice en clase, se decomisarán y se entregará a la coordinación de disciplina.
 32. No se aprueban como parte del currículo actividades por fuera de la institución y menos en horarios o en días en que no se asistan a la misma.
 33. No fumar (tampoco se podrán usar vapeadores), no consumir alcohol, ni sustancias psicoactivas o elementos derivados, no portar los anteriores dentro de la institución o fuera con el uniforme, cada uno debe responsabilizarse en sus actos y asumir sus consecuencias.
 34. Será responsable en llevar sus útiles y trabajos según horario de clases, no se reciben trabajos de padres o acudientes desde los grados 1 a 11.
 35. En caso de inasistencia presentar la excusa por escrito al día siguiente y tendrán 3 días hábiles para que el estudiante se remite a los profesores y reciba trabajos o hacer evaluaciones, si no se presenta se asignará 1 calificación mínima asumiendo los resultados académicos.
 36. Portar el uniforme correspondiente al día, de lo contrario no podrá ingresar a las actividades normales y se asumirán las correspondientes valoraciones que sean tomadas en ausencia.
 37. Si está enfermo el estudiante, este deberá informar primero al docente director de grado y posteriormente a coordinación para llamar a los padres, una vez llegue el



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- padre o acudientes se firmará la bitácora correspondiente a la salida
38. Llevar los cuadernos ordenados a tiempo con logros, competencias, fechas y actividades
 39. Velar por el orden aseo y buena presentación del salón de clases, patio de descansos de recreación y del colegio en general
 40. Preservar y mejorar el medio ambiente haciendo una disposición adecuada de las basuras, cuidado del agua y respeto por las plantas
 41. Colocar y clasificar la basura en lugar asignado
 42. No es permitido realizar reuniones extracurriculares de estudiantes en donde realicen actos que afecten la integridad o salud de los mismos.
 43. Evitar el porte de elementos adicionales en clases que entorpezcan la concentración en las actividades planteadas como el uso de celulares, Ipods, mp4, entre otros, que como se dijo anteriormente serán decomisados y entregados al Coordinador de disciplina.

23.16.1 Cuidado del otro

Estos son los compromisos que adquiero con mis compañeros, que me aportan en la construcción de valores como amistad, la tolerancia, el respeto a la diferencia, y todos aquellos que aporten de alguna manera a la vida en comunidad.

1. Respetar el derecho al estudio de mis compañeros evitando ruidos, conversaciones gritos, insultos, y todo tipo de actos de indisciplina.
2. Promover una conciencia social positiva respecto a las diferencias personales que aporten al desarrollo comunitario y social.
3. Tomar conciencia social positiva sobre las relaciones interpersonales, las diferencias con los demás, la comunicación afectiva y asertiva, cuidado del otro y el diálogo entre pares, para que se posibilite una convivencia pacífica y una adecuada interacción entre las personas que hacen parte de la institución.
4. Abstenerse de hacer comentarios inadecuados a los docentes y compañeros.
5. Respetar a los participantes en juegos deportivos, actos culturales o similares utilizando un lenguaje adecuado sin chiflar, ni utilizar un lenguaje soez y/o acciones vulgares u ofensivas.
6. Manejo adecuado de las redes sociales con la aprobación y supervisión de su acudiente, respetando los derechos de la información y datos.
7. Hacer buen uso de las plataformas y redes sociales (que deberán ser supervisadas por los padres, acudientes o cuidadores), no se debe compartir material ofensivo,



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



pornográfico, irrespetuoso. En caso tal se hará el seguimiento al responsable según lo estipulado en el protocolo de atención integral para la convivencia

8. Salir del salón solo cuando la necesidad lo amerite y con la autorización de la persona que esté dirigiendo el proceso pedagógico: docente, coordinador(a), rector, etc.

9. Permanecer en el colegio durante toda la jornada escolar y no abandonarlo sin autorización de las autoridades escolares.

23.17 PERFIL DEL PADRE FAMILIA ACUDIENTE

La familia es una pequeña sociedad y su influencia es determinante en el desarrollo del niño, la niña y el adolescente, forman sus modelos de la nueva sociedad, en esta etapa es donde se están apropiando los hábitos, los valores, la forma relacionarse, y su desempeño escolar será el reflejo de ese vivir familiar, las figuras y autoridades y reglas deben ser claras coherentes justas y encaminadas siempre en una formación integral.

En desarrollo del mandato constitucional se impone a los padres y menores el deber sostenerlos y educarlos en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el artículo 7 de la ley 115 de 1994, la omisión o desatención al respecto se sancionará según lo dispuesto por la ley, los jueces de menores y los funcionarios administrativos encargados del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quienes conocerán de los casos que les sean presentados por las autoridades, los familiares del menor o cualquier otro ciudadano interesado.

23.18 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES

La familia como núcleo fundamental y primer responsable de la educación de los hijos, goza de todos los derechos y garantías que le reconoce la institución, las normas del Ministerio de Educación.

Los padres o personas responsables de los niños y jóvenes además de confiar la educación y formación integral de estos, encuentran la oportunidad de reflexionar sobre la forma de cómo se desempeñan como padres y la manera como pueden ser parte activa en la formación de los hijos en la medida que establezcan una relación de corresponsabilidad en la formación y construcción de valores con directivos docentes con otros padres de familia en general con toda la comunidad educativa en beneficio de los estudiantes

23.19 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Según lo dispuesto por el Decreto 1286 de 2005 y la ley 1075 corresponde a los padres de familia:



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



1. Proyectar siempre una buena imagen del colegio de sus miembros y mantener una actitud de colaboración y participación.
2. Tener una capacitación acerca de lo establecido en el manual de convivencia, conocer con anticipación en el momento de la matrícula, las características de la institución educativa de los principios que orienta su proyecto educativo institucional plan de estudios, estrategias pedagógicas básicas, sistemas de evaluación escolar y plan de mejoramiento institucional.
3. Sugerir y participar en el proceso educativo en la construcción de ejecución y modificación del proyecto educativo institucional PEI, el manual de convivencia además del proceso de autoevaluación anual de la institución.
4. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas en los términos previstos en la ley.
5. Mantener contacto permanente con el profesor o profesora correspondiente a sus hijos para conocer las competencias y dificultades respectivas de sus hijos
6. Recibir el calendario académico para programar su tiempo y cumplir con las actividades, en caso incumplimiento sin justificación se tendrá en cuenta para el cupo el siguiente año.
7. Solicitar y recibir información, concisa, clara acerca de la filosofía, misión, visión PEI y objetivos del manual de convivencia a través de las asambleas de introducción y boletines circulares de información.
8. Recibir un trato cordial y respetuoso por todos los miembros integrantes de la comunidad educativa.
9. Ser informados oportuna y detalladamente de todos los comportamientos inadecuados del estudiante que atentan contra la moral y buenas costumbres además de su rendimiento convivencial y académico.
10. Recibir información con anterioridad de las salidas y actividades que la institución brinde o programe para poder autorizar a los estudiantes.
11. Conocer los contenidos, logros y temáticas de las diferentes áreas desde el inicio del año escolar, además de los criterios de evaluación de acuerdo al modelo pedagógico del colegio.
12. Ser atendidos por los diferentes estamentos de la institución según el horario establecido.
13. Participar en las capacitaciones para padres que brinde la institución para cumplir adecuadamente con la tarea educativa que le corresponde
14. Solicitar constancias y certificados bajo los parámetros legales establecidos.
15. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de su hijo, de acuerdo con la Constitución y con la Legislación Nacional.
16. Recibir información sobre el establecimiento educativo y que éste se encuentre debidamente autorizado para prestar el servicio educativo.
17. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



establecimiento educativo, los principios que orientan el proceso educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

18. Exigir la regular prestación del servicio.
19. Exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
20. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y en especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
21. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de su hijo y/o acudido y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
22. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su hijo y/o acudido.
23. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo y/o acudido.
24. Conocer información sobre el resultado de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
25. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y sus Decretos Reglamentarios.
26. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de su hijo y/o acudido.
27. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación, así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.4.
28. Acompañar el proceso evaluativo de su hijo y/o acudido.
29. Conocer y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, sección 3, en aras de preservar la sana "CONVIVENCIA ESCOLAR".
30. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de su hijo y/o acudido.

23.20 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el presente manual de convivencia para facilitar el proceso educativo del alumno, así como también con:

- a) Matricular al estudiante dentro del cronograma establecido para cada período académico, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por el COLEGIO MAYOR EL CASTILLO.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025



- b) Pagar dentro de los términos establecidos los valores de matrícula y pensión.
- c) Cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas en el presente contrato y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo del estudiante.
- d) Contribuir en la formación de valores de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca el proceso educativo del estudiante y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e) Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
- f) Tener vigente la vinculación del estudiante a una EPS donde pueda ser remitido por el COLEGIO en caso de enfermedad o accidente dentro de la jornada de estudio.
- g) Apoyar al establecimiento educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- h) Cumplir estrictamente con las citaciones y los llamados que hagan las directivas del COLEGIO.
- i) En caso de que el estudiante haya sido medicado, los padres de familia o acudientes autorizados son los responsables de suministrar el tratamiento y medicina indicada.
- j) Asumir los costos extras e imprevistos que fortuitamente resulten, lo mismo que el costo de los daños ocasionados a personas, cosas o a la planta física del COLEGIO por el estudiante.
- k) Conocer y respetar la filosofía institucional acatando las normas contenidas en el Manual de Convivencia, en los procesos, procedimientos y reglamentos internos.
- l) Contribuir para que el proceso educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines legales y sociales de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.3.15.
- m) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de su hijo y/o acudido, realizando seguimiento permanente para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- n) Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- o) Analizar los informes periódicos de evaluación, en aras de establecer por parte de progenitores y/o acudientes estrategias de apoyo.
- p) Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de su hijo y/o acudido.
- q) Analizar los informes periódicos de evaluación y colocar en práctica estrategias de acompañamiento y estudio para su recuperación.
- r) Acompañar el avance del estudiante en todos los órdenes, en contacto permanente con el colegio.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- s) Informar por escrito a las directivas de la institución educativa acerca de cualquier discapacidad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda determinar adaptaciones curriculares o evaluación cualitativa o diferenciada conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, sobre Inclusión educativa.
- t) En caso de detectarse por parte de los psico orientadores de la Institución alguna necesidad puntual del estudiante en cuanto a tratamientos psicológicos, psiquiátricos o de medicina general, los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados de inmediato deberán garantizar que su hijo(a) sea valorado y tratado por su EPS, debiendo presentar y demostrar las evidencias relacionadas con su diagnóstico y proceso.
- u) Concurrir al Colegio el día y hora en que se le cite por las directivas o docentes para reuniones, en especial cuando exista insuficiencia del estudiante en la obtención de logros y competencias, caso en el cual deben presentarse inmediatamente ante el profesor titular de la materia y/o titular del curso para acordar, definir y seguir un plan de mejoramiento académico, sin esperarse hasta el fin del año.
- v) Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009.
- w) Responder económicamente por los daños y perjuicios causados por su hijo(a) o acudido(a) en el evento en que este(a) cause lesiones culposas o intencionales a otro miembro de la comunidad educativa, o dañe bienes del Colegio, o de terceras personas.
- x) Mantener durante el año lectivo asegurado(a) al estudiante contra accidentes y a un plan obligatorio de salud. El cumplimiento de este deber es requisito indispensable para el proceso de matrícula.
- y) Acoger los protocolos de bioseguridad que sean desarrollados por el colegio, así como informar debida y permanentemente al estudiante acerca de la obligatoriedad de su cumplimiento, en tanto es deber de cada uno velar por su autocuidado.
- z) Suministrar al estudiante los elementos de protección personal que sean necesarios, en tanto son los primeros responsables de procurar el derecho a la salud de sus hijos.
- aa) De acuerdo a lo establecido en la ley 2025 de 2020, artículo 4º, el Colegio Mayor el Castillo, establece como obligatoria la asistencia y participación de los padres, madres de familia y cuidadores de los estudiantes, a las escuelas para padres programadas, según calendario académico. El colegio implementará sanciones pedagógicas a quienes incurran en la inasistencia, según lo planteado desde el Manual de Convivencia.
- bb) Amparándonos en el decreto 1421 de 2017, las familias de los estudiantes con discapacidad se comprometen a entregar al Colegio los soportes diagnósticos,



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud de la EPS del estudiante, los avances en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante, actualizada mínimo cada año.

- cc) De ser el caso y según la necesidad del estudiante, se realizará la construcción del Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR según la actualización de la historia psicopedagógica del estudiante, en tal sentido la familia se compromete a firmar y cumplir los compromisos planteados en el acta de acuerdo, para favorecer el proceso escolar del estudiante.
- dd) La familia participará en los espacios que el Colegio propicia para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes del estudiante con discapacidad, con el fin de actualizar la historia psicopedagógica del estudiante.
- ee) Recoger a sus hijos o acudidos para la finalización de la jornada escolar diaria de manera puntual y dentro de los horarios establecidos.
- ff) En caso que el acudiente por motivo de fuerza mayor no pueda recoger a su hijo o acudido en el horario de salida establecido y decida delegar a un familiar, persona distinta o empresa de transporte para recoger a su acudido, deberá diligenciar el formato de autorización de persona distinta e informar oportunamente al Director de grado, Coordinador o Rector del Colegio Mayor del Castillo. Sin tal autorización por escrito, no se entregará al estudiante y se realizará protocolo de entrega a través de autoridad competente, esto por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y el deber de corresponsabilidad y protección.
- gg) Es deber del acudiente garantizar el medio de transporte más idóneo para su acudido que cumpla con las medidas de seguridad una vez sea retirado de las instalaciones del colegio, motivo por el cual, el Colegio Mayor del castillo, no se responsabiliza de la integridad del acudido una vez salga de las instalaciones de la institución.

23.21 DERECHOS DE LOS DOCENTES.

1. Ser respetado (a) en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa.
2. Exigir y recibir respeto al buen nombre y reputación. Ante algún incidente, solicitar se verifique y se confronte la información con investigación previa.
3. Recibir trato digno por parte de los padres de familia y/o acudientes frente a cualquier reclamación, siguiendo el conducto regular.
4. Ser informado oportunamente y recibir apoyo de las directivas de la Institución ante acusaciones y escritos anónimos.
5. Ser escuchado y atendido oportunamente cuando sea necesario informar, reclamar o solucionar cualquier eventualidad tanto en la Institución como en otras instancias.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



6. Disfrutar del servicio de bienestar social y de los programas de cualificación.
7. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el conducto regular establecidos.
8. Gozar de estímulos en reconocimiento al desempeño profesional y méritos adquiridos.
9. Disponer de los elementos y ayudas educativas indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
10. Practicar actividades que armonicen la salud física y psicosocial.
11. Elegir o ser elegido para representar a los profesores en los diferentes organismos institucionales.
12. Disfrutar de un ambiente sano, seguro y agradable para desarrollar su trabajo.
13. Conformar y participar en grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos, culturales, deportivos y pedagógicos que propicien el desarrollo humano, y disponer de espacios y tiempos para ello.
14. Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolar y de su asignación, así como las demás responsabilidades escolares, actividades institucionales previamente programadas y consensuadas.
15. Conocer y disponer oportunamente de los documentos reglamentarios para su diligenciamiento.
16. Aportar sugerencias para la estructuración del PEI, evaluación y proyectos institucionales.
17. Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular, pero JAMÁS conciliando hechos punibles.
18. Orientar el desarrollo de actividades académicas y formativas por medio de estrategias y metodología acordes con el modelo pedagógico.
19. Apoyar a las autoridades competentes ante presuntas irregularidades detectadas en los educandos, dentro y fuera de la Institución.
20. Obtener el debido proceso y respetar la presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo.
21. Crear, diseñar y ejecutar proyectos, así como realizar producciones escritas con el respectivo reconocimiento de los derechos de autor.
22. Participar en la elaboración y veeduría de la aplicación del Manual de Convivencia.
23. Participar en actividades sindicales, de asociación y las demás contempladas en la ley.
24. Acatar todo lo contemplado en el Código del Trabajo y la Ley 1010 de 2006 referente al acoso laboral.
25. Respetar el derecho a la libre expresión, opiniones y comentarios sin que ello implique represalias por parte de los compañeros o de los directivos de la Institución.
26. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
27. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
28. Además de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, y los contratos



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



de trabajo.

29. Especialmente acatar la normativa legal vigente y sobre todo lo que ha sido normado y que reposa taxativamente en el presente manual de convivencia escolar.

23.22 DEBERES DEL DOCENTE.

El docente debe cumplir los compromisos profesionales de manera contributiva para el buen funcionamiento de la Institución, mantener relaciones armónicas con los directivos, padres de familia y con todos los estamentos de la Institución Educativa, para favorecer la convivencia pacífica entre todos y contribuir con su ejemplo y comportamiento en la construcción de un clima institucional apropiado para el exitoso desarrollo de la tarea educadora que le ha sido encomendada.

1. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar, y especialmente desarrollar las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, al Código Nacional de Policía y de Convivencia, Ley 1801 de 2016, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
2. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar, y especialmente acatar y desarrollar, lo que se le ordena a través del artículo 19º de la ley 1620 de 2013.
3. Cumplir con la jornada laboral, y asumir su asignación académica y demás actividades curriculares, complementarias y extracurriculares asignadas o implícitas en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las normas vigentes. Además de participar en la elaboración del PEI, planeación y desarrollo de las actividades del área.
4. Diligenciar el Formato de Asistencia de los estudiantes al inicio de cada clase y enviar reporte semanal a Coordinación de Convivencia y al director de Grupo.
5. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y brindarles tratamiento y ejemplo formativo.
6. Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de aprendizaje de cada educando.
7. Evaluar permanentemente a los estudiantes y darles a conocer los resultados
8. Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndose al servicio de orientación y/o buscando alternativas de solución para obtener los objetivos, logros, metas, estándares.
9. Presentar puntualmente en coordinación los informes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación.
10. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
11. Participar en los comités en que sea requerido y asumir con madurez las sugerencias y correctivos en beneficio de la labor docente.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



12. Asistir puntualmente a reuniones y actividades programadas por la Institución.
13. Presentar correctamente datos y estadísticas, que le sean requeridas acerca del grado asignado.
14. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
15. Inculcar a los estudiantes el amor a la Institución, a los valores históricos, culturales, regionales y el respeto a los símbolos patrios.
16. Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.
17. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido por el Colegio.
18. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas por la Institución.
19. Orientar y controlar el comportamiento y disciplina de los estudiantes del Colegio, durante la jornada escolar, independientemente de si son o no alumnos suyos.
20. Brindar un trato cortés a sus compañeros, estudiantes y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad.
21. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
22. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
23. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
24. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1290 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes.
25. Realizar actividades de recuperación a los estudiantes que presenten dificultades en las diferentes asignaturas.
26. Reportar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades con relación al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas y actos ilícitos. (Artículo 43, numerales 2 y 3, Ley 1098 de 2006). LEY 1146 DE 2007.

23.23 PROHIBICIONES LOS DOCENTES

Les está especialmente prohibido a los docentes y las docentes, sostener, propiciar, participar o promover cualquier tipo de relación sexual, emocional, sentimental o de pareja, con los alumnos o las alumnas, de llegar a presentarse, será causal de investigación disciplinaria e incluso de denuncia por actos sexuales abusivos o de acoso sexual a menores de edad, o según la tipificación establecida en los delitos que atentan contra el pudor y la libertad sexual, así mismo:

1. Porte de cualquier tipo de armas dentro de la institución.
2. Fumar dentro del colegio o en actividades programadas por la Institución, de conformidad con normas oficiales emanadas del Ministerio de Salud.
3. Promover con los educandos rifas, bonos, bailes, minitecas, fiestas, prom, o eventos no autorizados por Rectoría.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



4. Exigir cuotas a los estudiantes para material didáctico o evaluaciones sin autorización del Coordinador correspondiente.
5. Sacar elementos y emplear los equipos, laboratorios y material didáctico para el servicio de personas o entidades ajenas a la Institución.
6. Hacer proselitismo político.
7. Hacer proselitismo religioso o sexual.
8. Presentarse a la Institución bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas o estupefacientes.
9. Traficar con estupefacientes o alucinógenos.
10. Sacar ventajas mediante el tráfico de evaluaciones.
11. Retirar a los educandos de clase sin remisión o entrega al Orientador(a) o Coordinador(a).
12. Someter a los estudiantes a castigos físicos, psicológicos y morales.
13. La permanencia de hijos y demás familiares menores de edad que obstaculicen su labor.
14. Hacer parte de la directiva de la Asociación de Padres de Familia.
15. Las demás contempladas en el Estatuto Docente y normas reglamentarias vigentes (Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario).
16. Utilizar el celular dentro de los salones de clase o mientras se está dictando una clase.
17. Comer dentro de los salones de clase.
18. Llamar por sobrenombres a los estudiantes.
19. Llegar tarde sin justificación válida al inicio de clases o actividades encomendadas.
20. El uso de celulares, Ipods, mp4, entre otros elementos electrónicos, para fines distintos a los de actividades específicamente educativas que hayan sido previamente planificadas.
21. Tener demostraciones de afecto entre pares o con la pareja dentro de los eventos escolares.
22. En general, los docentes deben velar por el cumplimiento de las normas exigidas a los estudiantes, siendo un ejemplo coherente a seguir.

23.24 DEBERES DEL ORIENTADOR

1. Desarrollar acciones integradas de promoción de salud mental, especialmente la prevención primaria en cada una de las actividades educativas que se ejecuten.
2. Promover actividades para que el estudiante pueda alcanzar un conocimiento adecuado de sí mismo y obtenga el máximo provecho de sus experiencias escolares.
3. Brindar al estudiante asesoría para facilitar el adecuado desarrollo personal, correcta orientación vocacional y positiva integración al medio escolar, familiar y social.
4. Estimular al establecimiento de la comunidad estrategias lúdicas para aquellos estudiantes que encuentren dificultades para el aprendizaje o para la convivencia en el grupo escolar, familiar o social.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



5. Ofrecer al personal directivo y docente asesoría psicopedagógica para el mejor conocimiento de los educandos.
6. Facilitar la comunicación entre el colegio, el hogar y la comunidad con el fin de mejorar los procedimientos de la educación e integrar los planteles a la vida comunitaria.

23.25 DEBERES DEL DIRECTOR (A) DE GRADO.

1. Mantener informados a los padres de familia sobre el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes.
2. Orientar y corregir a los estudiantes confiados a su cargo.
3. Participar y asistir a las actividades programadas por la Institución con los estudiantes;
4. Diligenciar el observador de los educandos.
5. Buscar soluciones a las situaciones conflictivas del grupo.
6. Mantener relaciones armónicas con estudiantes y padres de familia.
7. Rendir informe al Rector, sobre el comportamiento de los estudiantes.
8. Fomentar actividades encaminadas al bienestar del estudiante.
9. Cumplir con los deberes y prohibiciones que establece el régimen único disciplinario o la ley 734 de 2002, y el del decreto 2277 de 1979 o Estatuto Docente.
10. Evitar la injuria en el manejo de términos cuando se dirige a la comunidad o alguien en especial.

23.26 DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal Administrativo y de Servicios Generales constituye otro de los talentos humanos que ofrece sus servicios al Colegio Mayor del Castillo.

El personal administrativo está conformado por el Profesional Contador, el (la) secretario (a), y los demás Auxiliares Administrativos a cargo de las dependencias, Almacén, Biblioteca y demás funciones administrativas requeridas. El personal de servicios generales está conformado por aseadores y personal de apoyo a la gestión.

23.26.1 Derechos el personal administrativo

1. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Conocer las funciones y competencias de su cargo y a ser exigidos únicamente sobre ellas.
3. Ser evaluados en su desempeño de manera oportuna, justa y equitativa de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.
4. A desempeñarse en un ambiente de armonía, respeto y solidaridad.
5. Participar de los servicios y actividades del bienestar social que se desarrollan en



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



la Institución.

6. Participar en la evaluación institucional y en la elaboración del presente Manual, conociendo, aceptando y cumpliendo todas las normas establecidas en el manual de funciones según su cargo y normas vigentes.
7. Ser escuchados cuando consideren que se debe hacer un reporte respetuoso y contundente sobre una situación que pueda afectar sus derechos.

23.26.2 Deberes del personal administrativo

1. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
2. Ser puntuales en la llegada a la Institución y cumplir con el horario asignado por la Rectora, de acuerdo con las necesidades de la Institución.
3. Brindar buen trato de palabra y de obra tanto a directivos, docentes y padres de familia, como a estudiantes y a personas que soliciten o requieran de algún servicio relacionado con sus funciones.
4. Prestar un servicio adecuado, diligente y oportuno, de manera concurrente con los principios organizacionales y el alcance de los objetivos misionales de la Institución.
5. Responder cortésmente a las sugerencias y observaciones que reciban por parte de las directivas de la Institución.

23.26.3 Faltas del personal administrativo y de servicio.

1. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin autorización previa.
2. Realizar propaganda y proselitismo político o religioso dentro del plantel.
3. Portar armas dentro de las instalaciones de la institución.
4. Someter a los estudiantes y a cualquier compañero o maltrato físico o psicológico que atente contra la dignidad, integridad personal o el desarrollo de su libre personalidad.
5. Utilizar la Institución, para actividades ilícitas.
6. Vender objetos o mercancías a los estudiantes.
7. Comprar objetos o mercancías a los estudiantes y padres de familia.
8. Asistir a la Institución, en estado de embriaguez o bajo el influjo de alucinógenos.
9. Pedir préstamos de dinero a los estudiantes y padres de familia.
10. El uso de documentos e información falsa para obtener los nombramientos.
11. Desconocer, incumplir y desobedecer el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos.
12. Desconocer las actas de debido proceso, desacatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.

23.27 SANCIONES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita con anotación a la hoja de vida.
3. Suspensión en el ejercicio del cargo hasta quince (15) días sin remuneración.
4. Terminación del contrato de trabajo.





**COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**



CAPÍTULO V.

24. GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar fundamenta su acción, en las disposiciones legales vigentes de nuestra Constitución Nacional de Colombia (1991), Ley de Convivencia Escolar (1620/2013), Ley de Infancia y Adolescencia (1098/2006), Ley de la Cátedra de la Paz (1732/2014), las nuevas formas y procesos de participación democrática; el ejercicio de la mediación y elaboración de normas y acuerdos de convivencia; y en los principios educativos de la congregación. Es la estrategia organizativa que promueve mecanismos de participación en la Comunidad Educativa para la definición, despliegue y logro de objetivos Institucionales.

El Gobierno Escolar, como instancia de participación, promueve la dignidad de las personas, el sentido democrático, el pluralismo, la libertad, el respeto mutuo, el diálogo, la tolerancia, la actitud crítica y propositiva para conformar una sociedad abierta y gestora de su desarrollo.

**ESTRUCTURA DEL GOBIERNO ESCOLAR DEL
COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO**

ÓRGANOS GOBIERNO ESCOLAR	DEL	-LA RECTORÍA -EL CONSEJO DIRECTIVO -EL CONSEJO ACADÉMICO -COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR
INSTANCIAS PARTICIPACIÓN	DE	-CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA -CONSEJO DE ESTUDIANTES -COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN -PERSONERO ESTUDIANTIL -EL MONITOR DE GRUPO

24.1 LA RECTORÍA

FUNCIONES DE LA RECTORA. Artículo 10º de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 y DECRETO 1075 DE 2015. ARTÍCULO 2.3.3.1.5.8.

1. Además de las exigencias de la ley 1620 de 2013, en su artículo 17, y artículo 18,



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- y de su deber como primera garante de los derechos, la integridad y la formación de los educandos, el acato a la normativa de ley vigente.
2. La **RECTORA**, debe dirigir, la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa.
 3. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
 4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
 5. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
 6. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
 7. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar, las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación.
 8. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
 9. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
 10. Distribuir la asignación académica, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
 11. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
 12. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y los manuales de convivencia.
 13. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
 14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en la Institución.
 15. Rendir un informe al Consejo Directivo de nuestra institución al menos cada seis meses.
 16. Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen.
 17. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de nuestra institución educativa y el mejoramiento de la vida comunitaria.
 18. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
 19. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desarrollar las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
 20. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desarrollar los deberes que le son asignados en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013.

21. Conocer y difundir el presente Manual de Convivencia.
22. Promover con su ejemplo los valores que fundamentan la filosofía de nuestra institución.
23. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución.
24. Ejercer su autoridad, sin abusar de ella, teniendo en cuenta las normas y reglamentos establecidos por la ley.
25. Orientar, la ejecución del proyecto Educativo Institucional y aplicar las disposiciones del gobierno escolar.
26. Velar por el cumplimiento de las funciones del Docente y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
27. Mantener activa las relaciones con las autoridades educativas y comunidad en general.
28. Elaborar proyectos para conseguir recursos ante los entes Municipales, departamentales, nacionales y ONG; con el fin de mejorar la planta física y el bienestar de nuestra institución.
29. Orientar el proceso educativo en colaboración con el consejo académico.
30. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
31. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento de proyecto educativo institucional.
32. Promover actividades en beneficio social que vinculen a la Institución con la comunidad.
33. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
34. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Otras funciones del Rector según el DECRETO 1075 DE 2015. ARTÍCULO 2.3.3.1.5.8.

- A. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- B. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- C. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- D. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



comunitaria.

- E. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- F. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- G. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- H. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- I. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- J. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

24.2 EL CONSEJO DIRECTIVO

Es el órgano administrativo de las políticas educativas institucionales, con capacidad decisoria en asuntos pedagógicos y curriculares a partir de los lineamientos generales establecidas por la Ley General de la Educación, sus Decretos reglamentarios y por la Junta Directiva. Sus funciones se centran en los aspectos de administración curricular, pedagógica y metodológica y todo lo que se relacione con la vida académica. Sus decisiones son apelables ante la Junta Directiva.

Los miembros del Consejo Directivo no deben tener ni primer ni segundo grado de consanguinidad o afinidad con los Miembros de la Junta Directiva. Está constituido de la siguiente forma:

- El Rector: quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes o extraordinariamente cuando lo considere conveniente, o por solicitud expresa de uno cualquiera de sus miembros.
- Dos representantes de los Docentes: Elegidos por mayoría de los votantes en asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres elegidos por la Junta Directiva.
- Un representante de los estudiantes, quien hubiese sido presidente del Consejo Estudiantil.
- Un representante de los ex-alumnos elegido por el Consejo Directivo de terna presentada por la organización que los aglutine o en su defecto, de terna presentada por la Junta Directiva.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- Un representante de los sectores productivos, escogidos por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por la Junta Directiva y que puede ser padre de familia que no se desempeñe en otro cargo dentro de la institución y llene los requisitos.
- El presidente de la Junta Directiva, en calidad de representante legal participará a solicitud propia, del Consejo Directivo o de cualquiera de sus miembros, con voz, pero sin voto.
- Los directores de sección podrán participar en el Consejo Directivo, por solicitud propia del Consejo Directivo o de uno cualquiera de sus miembros, para presentar iniciativas relacionadas con sus funciones. Tendrán voz, pero no voto.

24.2.1 Funciones del consejo directivo (Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994).

- Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los educandos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos educandos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- Participar en la planeación del proyecto educativo institucional del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la instalación educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del educando que ha de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del educando.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de educandos.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los educandos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto similares entre otros si existieren.
- Darse su propio reglamento.
- Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.
- Establecer mecanismos de control para el funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos.
- Determinar la forma de realización de los pagos y de los recaudos del Fondo de Servicios Educativos de la institución.

24.2.2 Proceso electoral integrantes del consejo directivo DOCENTES (Decreto 1860 de 1994)

- El Rector convoca con una semana de anticipación a asamblea general de docentes, indicando lugar, hora y motivo de la reunión, mediante afiche en todas las carteleras de la institución.
- El día de la reunión se aceptan auto postulaciones o postulaciones de docentes, cuyo número no podrá exceder el doble de los requeridos en la representación del Consejo Directivo.
- Se procede a elegir los docentes representantes en votación secreta. Finalizada la votación, se procede al escrutinio y los dos docentes que tengan más votos serán los representantes.

24.3 CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Es la instancia superior en la orientación académica del centro educativo y asesora del Consejo Directivo en asuntos pedagógicos. Sus decisiones son apelables ante el Consejo Directivo.

1. Está constituido de la siguiente forma:

- Rector



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- Directivos docentes (Coordinadores)
- Docente por cada área definida en el plan de estudios.

2. Funciones del consejo académico

- Participar en la elaboración del PEI.
- Deliberar sobre las iniciativas presentadas.
- Participar en la revisión de la propuesta del PEI.
- Servir de órgano consultor del Órgano Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Conformar las comisiones de evaluación y promoción para cada grado, de acuerdo al Sistema Institucional de Evaluación.
- Definir los programas de supervisión académica y de control disciplinario de educandos.
- Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación educativa. Las demás que le sean asignadas dentro de la naturaleza de su cargo.

3. Proceso electoral integrantes del consejo académico

El Rector y el Consejo Directivo, convocan con una semana de anticipación a asamblea general de docentes, indicando lugar, fecha, hora y motivo de la reunión, mediante afiches en todas las carteleras de las coordinaciones. El día de la reunión los docentes de cada área, eligen entre ellos un (1) representante al consejo académico.

24.4 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo a lo contenido en el Artículo 22 Decreto 1965 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el comité



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.

24.4.1 Reglamento interno del Comité de Convivencia Escolar.

1. Carácter, conformación y domicilio (Art.23 al 27 del Decreto 1965/13).

El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Colegio Mayor del Castillo, se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

- Participación.
- Corresponsabilidad.
- Autonomía.
- Diversidad.
- Integralidad

2. El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- El rector quien lo preside (en caso de ausencia lo presidirá el Coordinador de Convivencia)
- Coordinador de Convivencia.
- Orientador Escolar
- Docente de secundaria elegido/a por la asamblea general de docentes.
- Docente de primaria elegido/a por asamblea general.
- Estudiante del grado once (Personero/a)
- Presidente del consejo estudiantil.
- Presidente del consejo de padres.

El lugar de reuniones será en el auditorio principal de la Institución educativa Colegio Mayor del Castillo.

24.4.2 Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros

Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1955 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia,



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Otras funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones
- Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
- Mantener informados a sus representados.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



24.4.3. Funciones del presidente del comité de convivencia escolar.

Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

- Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar.
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Preparar el orden del día.
- Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
- Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del presidente del Comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo: La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

24.4.4. Condiciones y Elección de los miembros

Clases de miembros: Los miembros del Consejo Directivo, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

- El rector
- El Coordinador de Convivencia



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- El Coordinador de disciplina
- El Orientador Escolar

Son miembros por elección:

- Dos representantes de los profesores, elegidos en asamblea general de docentes.
- El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- La personera o personero, elegida por estudiantes
- La presidenta del consejo estudiantil.

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones. La estudiante presidenta del comité de derechos humanos asistirá con voz y sin voto.

Para para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel; Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
- Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

24.4.5. Deberes, derechos y prohibiciones de los miembros del comité de Convivencia.

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

I- Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- Asistir puntualmente a todas las reuniones;
- Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
- Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar
- Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar
- Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y
- Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia:

II. Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto;
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

III. Prohibiciones a los miembros del Consejo Directivo y se establecen las siguientes prohibiciones.

- Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
- Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
- Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
- Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

24.4.6. Sanciones.

Al miembro del consejo Directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único

Parágrafo. La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar., en el inmediato superior y en la asamblea de electores.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



24.4.7. Pérdida de investidura.

Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

- Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
- Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de la estudiante procesada.
- Llamado de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez;
- Orden de autoridad competente.

24.4.8. Reuniones, quórum

Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

- Ordinarias, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Colegio Mayor del Castillo.
- Extraordinarias, que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Constituye quórum para deliberar, la asistencia de seis miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar el rector.

24.4.9. Disposiciones generales.

Para las sesiones del comité de convivencia escolar podrá asistir la presidenta del comité de derechos humanos, quien podrá participar de las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar con voz, pero sin voto.

Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

- I. **Comisiones:** el Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten este tipo de atención.
- II. **Conducto regular:** Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



Parágrafo 1: Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

- III. **Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar.** Procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo **dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.**
- IV. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.
- V. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.
- VI. Los coordinadores de disciplina y convivencia y la docente de primaria y secundaria asistirán obligatoriamente a las sesiones iniciales, ordinarias y finales. A las sesiones extraordinarias se les obliga cuando se trate de dificultades de dicha área o grados y cuando requieran ser convocadas. Extraordinariamente cuando sea convocada.
- VII. En la mesa de comité de convivencia escolar es obligatoria la presencia del director de grupo y de ser necesaria una conciliadora de los grupos involucrados.

24.4.10. Vigencia

1. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.
2. El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

24.4.11. Obligaciones especiales:

Además del cabal cumplimiento de las normas de este manual de convivencia, los miembros del Comité deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Asistir puntualmente a las reuniones programadas, o excusarse válidamente con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.

24.4.12. Inhabilidades:

Siempre que un miembro del Comité considere que existe algún factor que impide su actuación con la autonomía e imparcialidad necesarias, deberá manifestarlo en el instante a los demás miembros del Comité, para que estos se pronuncien al respecto. En caso de que la inhabilidad sea aceptada por el resto de los miembros del Comité, se designará un suplente nombrado por el estamento afectado.

24.4.13. Causales de retiro:

Son causales de retiro de los miembros del Comité de Convivencia, las siguientes:

- El retiro del vínculo que se tiene con el colegio.
- **Haber faltado al principio de confidencialidad como miembro del Comité.**
- Faltar a más de dos (2) reuniones consecutivas sin justificación válida.
- Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
- La renuncia irrevocable presentada por el miembro del Comité.
- En caso de requerirse la convocatoria de nuevos miembros suplentes, estos se escogerán, en orden de votación, entre los demás candidatos inscritos para la elección de miembros del Comité.

24.4.14. Instalación del comité de convivencia.

Una vez elegidos los miembros del Comité, se procederá a la instalación formal del Comité, y de dicha instalación se dejará constancia en un acta. De igual manera, en este acto se desarrollarán los siguientes puntos:

- Conocimiento de principios de trabajo.
- Compromisos de confidencialidad y reserva.
- Definición de fechas de reuniones según la periodicidad prevista en la ley, como mínimo una vez cada dos meses.
- Actualización y aprobación del reglamento de funcionamiento del Comité.
- Construcción del POA del Comité respondiendo al POA Institucional.
- Los demás temas que los miembros quieran tratar.

Parágrafo: La instalación del Comité debe informarse a toda la comunidad escolar por



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



todos los medios de comunicación existentes en el colegio.

Parágrafo: En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, el Rector designará su reemplazo.

24.4.15. Metodología de las sesiones del comité.

Clasificación de las reuniones.

Reuniones ordinarias:

Las celebradas mediante convocatoria previa, una vez al bimestre. Reuniones extraordinarias: Cuando los miembros del Comité consideren que deben reunirse en fechas adicionales a las ordinarias, estas constituirán sesiones de este tipo. Podrán ser convocadas por el presidente del Comité o por un mínimo de dos (2) miembros del mismo.

24.4.16. Validez de las reuniones.

El Comité sólo podrá sesionar con la asistencia de por lo menos cinco (5) de los diez miembros.

24.4.17. Actas

De cada reunión se elevará acta en la cual se señalará la naturaleza de la reunión, la fecha, lugar de reunión y los asuntos tratados en el formato correspondiente para tal fin. Toda acta deberá ser firmada por los miembros del Comité que asistieron a la reunión.

Para la conservación de las actas se implementará un archivo confidencial especial que será de libre consulta para los miembros del Comité. Este archivo se encontrará bajo la custodia de la Rectoría.

24.4.18. Decisiones del Comité

El Comité adoptará en principio decisiones por la vía del consenso; sin embargo, en caso de no llegarse a él, las decisiones se tomarán a través del sistema de mayoría simple. En caso de existir empate, se llamará a un miembro suplente del Comité, para que con su voto se dirima el empate.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



24.4.19. Estrategias.

I. Estrategias preventivas.

Capacitación, el Comité podrá realizar las siguientes actividades:

- Campañas de divulgación preventivas sobre derechos y deberes de los miembros de la comunidad escolar.
- Conversatorios
- Capacitaciones sobre la normatividad y la legislación pertinentes.

Espacios de capacitación, el Comité podrá organizar círculos de participación o Grupos de similar naturaleza, cuyos objetivos sean:

- Brindar espacios para la evaluación periódica de la dinámica escolar en función del trato digno y respetuoso.
- Promover la construcción conjunta de valores y hábitos que promuevan el buen trato.
- Canales de comunicación, el colegio definirá canales de comunicación claros con el fin de: Permitir a los miembros de la comunidad expresar ideas, sugerencias o preocupaciones sobre la vida escolar.
- Promover la coherencia operativa y la armonía funcional, que faciliten y fomenten el buen trato al interior de la institución. Evaluación del clima escolar; el Comité podrá proponer o hacer recomendaciones al respecto.

II. Estrategias correctivas.

El ámbito correctivo se desarrolla en el trámite de las quejas por etapas

Primera etapa: Recepción de la queja.

El Comité recibirá por escrito las quejas interpuestas por los miembros de la comunidad educativa, a través de cualquiera de los siguientes mecanismos, los cuales propenden garantizar la confidencialidad en el proceso:

- En oficio dirigido al Comité a través de la Coordinación de Convivencia. o Por la solicitud escrita dirigida a alguno de los miembros del Comité.
- Por cualquier otro mecanismo que sea desarrollado por parte de los miembros del Comité, en ejercicio de su función de solución de conflictos o por alguna situación de conflicto evidenciada entre algunos de los miembros de la comunidad educativa.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



Segunda etapa: Calificación previa

El Comité deberá verificar la información de la queja, revisando el caso y escuchando a las partes comprometidas.

Tercera etapa: Aspectos probatorios

Los miembros del Comité deben realizar actividades tendientes a verificar, con las pruebas del caso, las circunstancias en que los hechos han ocurrido. Las sesiones probatorias deberán adelantarse haciendo saber, a las partes involucradas en la queja, que este es un escenario en el que en primera instancia se pretenden construir soluciones consensuadas para lograr un buen ambiente escolar.

Cuarta etapa: Decisiones

Los miembros del Comité deberán construir la fórmula conciliatoria o la recomendación para superar las situaciones que fueron sometidas a su consideración, y comunicar por escrito a las partes; así como a las autoridades competentes de la Institución, cuando fuere el caso.

El Comité tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles para responder a una queja interpuesta.

24.5 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Artículo 8, Decreto 1286 de 2005)

El Consejo de Padres de Familia en una reunión convocada para tal fin por el Rector o Director del establecimiento educativo debe elegir dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Los representantes de los padres de familia, sólo podrán ser reelegidos por un periodo adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de educandos del establecimiento educativo.

Los Docentes, Directivos o Administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que labora.

Según Decreto 1286º del 27 de abril de 2005, este Consejo está conformado por un delegado de los padres de familia de cada uno de los grados, debidamente elegidos por



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



los demás padres de familia, dentro de una Asamblea convocada por LA Rectora, que tendrá lugar en los primeros 20 días del mes de febrero del año que se cursa. Nuestra Institución Educativa, espera la colaboración de los Padres de Familia de los educandos de cada grado, para la elección de los miembros del Consejo de Padres, con el fin de constituir tan importante organismo de participación.

El Consejo de Padres podrá constituir los comités de trabajo que estime necesarios para cumplir con los fines y propósitos, que en síntesis son los de apoyar la formación permanente de los Padres de Familia para contribuir a la calidad de la educación que brindan a sus hijos e hijas en el hogar.

La calidad de su participación en la educación que nuestra Institución le ofrece a sus hijos e hijas y el apoyo a los planes de desarrollo y mejoramiento que, con base en el PEI, las directivas de nuestra Institución Educativa propongan.

El Consejo de Padres deberá reunirse obligatoriamente, por lo menos dos veces al año por convocatoria de la Rectoría o por el presidente del Consejo. El Consejo de Padres de Familia se encuentra reglamentado en los artículos 5, 6, 7 del Decreto 1286 de 2005.

El consejo de Padres, como órgano de la asociación de padres de familia es un medio para asegurar, la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

El consejo de Padres de Familia podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el PEI y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.

Tendrá en cuenta lo que reza el párrafo 2 del artículo 7 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, antes mencionado: “El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá sus funciones en directa coordinación con LA Rectora, y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades”.

I. Estará integrado por:

- Mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



proyecto educativo institucional -PEI.

- Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.
- La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.
- La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

II. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia.

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director.

Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio.

Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos. Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

III. Funciones del consejo de padres (Decreto 1286 de 2005)

- Contribuir con el Rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus educandos participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los educandos en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los educandos para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño, niña y adolescente.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional-PEI, que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Parágrafo. El Rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

24.6 CONSEJO ESTUDIANTIL

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos, estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Corresponde al Consejo de Estudiantes:



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- A. Darse su propia organización interna;
- B. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
- C. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- D. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia. (Decreto 1860 de 1994, artículo 29)

El día de la reunión, el director da a conocer al consejo de educandos las funciones del Consejo Directivo, el motivo de la reunión y luego procede a retirarse.

Los integrantes del Consejo de Educandos, proceden a elegir mediante votación secreta el representante al consejo directivo, que debe ser un educando de grado 11°.

Finalizada la votación, se procede al escrutinio y el que tenga mayor voto será el representante.

Esta organización tiene la obligación de escuchar a los estudiantes y representarlos de una manera responsable ante las directivas. Miembros del consejo estudiantil:

Está conformado por

- Los representantes de cada grado que hayan obtenido la mayor votación el día de las elecciones y será presidido por el Personero Estudiantil.
- Estudiantes que lo conforman se convierten en el apoyo inmediato del Personero Estudiantil para desarrollar las acciones propuestas en el Plan de Trabajo
- Se reunirán de acuerdo a las necesidades que surjan, pero mínimamente deberán hacerlo 2 veces en el año. Igualmente, serán los encargados de elegir entre ellos quien representará a los estudiantes en el Comité de Convivencia

Mesa Directiva.

- Presidente
- Vice-Presidente
- Tesorero (a)
- Secretaria (o)
- Director de Arte
- Directora de Deportes Femenina
- Director de Deportes Masculino
- Coordinador de Logística

Sus funciones son las siguientes:



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- Permanente defensa de los Derechos de los estudiantes
- Ser la voz de todos los estudiantes de la institución
- Ser testimonio del buen ejemplo: formativo, académico y disciplinario
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa y asesorar permanentemente
- Representar de manera leal y responsable a todos los estudiantes ante las directivas del colegio. Ser consciente de la realidad escolar.
- Que tenga la capacidad de recoger expectativas, necesidades y temas del grupo.
- Invitar a los estudiantes que hayan presentado proyectos o iniciativas para que sean analizadas y discutidas.
- Presidir el Consejo de Aula en compañía del director de grupo para resolver situaciones de orden formativo, académico y disciplinario.
- Tener sentido político para proponer ideas que verdaderamente contribuyan al bien común y que sean metas objetivas y viables para la comunidad.
- Asesorar al Consejo Directivo Estudiantil
- Organizar comisiones de trabajo
- Ser mediador ante algún conflicto interno en el salón de clase
- Darse su propio reglamento y cumplir con las funciones que le sean asignadas en la ley o en el Manual de Convivencia
- Otras que se desprendan de la ley o propias del oficio.

24.7 COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación y promoción por cada grado integradas por un número hasta de tres (3) docentes, un representante de los padres de familia, LA RECTORA, o su delegado con el fin de definir la promoción y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación.

24.7.1 Funciones de la comisión de evaluación y promoción:

- Analizar los casos de educandos con resultados Bajo o Básico en la evaluación en cualquier área.
- Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias, en términos de actividades de refuerzo y superación, analizadas las condiciones de los educandos.
- Convocar a padres de familia o acudientes, al educando o al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- Analizar los casos con desempeño excepcionalmente altos y recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- Establecer si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
- Las decisiones, observaciones, recomendaciones, se consignarán en las actas respectivas para que sean evidencia para posteriores decisiones de promoción.
- Al finalizar el año, la Comisión determinará cuáles educandos deben repetir un grado.
- Decidir sobre las quejas y reclamos que se presenten en relación con los resultados de la evaluación de los aprendizajes y su incidencia en la promoción y/o graduación de estudiantes, en concordancia con lo dispuesto en la materia en el sistema institucional de evaluación educativa.

24.8 EL PERSONERO

Ley 115 de 1994; Art. 94, literales a y b, Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Art. 28. De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994 Artículo 28, se establece: “En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución; encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, reglamentos y el Manual de Convivencia de la Institución Educativa.

1. Requisitos para aspirar a la personería:

- Debe ser un alumno que curse el último grado.
- Observar buena conducta dentro y fuera del colegio.
- Haber sobresalido académicamente, no tener asignaturas pendientes.
- Identificarse con los principios filosóficos de la institución.
- No haber sido sancionado.
- No tener matrícula en observación y/o actas de compromiso.
- Haber estudiado mínimo 2 años consecutivos en la institución, es decir, grado 9 y 10; el grado 11, se sobreentiende que lo está realizando
- Tener capacidad de liderazgo.
- Tener vocación de servicio
- Inscribirse ante la Secretaría Académica de la Institución.

2. Sus funciones son las siguientes:

- Permanente defensa de los Derechos de los estudiantes



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- Estar atento al cumplimiento del Manual de Convivencia
- Promover la ejecución de las leyes, disposiciones administrativas y Manual de Convivencia, que se refieran a la organización y actividad del establecimiento educativo.
- Promover ante las autoridades que conforman el Gobierno Escolar, lo que estime conveniente para la mejora y prosperidad para el plantel educativo
- Estar atento al correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades que deben cumplir las autoridades del Gobierno Escolar
- Denunciar ante las autoridades competentes hechos que puedan ser constitutivos de violaciones de la ley.
- Intervenir como conciliador entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto, agotando siempre el conducto regular en procura de concretar soluciones adecuadas
- Presidir el Consejo Directivo Estudiantil y realizar el programa de gobierno.

3. Proceso de elección del personero:

- Debe ser elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases en un período electivo anual.
- El Rector convoca a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

4. Causales de la revocatoria de funciones del personero estudiantil:

- Faltas al incumplimiento del manual de convivencia de la institución.
- Incumplimiento de los programas propuestos en su campaña.
- El Consejo Directivo recibe la petición de revocatoria, si es aceptada el rector deberá convocar nuevas elecciones en los 30 días siguientes. Si la revocatoria se hace el último trimestre, asume el aspirante que obtuvo el segundo lugar según el número de votos.

24.9 MONITOR DE GRUPO

Tendrán derecho a este privilegio los estudiantes que sobresalgan por su rendimiento, comportamiento y responsabilidad, siendo nombrado por el coordinador.

1. Sus funciones son las siguientes:

- Colaborar con el Coordinador académico en la organización de la actividad académica del aula en ausencia de algún docente por fuerza mayor.
- Retirar el observador de Coordinación cuando algún docente lo solicite y regresarlo a esta Retirar el control de asistencia y académico de Coordinación



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



académica al comenzar la jornada, para que cada docente lo diligencie y regresarlo al finalizar la jornada.

- Informar al coordinador de disciplina sobre algún caso de inasistencia frecuente. Informar al director de Grupo de la inasistencia frecuente y casos especiales que se hayan suscitado en el aula de clase.
- Trabajar en forma coordinada con el Vocero Escolar para situaciones de orden formativo, académico y disciplinario, que se presenten en el curso.





CAPÍTULO VI

25. GESTIÓN DEL CONFLICTO

25.1 PROCESO DISCIPLINARIO

El estudiante tiene siempre la posibilidad de explicar la supuesta falta cometida antes de que se inicie un proceso disciplinario, y a ser representado por el presidente del consejo estudiantil, el delegado de su clase o su acudiente.

La Institución debe orientar y contribuir a la superación de las dificultades que presenten los estudiantes, estimular aciertos y emplear una nueva disciplina.

El debido proceso es un derecho constitucional; por lo tanto, no puede ser obviado, ni vulnerado en ninguna circunstancia, y si el caso se sale de la competencia de las directivas del plantel educativo, deberá trasladarse con urgencia el asunto a las autoridades competentes.

En cualquier proceso frente a una falta y en el trámite sancionatorio de la misma, deberá tenerse en cuenta:

- La edad del estudiante que comete la falta y, por ende, su grado de madurez psicológica.
- El contexto que rodeó la comisión de la falta.
- Las condiciones personales y familiares del estudiante.
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- La obligación que tiene el Estado de garantizarles a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

En nuestra institución educativa Colegio Mayor del Castillo, el proceso disciplinario tiene un objetivo formativo y reparador, por ello, las acciones formativas comprenden:

1. Diálogo con el estudiante.
2. Diálogo con el padre de familia.
3. Establecimiento de acuerdos y compromisos, cuando haya lugar.
4. Procesos de orientación, seguimiento y control.
5. Remisión del estudiante a personal especializado en el área de la salud o psicología de su EPS, según el caso.
6. Inicio de un proceso de observación estudiantil (Nuestro observador es virtual en plataforma).



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



25.1.1 Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas.

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Reincidencia.
2. Complicidad.
3. Abuso de confianza.
4. Evasión o negación de responsabilidades.
5. Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

25.1.2 Circunstancias atenuantes de las faltas.

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. Ignorancia invencible.
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

25.1.3 Circunstancias agravantes de las faltas.

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsele a otros.
7. Infringir varias normas con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.



**COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**



10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento de la integridad física o emocional de cualquier miembro de la Comunidad.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo: las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la consideración de las sanciones.

25.2 CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS	
Los comportamientos que afectan la convivencia y el ambiente requerido para el desarrollo personal, social y académico de los estudiantes, se clasifican en faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas.	
<p>Falta leve.</p> <p>Se entiende por falta leve todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así porque son comportamientos que afectan el proceso formativo, la disciplina y el orden académico, interfiriendo con la buena marcha de la Institución al dificultar el orden colectivo, la convivencia, y la organización de la comunidad educativa. (Artículo 17 numeral 4, Decreto 1860 de agosto 3 de 1994; artículo 3 decreto 1423 de mayo 6 de 1993; artículo 96 Ley General de la Educación, febrero 8 de 1994).</p>	<p>Se consideran faltas leves:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llegar tarde a la Institución sin excusa justificada y presentada oportunamente. 2. Llegar tarde a clase, permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula o ausentarse de la misma sin autorización del profesor o sin justificación alguna. 3. Evadir una clase sin justificación. 4. Promover desorden en clase y/o interrumpir el desarrollo de esta. 5. Realizar trabajos en clase que no corresponden a la asignatura. 6. No poseer el material de trabajo requerido para las clases sin justificación alguna. 7. Ingerir alimentos en espacios sin autorización. 8. Arrojar basuras a los alrededores. 9. Negarse a contribuir con el aseo y la buena presentación de las aulas y del plantel en general. 10. Permanecer en lugares no autorizados. 11. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios comunitarios. 12. Vender a sus alrededores y durante el descanso algún tipo de elementos o alimentos sin autorización. 13. Portar el uniforme de forma incorrecta dentro y fuera de la Institución o no portarlo sin la debida justificación. 14. Falta de orden e higiene en la presentación personal.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



15. Hacer uso sin autorización de dispositivos electrónicos, maquillaje u otros elementos que no hacen parte de los útiles escolares.
16. No responder con actividades a su cargo o responsabilidades impuestas por la Institución.
17. Incumplir con la entrega de circulares, notificaciones y evaluaciones a sus padres o acudientes.
18. Utilizar expresiones o gestos con cualquier miembro de la comunidad educativa que alteran la convivencia y las buenas relaciones.
19. Inadecuado comportamiento en eventos comunitarios como actos cívicos, izadas de bandera, actividades deportivas, artísticas, culturales y en aquellos que se represente a la Institución
20. Desacato de las orientaciones y recomendaciones dadas por sus docentes y/o directivos.
21. No seguir los conductos regulares, cuando sea necesario para la solución de problemas de la cotidianidad.
22. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
23. Hacer mal uso de bienes y enseres de la institución y espacios utilizados por la misma.
24. Faltar de manera reiterada al colegio o a las actividades programadas internas o externas del plantel (actos deportivos, cívicos, culturales u otros) sin justificación.
25. Comportarse de manera inadecuada en cualquier lugar donde se porte el uniforme u otra insignia del Colegio Mayor del Castillo.

Parágrafo 1: El debido proceso para las faltas leves se inicia con la amonestación verbal y se deja consignación escrita en el observador del estudiante, firmada por estudiante y docente. En el caso de llegadas tarde, cuando un estudiante acumule tres o más retrasos en un mismo periodo académico sin un argumento válido, se procederá inmediatamente a contactar los acudientes para informarles que el estudiante será enviado a casa el mismo día del último retraso. En caso de que la familia no se presente por el estudiante, éste no podrá ingresar al salón sin autorización rectoral o coordinador de disciplina.

Parágrafo 2: En el caso de usar celulares, la primera vez será retenido y se devolverá al acudiente, previa cita, ocho días después de ocurrido el suceso; si se reincide en la falta se devolverá al finalizar el periodo académico; y si se presenta reincidencia por segunda vez, este se devolverá al finalizar el semestre.

Parágrafo 3: La reincidencia en la comisión de faltas leves se constituye en falta grave.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO

MANUAL DE CONVIVENCIA

2025



Falta grave.

Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los valores institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, afectando gravemente las normas de carácter general y particular de la institución educativa. Se incluyen en ellas todas aquellas acciones que atenten contra la integridad, valor y dignidad humana o contra los derechos de los miembros de la comunidad, atentando contra los principios institucionales, la convivencia y el normal desarrollo de las actividades.

Se consideran faltas graves:

1. Retirarse del aula de clase o de la institución sin autorización o justificación alguna.
2. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres.
3. Distraerse y distraer en clase con su charla permanente.
4. Distraerse o generar distracción en actos académicos, cívicos, culturales, deportivos u otros dentro de la Institución o fuera de ella.
5. Proceder con fraude o intento de fraude en actividades evaluativas como: tareas, trabajos o exámenes. Se considera también fraude cuando el estudiante en las pruebas virtuales abre otras páginas de consulta, de chat, mensajes, correos electrónicos, o demás.
6. Copiar trabajos de textos físicos o virtuales desconociendo los derechos del autor.
7. Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones o documentos de cualquier tipo.
8. Suplantar a compañeros(as) o hacerse suplantar para evitar responsabilidades disciplinarias o para presentar pruebas de carácter académico.
9. Sustraer cualquier tipo de pruebas, cuestionarios, exámenes, talleres y todo tipo de documentos que van a ser usados en la realización de pruebas evaluativas.
10. Participar o inducir en la falsificación de notas, documentos, sellos, firmas y todo tipo de información académica o disciplinaria.
11. Atentar contra el buen estado de las instalaciones del colegio Mayor del Castillo, equipos, material de enseñanza, pupitres, plantas físicas, y en general todos los enseres de la Institución.
12. Inducir a los compañeros al desorden, la apatía, indisciplina e irresponsabilidad con sus deberes académicos.
13. Ser apático, irresponsable e indisciplinado con sus deberes académicos y disciplinarios.
14. Incumplir las citaciones que se hacen por parte de un miembro de la comunidad educativa.
15. Tener una actitud descortés y rebelde.
16. Irrespetar la individualidad de los miembros de la comunidad educativa mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos.
17. Realizar acciones tendientes a generar rechazo, aislamiento y discriminación de uno de los compañeros.
18. Emplear vocabulario denigrante o vulgar.
19. Invitar o participar en peleas y riñas que atenten contra la integridad física propia y del otro.
20. Presentarse en estado de embriaguez y/o bajo efectos de drogas o estimulantes, inclusive con muestras de haberlo hecho el día anterior.
21. Tomar de manera indebida e incorrecta los objetos materiales y personales de los demás.
22. Atentar contra la propiedad ajena.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



23. Tener manifestaciones afectivas o amorosas que sobrepasen los límites de la cortesía social, como besos, abrazos y caricias reservados a la intimidad.
24. Programar actividades, paseos, rifas, caminatas u otros, sin la debida autorización de la Institución educativa.
25. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
26. Utilizar el nombre del Colegio o cualquiera de sus símbolos sin autorización, para promover eventos, rifas o divulgar información sin ser autorizado.
27. Realizar juegos de azar.
28. Desacatar una orden, instrucción o solicitud impartidas por las autoridades administrativas, educativas o profesores dentro y fuera de la Institución educativa.
29. Crear cuentas en redes sociales o correos suplantando o jaqueando las de otros usuarios.
30. Difundir o propiciar en el Colegio cualquier género de propaganda o proselitismo político o religioso.
31. Irrespetar los símbolos institucionales y patrios.
32. Atentar contra el prestigio y el buen nombre del Colegio, participando dentro o fuera de la institución en actos de desorden e incultura o utilizando medios verbales, impresos o electrónicos.
33. Dañar los útiles personales de los compañeros o los implementos de trabajo de los docentes.
34. Promover situaciones de desorden en cualquier lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la Institución.
35. Dar informaciones falsas que alteren la disciplina y el normal desarrollo de las actividades del Colegio.
36. Promover o participar en desórdenes o sabotajes.
37. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
38. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
39. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la Institución educativa.
40. Realizar acciones que atenten contra la integridad física, moral y el bienestar del otro.
41. Irrespeto de palabra o de hecho a directivas, docentes, empleados y compañeros.
42. Hacer uso de los sistemas de comunicación o redes sociales del colegio en contravía de los principios formativos de la Institución.
43. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la Institución.
44. Reincidir en el incumplimiento de normas de convivencia.
45. Incumplir los acuerdos definidos en el Proceso de Observación Estudiantil.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



Parágrafo 1: Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectoría, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 2: Las faltas graves serán sancionadas con la suspensión hasta por tres días. La misma se cumplirá una vez se haya ejecutoriado el acto administrativo sancionatorio y resuelto los recursos interpuestos, podrán contemplarse:

Suspensión de actividades recreativas, deportivas, culturales, salidas pedagógicas.

Suspensión de actividades académicas. La suspensión de actividades académicas se cumple fuera de la instalación del plantel, se indicará las actividades que el sancionado deberá realizar responsablemente, acorde con los desarrollos y actividades curriculares, contenidos escolares, evaluaciones, trabajos de investigación, talleres y demás actividades que se programen para cada área del plan de estudios, de acuerdo con su grado de escolaridad.

Para los casos de suspensión, el estudiante, debidamente uniformado, se presentará al colegio a las 7:30 a.m. para que les sean asignados los talleres que realizará en casa durante el día, los cuales entregará desarrollados al finalizar la jornada escolar.

Parágrafo 3: La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Faltas gravísimas.

Las que constituyan violación a la Ley 599 del 2000 (código penal), Ley 30 de 1986 (Estupefacientes), Ley 1098 de 2006 (código de infancia y adolescencia), Decreto 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía); ley 1153 de 2007 (pequeñas causas), y demás normas, decretos reglamentarios que modifiquen, adicionen o sustituyan los presentes, así como la Constitución Nacional.

Se consideran faltas gravísimas:

1. Atentar contra los bienes de los compañeros, del personal docente, directivo, administrativo y de servicios.
2. Lanzar artefactos u objetos que causen lesiones a las demás personas.
3. Realizar actos de carácter sexual dentro de las instalaciones o utilizando el uniforme del colegio.
4. Amenazar, agredir de palabra o físicamente, poniendo en serio peligro la integridad física de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o a la de las personas que prestan servicios en el Colegio Mayor del Castillo.
5. Dañar los bienes ajenos, con la intención de cobrar venganza o en represalia por actuaciones u omisiones propias del ejercicio de la profesión de los docentes, directivos, administrativos y demás personal que preste sus servicios para la Institución.
6. Permitir la suplantación de su madre, padre o acudiente por terceros.
7. Alterar o falsificar las firmas de los padres de familia o acudientes y documentos públicos y privados.
8. Destruir deliberadamente los servicios brindados por la institución (servicios sanitarios, laboratorios, cafetería, sala de sistemas, ayudas audiovisuales, elementos deportivos u otros enseres).
9. Tomar de manera indebida y reiterada las propiedades ajenas (hurto comprobado).
10. Manipular material pornográfico dentro de la institución educativa.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



11. Portar, usar, exhibir, guardar o traficar armas, explosivos, aerosoles paralizantes o pólvora dentro de la Institución que permitan atentar contra la integridad física de las personas.
12. Irrespetar cualquier miembro de la comunidad educativa mediante el uso de apodos y vocabulario soez.
13. Realizar prácticas ocultistas dentro de la institución.
14. Incitar a peleas, amenazas, chantajes o presión verbal contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Generar temor y/o intimidación en los compañeros de clase o demás miembros de la comunidad educativa.
16. Irrespetar la identidad de género.
17. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la Institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción.
18. Presentarse al establecimiento o demás actividades externas en representación del colegio bajo el estado de embriaguez o del efecto de drogas psicoactivas, alucinógenas o estimulantes.
19. Alterar o dañar documentos propios del Colegio Mayor del Castillo.
20. Manifestación de discriminación racial, social, étnica, cultural, sexual, religiosa.
21. Participar o ser protagonista de videos, o cualquier otro material multimedia, que puedan tener contenido de tipo sexual o que afecte la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
22. Ser el autor intelectual o material de cualquier documento que pueda agredir de cualquier forma a la comunidad educativa.
23. Enviar imágenes o videos, por cualquier medio, a sus compañeros de clase o a cualquier miembro de la comunidad educativa, que pueda afectar su dignidad, integridad o su formación educativa.
24. Exhibir y/o manipular sus partes íntimas dentro de la Institución o en eventos académicos, culturales o deportivos fuera de la Institución.
25. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en contratos pedagógicos académicos y/o comportamentales, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.
26. Reincidir en la comisión de faltas graves.
27. Todo acto contra la moral y las buenas costumbres.

Parágrafo 1: Las faltas consideradas gravísimas, serán sancionadas hasta con la no renovación del contrato de matrícula del estudiante para el año siguiente y en ellas se aplicará el debido proceso estipulado en este Manual de Convivencia.

Parágrafo 2: Procedimiento para medidas por faltas graves y gravísimas.

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como grave o gravísima por la instancia competente, se tomarán las siguientes medidas:

1. Diálogo con el estudiante con el fin de calificar la gravedad de la falta.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



2. Remisión a Rectoría, si la falta es comportamental, o a la Comisión de Evaluación y Promoción si la falta es académica, se tendrá en cuenta el seguimiento realizado en el observador del estudiante.
3. Entrevista con el acudiente del estudiante para informarle sobre la situación comportamental o académica presentada por su hijo o acudido.
4. Remisión del estudiante al personal especializado en el área de la salud o Psicología de su EPS, según el caso.
5. Firma del Contrato pedagógico por parte del acudiente y el estudiante.
6. Notificación de la situación al Consejo Directivo para su respetivo análisis según la gravedad de la falta.
7. Aplicación de sanciones, impuestas mediante Resolución Rectoral, teniendo en cuenta el debido proceso establecido.

25.2.1 Otras consideraciones

Retención de implementos: cuando la falta de un estudiante este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, serán retenidos por el docente o el director de grupo y solo serán entregados al finalizar la jornada escolar en acuerdo con los padres de familia.

Respecto a sustancias psicoactivas o similares o armas de cualquier tipo serán entregadas a la autoridad competente para la cadena custodia correspondiente.

Suspensión de representar al Colegio o de actividades complementarias o especiales: en el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas como presentaciones de la Banda Marcial o en cualquiera de las actividades complementarias, se puede determinar la privación de participar en dichas actividades.

Acciones de reivindicación y reparación de la falta: procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Asistencia a un programa de orientación y tratamiento: como estrategia formativa y de apoyo al proceso del estudiante, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico y recibir asistencia profesional de su EPS la cual debe certificar en el seguimiento.

Anulación de evaluaciones: el fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad con nota de 1.0 (Uno punto cero).



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



25.3 DEBIDO PROCESO

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso”. Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

25.3.1 Objetivo del debido proceso.

Asegurar un juicio o proceso sancionatorio con un resultado justo y equitativo dentro del procedimiento que permita al estudiante la oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas.

Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Colegio Mayor del Castillo, reconoce el derecho a un debido proceso y procederá a tratar las diferentes faltas de la siguiente manera:

Procedimientos del debido proceso para orientar, concertar o sancionar comportamientos considerados como faltas leves.

En el caso del estudiante reincidente en faltas leves tanto comportamentales, como académicas, se hará un análisis de la situación comportamental del estudiante por parte del Comité de Convivencia Escolar, si la falta es académica por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción, quienes definirán de acuerdo con lo establecido los pasos que deben seguirse para lograr la superación de la situación comportamental o académica presentada por el estudiante.

Frente a la ocurrencia de faltas leves, la instancia competente, realizará las siguientes acciones:

- Si el estudiante comete una falta leve por primera vez, el profesor/director de grado/ directivo que tenga conocimiento de ello, le hará la orientación respectiva y consignará los hechos y la acción pedagógica en el observador del estudiante. Posteriormente se informa a los padres de familia o acudientes.
- Por la comisión de una segunda falta leve, el estudiante será sujeto de amonestación verbal por parte del profesor/director de grado/directivo que conoce la misma y deberá realizar una reflexión escrita sobre el impacto de su comportamiento. Esta reflexión puede incluir acciones reparatorias y acciones de educación a la comunidad educativa. La relación del hecho, la amonestación verbal y la reflexión del estudiante quedarán consignadas por escrito en el observador. Posteriormente se informa a los padres de familia o acudientes.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- En la tercera comisión de una falta leve, el profesor/ director de grado o directivo que conoce de la misma registrará los hechos y remitirá al estudiante al psico orientador, quien hará la orientación respectiva, comunicará la amonestación escrita y le exigirá un plan de mejoramiento que debe ser conocido y avalado por el acudiente. Se dejará constancia en el informe descriptivo del periodo correspondiente.
- Si el estudiante no cumple con su plan de mejoramiento e incurre en una nueva falta se adelantará la apertura de un proceso disciplinario avalado por la Rectoría.

25.3.2 Procedimientos del debido proceso para orientar, concertar o sancionar comportamientos considerados como faltas graves.

Cuando el estudiante incurra en una falta grave se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Diálogo entre el estudiante y el profesor/director de grado/psico orientador /directivo que conoció la falta.
2. El profesor /psico orientador /directivo que conoce la falta informa al director de grupo.
3. El director de grupo y profesor/psico orientador /directivo que conoce la falta, realizan el informe por escrito en el formato de “Reporte de faltas graves”.
4. El informe es presentado a la Rectoría quien analiza la situación.
5. La Rectoría citará al estudiante y su acudiente dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles y en presencia del director de grupo y de la persona concedora de la falta, se le notificarán los cargos.
6. Si el estudiante y su acudiente están de acuerdo con los cargos imputados, se procederá a informar las decisiones, las sanciones y a firmar el acta respectiva.
7. Si el estudiante y su acudiente no están de acuerdo con los cargos que se le imputan, dispondrán de dos (2) días hábiles para presentar sus descargos, explicaciones y pruebas.
8. Igualmente, la Rectoría y el comité encargado dispondrán de otros dos (2) días hábiles para analizar los descargos y circunstancias comprometidas.
9. Durante los siguientes dos (2) días hábiles, la Rectoría expedirá una resolución en la que comunicará al estudiante y a su acudiente las decisiones tomadas.
10. Contra esta resolución procederá el recurso de reposición ante Rectoría dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación, dicho recurso deberá ser sustentado, de lo contrario, se declarará desierto.
11. La Rectoría resolverá el Recurso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y se pronunciará mediante “Resolución Rectoral”. Contra dicho acto administrativo, procederá el recurso de apelación ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 1: Para las faltas graves se tendrán en cuenta algunas de las siguientes sanciones, según el caso:



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



1. Suspensión hasta por tres (3) días, con asignación de talleres para elaborar en la casa, los cuales deberá reclamar, debidamente uniformado, el día y hora señalados, y presentarlos una vez terminada la jornada escolar de cada día. La suspensión para los estudiantes de primaria es interna y para la secundaria puede ser interna o externa.
2. Privación de algunos servicios institucionales, tales como: Aulas digitales, sala de sistemas, laboratorios, entre otros.
3. No asistencia a los actos de clausura y proclamación de bachilleres.
4. Afectación en su nota de comportamiento.
5. Pérdida del derecho de representar a la Institución en algunos eventos, ya sea deportivos, recreativos, culturales o académicos.
6. La comisión de una falta considerada como grave implica registro de la misma en el informe descriptivo del período correspondiente.

Parágrafo 2: cuando el estudiante incurra por segunda vez en una falta grave, esta se convertirá en falta gravísima y se somete a algunas de las siguientes sanciones:

1. Suspensión de las actividades escolares entre tres (3) a cinco (5) días con asignación de talleres para elaborar en la casa, los cuales deberá presentar una vez terminada la jornada escolar de cada día.
2. No asistencia a los actos de clausura y proclamación de bachilleres.
3. El estudiante y su acudiente deberán firmar un contrato o compromiso Pedagógico que puntualice sus obligaciones en torno al cumplimiento de lo establecido en el Manual de Convivencia o Reglamento Interno.

25.3.3 Procedimientos del debido proceso para orientar, concertar o sancionar comportamientos considerados como faltas gravísimas.

Cuando el estudiante incurra en una falta gravísima se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Diálogo entre el estudiante y el profesor/psico orientador/directivo que conoció la falta.
2. El profesor/ psico orientador /directivo que conoce la falta informa al director de grupo.
3. El director de grupo y profesor/ psico orientador /directivo que conoce la falta realizan el registro en el observador del estudiante.
4. El director de grupo y profesor/ psico orientador /directivo que conoce la falta realizan el informe por escrito, en el formato de "Reporte de faltas gravísimas".
5. El informe es presentado a la Rectoría quien analiza la situación.
6. El rector citará al estudiante y a su acudiente y transmitirá los cargos. Si el estudiante y su acudiente los aceptan se comunicarán a través de una Resolución Rectoral.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



7. Si el estudiante y su acudiente no están de acuerdo con los cargos que se imputan, dispondrán de 2 días hábiles para presentar sus descargos, explicaciones y pruebas.
8. Igualmente, la Rectoría y el Consejo Directivo dispondrán de tres (3) días hábiles para analizar los descargos y circunstancias comprometidas y decidir al respecto.
9. Durante los dos (2) días hábiles siguientes, la Rectoría expedirá una resolución en la que comunicará al estudiante y su acudiente las decisiones tomadas.
10. Contra esta resolución procederá el recurso de reposición ante el Consejo Directivo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, dicho recurso deberá ser sustentado.
11. El Consejo Directivo resolverá el Recurso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, producirá un acuerdo y comunicará la decisión a través de Resolución Rectoral. Contra dicha resolución no procede el recurso de apelación

Parágrafo 1: Para las faltas gravísimas se tendrá en cuenta alguna de las siguientes sanciones:

1. Suspensión inmediata del Contrato de Matrícula.

Parágrafo 2: En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la pensión, los laboratorios y el aula, entre otros y finalmente firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula.

Parágrafo 3: Los estudiantes de Undécimo grado que infrinjan gravemente las normas consideradas en este manual podrán ser sancionados por la Rectoría o el caso podría ser tratado por el Comité de Convivencia.

1. Cancelación de matrícula.
2. Exclusión del acto oficial de proclamación de bachilleres.
3. Pérdida de reconocimientos en la ceremonia, si el estudiante tenía derecho a los mismos.

25.4 DERECHO A LA DEFENSA

Para cumplir la Constitución Nacional y garantizar el debido proceso, el Manual de Convivencia del Colegio Mayor del Castillo, reúne las garantías para el derecho a la defensa, el principio de favorabilidad y de contradicción de la prueba, por lo cual se utiliza el siguiente proceso, tanto para faltas académicas como comportamentales:

- 1- El estudiante tendrá la oportunidad de conocer los cargos o acusaciones contra él, de reconocer o no su validez y presentar sus descargos.
- 2- Diálogo entre los miembros de la Comunidad Educativa involucrados en el conflicto para buscar un acuerdo y una concertación.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- 3- Participación del director de grupo correspondiente en la solución del problema, quien hará un nuevo análisis de la situación, de sus conclusiones y determinaciones.
- 4- Diálogo entre padres de familia o acudiente del estudiante y el profesor/Psico orientador/directivo involucrado en el conflicto.
- 5- Si el conflicto persiste, se solicitará la intervención del Comité de Convivencia o del Comité de Evaluación y Promoción, según el caso, y se dejará constancia del análisis de la situación y de sus recomendaciones.
- 6- Si aún no se logra la solución del conflicto, los diversos estamentos de la Comunidad Educativa deberán acudir a la Rectoría, quien hará la reconsideración del caso con sus recomendaciones y soluciones respectivas.
- 7- Por último y sólo después de agotar todos y cada uno de los pasos anteriores, los miembros del Consejo Directivo atenderán el informe de Rectoría y tomarán una decisión final sobre el caso. Frente a dicha decisión, sólo podrán interponerse los recursos legales.
- 8- La Rectoría ejecutará la decisión tomada por el Consejo Directivo mediante una Resolución Rectoral, teniendo en cuenta el Acuerdo o acta de reunión que dio origen a la decisión.
- 9- Las decisiones que se tomen en el Comité de Convivencia Escolar, en la Comisión de Evaluación y Promoción y/o el Consejo Directivo, deben ser por mayoría de votos y debe quedar registrado en las actas respectivas.

25.4.1 Aclaraciones sobre el conducto regular

Si un miembro de la Comunidad Educativa no sigue el proceso descrito en el conducto regular, no deberá ser atendido en las instancias superiores y si esto sucede, las medidas tomadas pierden efecto. Se deberá dejar constancia escrita de haber acudido a cada una de las instancias.

25.5 DETERMINACIÓN DE COMPETENCIA

- Quien conozca un hecho que pueda llegar a constituir infracción de convivencia deberá examinar de acuerdo con los parámetros señalados en este manual, si tiene competencia para aplicar la medida correspondiente y esta radica en cabeza suya exclusivamente o involucra a otra(s) persona (s).
- Si es competente, aplicará el procedimiento que corresponde, si la competencia es compartida, deberá informar a los demás involucrados antes de proceder, en caso de no ser competente, deberá avisar a quien lo sea.
- Siempre que la falta se considere grave, deberá ponerse en conocimiento inmediato del director de grupo.

25.6 SEGUIMIENTO, HOJA DE VIDA Y OBSERVADOR DE DISCIPLINA.

Cada estudiante cuenta con una hoja de vida física en los archivos del colegio y un



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



observador virtual en plataforma, en la cual se registran además de los datos de identificación, contactos, acudientes e historial de permanencia en la institución.

Los seguimientos (boletines) se constituye en la síntesis del proceso de formación y se consignarán en ella los aspectos más relevantes al terminar cada periodo del año escolar, tanto formativos como académicos.

El observador de disciplina es un documento que se abre para los estudiantes que han cometido faltas de orden disciplinario.

La apertura de un proceso disciplinario comienza con la creación de un observador de disciplina.

Este documento registra las infracciones cometidas por el estudiante y las acciones correctivas que se llevarán a cabo, el cual es una herramienta esencial para mantener un registro detallado de la conducta del estudiante y asegurar que se sigan los procedimientos adecuados en el manejo de asuntos disciplinarios, por lo cual es deber de los padres y/o acudientes revisarlos constantemente en plataforma y en seguimiento presencial ante el colegio.

25.7 FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.

Según la sentencia T 366 de 1997, “el proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes”, por lo cual, el presente manual de convivencia como medio de evaluación, destaca una serie de faltas que pueden ser cometidas por los padres de familia categorizadas en leves, graves y gravísimas según la carencia de compromiso con la institución y el proceso formativo del estudiante.

25.7.1 Faltas leves.

1. Llegar tarde al horario de ingreso con los niños y niñas de preescolar y primaria ya que es un proceso de formación de padres e hijos.
2. Llegar tarde al horario de recogida de los hijos o acudidos.
3. Incumplimiento en supervisar desde casa el riguroso porte de los uniformes del colegio.
4. No realizar lo procedimientos sugeridos por directivas u orientador escolar en beneficio de los estudiantes
5. No acatar disposiciones legales emitidas por los entes legales que buscan proteger la integridad de los estudiantes.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



25.7.2 Procedimiento para las faltas leves

Generalmente estas faltas se evaluarán a través de un proceso Co- acuerdo, donde se dialogará acerca de la falta cometida, llegando a un tipo de consenso. Este procedimiento debe ser redactado mediante un acta firmada por las partes en caso de reincidencia. Firmada acta del debido proceso y comité de convivencia el padre de familia asumirá la sanción pedagógica que consistirá en labor social dentro de la institución y/o brigadas programadas a grupos vulnerables dentro del municipio.

25.7.3 Faltas graves.

1. Reincidir en la misma falta leve tres (3) veces.
2. No cumplir con las fechas asignadas para los pagos de pensión educativa.
3. No asistir a eventos programados según cronograma y a la hora indicada.
4. No asistir a citaciones y/o talleres de escuelas de padres.
5. No hacer seguimiento diario en el proceso académico y de convivencia del estudiante.
6. No realizar los acompañamientos y solicitudes de remisiones correspondientes a lo requerido por el orientador escolar y demás actores en proceso de intervención del estudiante, tales como (médico y especialistas tratantes de la EPS, entidades administrativas competentes)
7. Dañar el buen nombre de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa sin hacer uso del debido proceso.

25.7.4 Procedimiento para las faltas graves.

Luego de seguir un proceso de co-acuerdo, se debe recurrir a los procesos formativos si se comete algún tipo de falta grave o se reincide en una falta leve. Estas acciones se caracterizan por su aspecto pedagógico y tiene como objetivo principal concientizar al padre de familia y/o acudiente de sus derechos y las consecuencias de sus deberes. El padre de familia asumirá las siguientes sanciones pedagógicas:

- 1- De acuerdo con mencionado a la Ley 2025 de 2020 y lo contenido en el artículo 7° y 139 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 14, 30 y 31 del Decreto número 1860 de 1994, compilado en el Decreto número 1075 de 2015, frente a la inasistencia a los talleres de escuelas de padres que son de asistencia obligatoria, el padre de familia o acudiente, resolverá un taller escrito en las instalaciones del colegio a mano alzada junto con su acudido referente a la temática desarrollada en dicha reunión, en un escrito mínimo de diez (10) páginas dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se desarrolló la escuela de padres.

De ser reiterativa la inasistencia, del padre de familia o acudiente, durante tres (3) ocasiones, sin excusa o justa causa debidamente probada, será motivo suficiente, para NO renovación de la matrícula, por presunto



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



abandono. Art 20 numeral 1, de ley 1098 de 2006; y presunto maltrato infantil, en omisión, descuido y trato negligente, artículo 18 de ley 1098 de 2006. Violación a la Ley 2025 de 2020. Y violación al artículo 2.3.4.3 del decreto 1075 de 2015, caso que será remitido a la comisaria de familia de turno del Municipio de Carmen de Apicalá.

- 2- Frente a los demás incumplimientos descritos en las otras faltas graves, los padres y/o acudientes que incumplan, deberán participar obligatoriamente en actividades sociales dentro de la institución tales como: embellecimiento de la institución, jornadas recreativas y culturales donde evidencie el compromiso y sentido de pertenencia por el Colegio Mayor del Castillo, dichas actividades se realizarán de la mano del comité de convivencia de la institución.

25.7.5 Faltas gravísimas.

1. Reincidir tres (3) veces en faltas graves.
2. Generar indisposición ante la comunidad de tener la intención de dañar la imagen educativa y/o de algún miembro de la comunidad educativa.
3. No cumplir oportunamente con las obligaciones económicas además de no encontrarse a paz y salvo al finalizar el año académico.
4. No haber asistido a dos entregas de informes educativos.
5. No haber asistido a dos eventos organizados en el cronograma institucional
6. Utilizar a los acudidos como medio para generar daños en terceros y en la institución.
7. Asistir al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
8. Golpear, insultar o amenazar a algún miembro de la comunidad educativa en detrimento de su dignidad, vida o integridad.
9. Omitir de manera recurrente su labor como padre o acudiente en observancia del manual de convivencia y contrato de matrícula.

25.7.6 Procedimiento para faltas gravísimas.

Cometer una falta gravísima o la reincidencia en varias faltas podrá ser CAUSAL DE NEGACIÓN DE CUPO del estudiante para el siguiente año escolar, o la CANCELACIÓN INMEDIATA DE LA MATRÍCULA. esta decisión será tomada por el consejo directivo, quienes evaluarán la opinión y argumentos propuestos por los estamentos implicados en la falta, teniendo en cuenta los derechos del estudiante y el padre de familia, además del proceso que se debe realizar a dicha falta, la decisión se llevará a cabo, una vez consultados a los organismos correspondientes.

25.7.7 Instancias y/o conducto regular ante las faltas

Como medio para encontrar una solución adecuada a cualquier tipo de conflicto, a



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



continuación, se presenta las instancias a seguir para lograr un proceso adecuado dependiendo de la gravedad de la falta cometida por el padre de familia, esto en concordancia a lo expuesto para estudiantes y docentes:

1. Director de grupo y docente a cargo.
2. Coordinador de convivencia y/o académico
3. Orientador escolar
4. Comité de convivencia
5. Rectora
6. Consejo Directivo

25.8 CONDUCTO REGULAR ANTE INCONFORMIDADES.

1. Diálogo con el padre de familia, docente o colaborador implicado de forma verbal
2. Diálogo escrito y verbal con el director de grado
3. Diálogo con coordinación académica o coordinación convivencia
4. Realización de una carta escrita donde especifique su inconformidad la cual se dirigirá a rectoría donde se estudiará como petición y se tomará una solución al conflicto interviniendo los estamentos necesarios de coordinación u orientación.
5. Participación de la conformación de los diferentes estamentos educativos en beneficio de la calidad educativa de los educandos como son consejos directivos, consejos de padres y comité convivencia.
6. Mantener el sigilo profesional evitando que por su causa se divulgue información o se hagan afirmaciones y/o imputaciones que perjudiquen el buen nombre de otras personas o el funcionamiento institucional y se cause de alguna manera desmedro en el alcance de los objetivos institucionales o deterioro del clima institucional.

25.9 PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CONFLICTOS.

Este Manual de Convivencia se ajusta en todas sus partes a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 que establece pautas y objetivos para los manuales de convivencia, Ley 1098 del 2006 (de Infancia y Adolescencia), Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), Decreto 366 de 2009 (atención a estudiantes con discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales) Decreto 1421 de 2017. Y en lo que ordena el artículo 17 de la ley 1620 de 2013 y el Código Nacional de Policía y de Convivencia Ley 1801 de 2016.

De acuerdo con la naturaleza del conflicto, el debido proceso se implementará, en primer lugar, de manera directa y concertada con el propósito de una solución inmediata que satisfaga los intereses de las partes. En segundo lugar, si la naturaleza del conflicto lo amerita, se acude al procedimiento legalmente establecido:



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



1. Notificación de hecho acompañado de indicios y pruebas pertinentes.
2. Establecimiento del derecho de defensa y contradicción a la parte afectada.
3. Análisis del conflicto con intervención de las partes.
4. Decisión final dictada por las autoridades de la Institución Educativa.

Todo conflicto debe ser solucionado en la primera instancia, en el término de tres (3) días hábiles y debe dejarse en constancia por escrito a las partes. Los registros de los hechos se consignarán en el observador del estudiante y/o acta de compromiso.

El marco antropológico para la solución de conflictos se circunscribe a los procesos de mediación, diálogo, participación y atención a los conflictos dentro de los principios de equidad y justicia.

El conducto regular en la mediación de conflictos y según su gravedad es el siguiente:

1. Profesor conocedor de la situación
2. Director (a) de grado
3. Psicoorientación
4. Coordinación
5. Rectora
6. Comité de Convivencia y Solución de Conflictos
7. Consejo Directivo.

De acuerdo con este seguimiento se evaluará la conducta y disciplina atendiendo a la naturaleza de la falta y a lo dispuesto en este Manual de Convivencia.

25.10 PROCEDIMIENTO PARA REPOSICIÓN DE DAÑOS:

Los miembros de la comunidad educativa que causen algún daño en las instalaciones o bienes de la Institución educativa deberán reponer el bien dañado o reparar la planta física dañada, conforme lo cual, cabe aclarar que cualquier acción o daño que cause un menor de edad, según la legislación vigente colombiana, es responsabilidad directa de la o las personas que ejercen la patria potestad del menor, por lo cual ningún padre de familia o acudiente podrá manifestar que no se responsabilizará por un daño que causó el estudiante por no haber tenido injerencia directa en la ocurrencia de los hechos.

Cuando un miembro de la comunidad educativa incurra en daño, el director de Curso informará a la coordinación de disciplina, Coordinación de Convivencia y Acudientes del hecho sucedido, posteriormente la Rectoría enviará cotización a padres y se les dará una semana para reponer el daño.

Si al finalizar la semana no se ha realizado la reposición del daño, el estudiante será citado junto con sus acudientes a reunión con Rectoría con el fin de realizar un Contrato de Reposición donde se estipularán términos y sanciones.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



Cuando un miembro de la comunidad educativa cause daño en bien ajeno de otro miembro de la comunidad, deberá efectuarse un acuerdo de reposición entre las partes con mediación de las Directivas del Colegio.

Para obtener el PAZ y SALVO administrativo, los miembros de la comunidad educativa deben haber repuesto los daños causados en su totalidad, sin perjuicio de las demás acciones legales que inicie la Institución cuando la ocurrencia de los hechos lo amerite.

25.11 NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Los estudiantes deben cumplir las normas de comportamiento en las diferentes áreas y actividades programadas por el colegio:

25.11.1 Normas de comportamiento por parte del personal integrante de la institución en la biblioteca.

- a) Para el uso de la biblioteca se debe realizar en los horarios establecidos. Ingrese de manera mesurada, controle las risas, los gritos, los excesivos murmullos y otras conductas que distraigan e interrumpen el ambiente de lectura y estudio
- b) Los modales y el comportamiento deben ser enmarcados en el respeto y el interés educativo de aprendizaje.
- c) Tomar una buena postura al sentarse y respetar las sillas de los demás.
- d) Dejar la sala de lectura en orden.
- e) Mantenga la biblioteca limpia para propiciar un ambiente de bienestar.
- f) No rayar las mesas y las paredes.
- g) El estudiante que tome en préstamo la sala de lectura será responsable del correcto uso de la misma.
- h) Los usuarios de la Biblioteca será toda la comunidad educativa.
- i) No saldrán libros de la biblioteca en ninguna condición.
- j) No fumar.
- k) No consumir alimentos ni bebidas
- l) Prohibido mover el mobiliario de su sitio (sillas, mesas)
- m) Poner el teléfono celular en modo silencio o vibración. Si necesita hablar por teléfono, debe ser breve y hacerlo en voz baja. Si la conversación se extiende, debe salir de la biblioteca.
- n) No mutile, subraye, resalte, escriba, raye o arranque páginas de libros y revistas.
- o) Actúe siempre con honestidad, respeto, responsabilidad, compañerismo y solidaridad.
- p) Compórtese correctamente evitando escándalos y situaciones bochornosas.
- q) Respete la propiedad ajena y en caso de encontrar un artículo, devuélvalo al encargado de la biblioteca.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025



25.11.2 Normas de comportamiento en el aula de sistemas.

- a) El estudiante debe sentarse frente al computador asignado.
- b) No ingresar a páginas Web no autorizadas por el docente
- c) Respetar el computador de sus compañeros.
- d) Mantener el orden durante la clase.
- e) No consumir comidas y bebidas durante la clase.
- f) Avisar al inicio de clase cualquier daño que presente el computador (se avisa al docente).
- g) Realizar solo trabajos y actividades autorizados por los profesores o monitores.
- h) Mantener la sala en perfecto estado de orden y aseo.
- i) No fumar, beber o comer dentro de la sala.
- j) Trabajar siempre en los equipos asignados, no se permitirá intercambio de equipos.
- k) Respetar los turnos asignados y retirarse de la sala cuando la clase se termine.
- l) Al terminar los trabajos, retirar las memorias de los equipos.
- m) Salir correctamente de los programas y dejar los computadores debidamente organizados.
- n) Utilizar equipos de audio solo cuando sea necesario y no se interfiera con el desarrollo de la clase o actividad realizada.
- o) No se debe utilizar memorias traídas de otra sala de computadores nos podría causar daños o problemas si son contaminados.
- p) No utilizar un mal vocabulario dentro de la sala de informática.
- q) No manipular celulares durante la clase.
- r) Dar un buen trato a los equipos, teniendo en cuenta que se utilizaran para el aprendizaje de cada uno de los estudiantes.
- s) No rayar las mesas, sillas ni mucho menos los equipos de las salas de informática.
- t) No manipular ninguna clase de equipo electrónico como: mp3, mp4, iphone, ataris, iPad entre otros.
- u) Los estudiantes no podrán ingresar a la sala sin que el profesor asignado esté presente.
- v) Llevar solo los implementos necesarios para el aula como guía cuaderno y esfero.
- w) Revisar los equipos e informar si presentan algún daño.
- x) Cuidar los implementos de aula
- y) No se debe sacar ningún objeto tecnológico o elemento que pertenezca al aula de Informática.
- z) Cualquier daño hecho, el estudiante tendrá que responder por ello.

25.11.3 Normas de comportamiento en los descansos.

- a) Permanecer en las zonas correspondientes para los descansos.
- b) Los estudiantes de bachillerato NO deben utilizar los parques de preescolar.
- c) Abstenerse de jugar fútbol u otro tipo de actividad de contacto físico en sitios



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



diferentes a los campos deportivos.

- d) Los estudiantes no deben permanecer en los salones de clases durante los descansos.
- e) No sentarse en las escaleras para evitar su obstrucción.
- f) No practicar juegos peligrosos ni violentos que puedan causar daños a los compañeros.
- g) Los estudiantes deben entrar y salir en orden de los salones de clase.
- h) Los salones deben quedar organizados antes que los estudiantes salgan al descanso. (Guardar útiles escolares dentro de las maletas, mesas y sillas en sus lugares, salón aseado).
- i) El docente debe ser el último en salir del salón de clase verificando su organización y que ningún estudiante permanezca en él.
- j) Mantener las zonas de descanso limpias y arrojar la basura en las papeleras.
- k) No se debe golpear a los compañeros o adoptar actitudes agresivas de bullying o maltrato, tales como: quitar la comida, empujar, escupir o insultar.
- l) Los estudiantes que estén jugando fútbol o cualquier otro deporte (con balón) deberán tener mucho cuidado de no golpear a los demás.
- m) Durante los descansos, los estudiantes deben lucir su uniforme adecuadamente según las normas establecidas en este manual.
- n) Evitar las manifestaciones amorosas en cualquier sentido.
- o) Hacer la fila y respetar los turnos en el momento de comprar su refrigerio en la cafetería.
- p) No dejar dinero u objetos de valor en los salones de clase.
- q) No sentarse en el estandarte de las banderas.

25.11.4 Normas de comportamiento en las salidas pedagógicas.

- a) El estudiante debe cumplir con todos los requisitos exigidos por el docente quien ha programado la salida o práctica pedagógica.
- b) El estudiante debe entregar oportuna y puntualmente los documentos estipulados, como la autorización firmada por los padres de familia, fotocopia de la tarjeta de identidad y el seguro estudiantil.
- c) El estudiante debe cumplir con todas las normas del manual de convivencia con relación a sus deberes.
- d) Los alumnos deben asistir a las salidas con el vestuario indicado en la autorización sea este uniforme o en casos excepcionales, ropa de calle sin uso de trajes que incluyan minifaldas, vestidos cortos, blusas escotadas, busos esqueletos o sin manga, pantalones descaderados ni ningún tipo de ropa que no sea acorde a la actividad programada.
- e) Los alumnos deben llevar implementos (bloqueador, agua, etc.) o tipo de comida necesaria para la actividad realizada especificada en la autorización.
- f) El porte y/o consumo de alcohol, vapeadores, cigarrillos y drogas está absolutamente prohibido.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025



- g) Los estudiantes no deben alejarse del grupo sin autorización del director de grado.
- h) El costo de las salidas pedagógicas, de campo o caminatas serán asumidas por cada acudiente del estudiante.
- i) Ser puntual con las horas acordadas de salida y llegada.
- j) En el caso que un estudiante presente dificultades en su control disciplinario que pongan en riesgo el objetivo de la salida o su propia integridad física dada la naturaleza de la actividad, se informará a sus padres la situación y en conjunto se decidirá la medida más adecuada para el alumno.
- k) El colegio Mayor del Castillo se reserva el derecho de permitir o no la salida de los alumnos que por su comportamiento se conviertan en un riesgo para la salida pedagógica.
- l) Dar aviso oportuno al profesor responsable de la salida pedagógica de cualquier anomalía que se presente.
- m) No llevar elementos lujosos ni de mucho valor.
- n) No dar información más allá de la necesaria a personas que no se conocen.

25.11.5 Normas de comportamiento en relación con el medio ambiente.

Despertar en el educando y demás integrantes de la comunidad educativa amor y conciencia por la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales, logrando de esta manera el mejoramiento de las condiciones humanas con el medio ambiente. La comunidad educativa debe velar por mantener un ambiente agradable y en condiciones óptimas de ventilación, iluminación, limpieza y orden que propicien la formación académica y disciplinaria de la comunidad estudiantil.

- a) Demostrar sentido de pertenencia al realizar responsablemente el aseo del salón de clase.
- b) Realizar la decoración de aulas, murales, tableros y áreas comunes con afiches y mensajes formativos e informativos.
- c) Velar por la conservación de las zonas verdes, árboles y plantas de la institución.
- d) Fomentar la siembra periódica de árboles en la comunidad circundante a la institución con asesoría de entidades protectoras del medio ambiente.
- e) Estimular el hábito de limpieza ambiental mediante la aplicación de correctivos adecuados y campañas que publiquen el manejo correcto de las basuras tanto en la institución como en la comunidad.
- f) A través del Proyecto Ambiental Educativo se desarrollarán acciones que permitan generar espacios de reflexión respecto a la conservación de un medio ambiente sano para toda la comunidad educativa.
- g) Colaborar con el cuidado y limpieza del medio ambiente de la comunidad educativa teniendo en cuenta que todos los desechos deben ser colocados en sus respectivos lugares (canecas) de tal manera que baños, salones, patios y pasillos permanezcan limpios.
- h) Rayar las paredes y colocar letreros en baños, paredes y pupitres, es una falta a



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



las normas de convivencia. Esta acción debe ser reparada pintando el área afectada por el causante de la misma.

- i) Evitar ruidos y sonidos exagerados, que perjudican la buena marcha de las labores académicas y ambiente comunitario.
- j) Utilizar en forma razonada el agua, optimizando su uso, conservando la cultura de cuidar el medio ambiente.
- k) Apagar luces, aires acondicionados, ventiladores al salir de los salones y oficinas.
- l) Cuidar la flora y fauna presente en el colegio.
- m) Colaborar con el aseo de zonas comunes a la hora de los descansos según el sector asignado.

25.11.6 En los laboratorios de física y química.

- a) Portar la bata de laboratorio y los elementos de seguridad requeridos.
- b) Realizar solo los experimentos autorizados y bajo la supervisión constante del docente.
- c) Asegurarse que el material a utilizar esté en perfecto estado, antes y después de cada práctica.
- d) No ingerir alimentos y bebidas dentro del laboratorio.
- e) Manejar los reactivos a orden y supervisor de docente para evitar accidentes.
- f) No dañar o dar mal manejo a las llaves de agua y de gas.
- g) Arrojar los desechos de acuerdo a la naturaleza de los mismos.
- h) Avisar al profesor en caso de quebrarse algún material del laboratorio.
- i) El estudiante que rompa algún material deberá asumir la reposición o costo de éste.
- j) Mantener y entregar aseado su sitio de trabajo.
- k) No usar en el laboratorio, ningún tipo de joyas
- l) No trabajar solo en el laboratorio, requiere previa autorización y acompañamiento.
- m) Si percibe olor a gas, absténgase de encender mecheros y apague todos aquellos que se encuentren encendidos, cerca del sitio del posible escape y de aviso al docente.
- n) Revise al iniciar la práctica el estado de su material y en caso de encontrar faltantes o averías, de aviso al encargado del laboratorio.
- o) Lávese muy bien las manos y brazos con agua y jabón al terminar la práctica.

26. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

26.1 ETAPA INFORMATIVA. Es el conocimiento de la falta por parte de la instancia competente para adelantar el procedimiento.

El o la director(a) de grado, la psicorientadora, el coordinador o la autoridad educativa que tenga conocimiento del caso, corroborará los hechos de la falta disciplinaria catalogada como grave o gravísima.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



Luego de verificar lo ocurrido con las personas involucradas, comunicarán el caso, al funcionario competente o en su defecto, según la gravedad de la falta, con dirección al Consejo Directivo, que notificará de la actuación disciplinable al Comité de Convivencia, quien dispondrá de cinco (5) días hábiles académicos, para brindar informe correspondiente, sobre el concepto que emite el órgano consultor que representa el comité de convivencia escolar, sobre la sugerencia que hace al consejo directivo, respecto de la determinación a tomar.

26.2 ETAPA ANALÍTICA Una vez llevado a cabo lo anterior, se evaluará la falta disciplinable, y/o el tipo de situación, tipo I, tipo II, tipo III; se identificará a los presuntos responsables, las implicaciones de la falta o faltas o si trata de una situación tipo I, tipo II, o tipo III. Se dispondrá de un término de tres días hábiles académicos para que el estudiante (o estudiantes) rinda(n) sus descargos con las debidas pruebas.

El padre (o padres) de familia o acudiente(s) del (los) alumno(s) implicado(s) en la falta será(n) citado(s) para hacerle(s) conocer, acerca de la decisión del consejo directivo, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles académicos.

26.3 ETAPA DECISORIA Con base en la decisión anterior, se aplica la sanción correspondiente que deberá guardar relación con los términos establecidos en este manual de convivencia. Cumplida esta etapa, el Consejo Directivo notificará, la medida pedagógica o sanción al (los) alumno(s) y a su(s) padre(s) o acudiente(s), previo cumplimiento del proceso antes anotado, (debido proceso). Tendrán, los recursos de reposición y apelación a su favor.

26.4 AMONESTACIONES Amonestación Verbal: El docente o directivo que observa la falta, amonestará, al educando infractor, en forma personal y directa, en el lugar y momento en que se tiene conocimiento de ésta, previniendo al educando, que la reincidencia en esta conducta o cualquier otra que contravenga el manual de convivencia, dará lugar a una sanción mayor.

Esta amonestación o llamado de atención verbal, **implica una anotación en el observador del educando**, que NO requiere de su firma, porque NO obedece a criterio de sanción, sino a un precedente disciplinario que se allega como agravante futuro a una posible sanción. Se invita al educando, a moderar y cambiar su proceder. Cuando el comportamiento, afecta solo el desarrollo de alguna actividad, está relacionado como falta leve, la reincidencia en más de tres ocasiones, consecutivas o no, será tipificada como falta grave.

26.4.1 Amonestación escrita: cuando el educando reincide en la actuación disciplinable, se consigna en el observador del estudiante una descripción de la falta, la cual debe ser, firmada por el conocedor directo de la falta, el director o directora de grado, el coordinador de convivencia y por el alumno implicado. Cuando el comportamiento es reincidente y/o es determinante en la perturbación al desarrollo de algunas actividades, hay reincidencia en una falta grave, o la falta es considerada como repetitiva, en más de tres (3) ocasiones, será gravísima o grave.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



26.4.2 Acta de Compromiso: Para buscar un cambio de actitud y comportamiento de parte del educando, o estudiante, frente a la manera como asume sus responsabilidades académicas o su actitud en los diferentes ámbitos disciplinarios de nuestra institución, se puede acudir al acta de compromiso. Es un documento que contiene un compromiso que el alumno adquiere en la Institución y lleva consigo un proceso de reconocimiento y de reflexión de aspectos para mejorar.

El compromiso que se incluye en este documento puede referirse a un cambio claro y drástico del alumno(a) en relación con su nivel académico, actitudinal o disciplinario suscrito por el educando. Firmado por sus padres, el director o directora de grado, psico orientador, coordinador y Rector(a). El acta de compromiso condiciona la permanencia de un educando durante un período limitado de tiempo que no puede extenderse por más de un año lectivo.

El acta de compromiso se realiza cuando la falta es grave, si el educando, reincide y no cumple el compromiso, se convertirá, en una falta gravísima.

Pérdida del Derecho a Representar a la Institución: Cuando hay amonestación escrita como grave, el estudiante implicado no puede ser representante de nuestra institución en ningún evento cultural, deportivo, social, etc., tampoco ser postulante a cargos del gobierno escolar y si ya es representante o funge en el gobierno escolar, deberá dimitir y renunciar de inmediato.

Suspensión Académica Temporal: Cuando la falta grave es reincidente, o se convierte, además, en una situación tipo III; el alumno o la alumna será suspendido(a) de la jornada académica por un término de hasta cinco (5) días hábiles curriculares de trabajo en casa. La suspensión se realizará mediante resolución Rectoral, una vez haya fallado el Consejo Directivo con base en el análisis y sugerencias del Comité de Convivencia.

El educando, se presentará con el padre de familia o acudiente para recibir, las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de suspensión, y de trabajo en biblioteca o en la coordinación; o en su defecto, el horario en que las debe realizar, en las instalaciones de la biblioteca del colegio y con énfasis en un trabajo manuscrito, (entiéndase a mano) de mínimo 20 páginas; a manera de proceso pedagógico de restauración y de reconocimiento de la falta materializada.

El o la estudiante permanecerá en la biblioteca o coordinación de nuestra institución desarrollando los contenidos correspondientes de las clases que dejó de asistir y hará un trabajo de carácter formativo o social para sustentarlo frente a sus compañeros(as), el cual es impuesto por el Consejo Directivo, o por el comité de Convivencia Escolar.

En su defecto, por el consejo académico, y supervisado por el Coordinador o el psico orientador. Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo, los tres (3) días hábiles siguientes, y en subsidio el de apelación ante LA Rectora, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación. Si el educando o acudientes, NO



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



presenta reposición, tendrá acceso al derecho de acudir a la apelación, en interés superior del menor, y de no hacer uso de los recursos de defensa y de impugnación, se dará vía libre a la cosa juzgada.

Cancelación de la Matrícula: Cuando la falta o la situación, así lo amerite, después de haber seguido el procedimiento anterior, el conducto regular, y la activación de la ruta de atención escolar, y respetando el derecho a la defensa del educando, y obviamente el debido proceso, si él o la estudiante continúa infringiendo el Manual de Convivencia, LA RECTORA dictará la resolución por medio de la cual se cancela la matrícula, resolución que se emitirá previa determinación del Consejo Directivo y con el aval del Concepto aportado por parte del Comité de Convivencia.

Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo en los tres (3) días hábiles siguientes, y en subsidio el de apelación ante LA RECTORA durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación. Si NO presenta reposición, podrá interponer el recurso de apelación, para evitar, violación al derecho a la defensa, o violación al conducto regular. PARAGRÁFO. El Consejo Directivo determinará, la conveniencia de la admisión del educando excluido, para ser admitido, en el año siguiente. Y notificará por escrito a los padres o acudientes, con suficiente antelación.





**COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**



CAPITULO VII.

27. PROCESOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES.

27.1 ESTÍMULOS.

El colegio, de acuerdo con su competencia, otorgará incentivos a los estudiantes que se distinguen por su rendimiento académico, cooperación, certámenes deportivos con resultados satisfactorios, actividades culturales, actividades científicas y buen comportamiento, así:

- Ubicar dentro del cuadro de honor al estudiante (s) que se haga merecedor por su rendimiento académico y disciplinario, al finalizar cada período académico. Se publicará en la página web del Colegio Mayor del Castillo.
- Obtener mención de honor al finalizar el grado por su rendimiento académico, compañerismo, puntualidad, comportamiento presentación personal y esfuerzo personal
- Ser elegido: monitor disciplinario, académico o de algún área específica, por su excelente responsabilidad y desempeño.
- Exención de la presentación de evaluaciones académicas en el último período, de acuerdo con el rendimiento académico durante el año escolar, a juicio del profesor de la materia y/o consejo académico.
- Derecho a representar al curso en izadas de bandera, con notificación al padre de familia y anotación en el observador del estudiante.
- Derecho a representar al colegio en todo tipo de certámenes, o eventos, sean de carácter local, nacional o internacional.
- Proclamación y reconocimiento en ceremonia especial de graduación a los bachilleres que se distinguieron en los siguientes aspectos:

1. Excelencia académica
2. Mejor bachiller académico.
3. Mayor puntaje ICFES.
4. Comportamiento.
5. Colaboración.
6. Responsabilidad.
7. Espíritu deportista.

- Resaltar los valores morales, culturales de los estudiantes, a través de felicitaciones verbales o escritas en las reuniones de comunidad.
- Consignar en los observadores y en los boletines de los estudiantes, las felicitaciones correspondientes.
- Mención de honor a un curso de cada sección que se distinga en el período



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



académico por el orden, aseo y decoración de los salones y aulas especializadas, el cual será escogido por rectoría y coordinaciones.

- Se concederá un bono para que sea utilizado en la matrícula a todos los estudiantes que el año anterior se hayan destacado por su rendimiento académico y disciplinario, los estudiantes merecedores de este bono serán seleccionados por los docentes y directivos.

27.2 ASPECTO CURRICULAR CALENDARIO ESCOLAR

El calendario escolar regirá por el Decreto 1850 de 13 de agosto de 2002, emanado del Ministerio de Educación Nacional y en la cual se establece la jornada escolar y las actividades generales para docentes y directivos docentes.

Se trabajarán cuatro períodos académicos cada uno de diez semanas conforme a las disposiciones existentes. Las fechas de inicio y corte, estarán estipuladas en el cronograma anual de actividades

27.3 ÉNFASIS DE FORMACIÓN

El Colegio ofrece una educación humanística - académica con énfasis en inglés y actitud Tecnológica.

27.4 CURRÍCULO

Concebimos currículo como el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodología y procesos que contribuyen a la formación pluridimensional del educando y a la construcción de la identidad cultural, nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional.

27.5 PORCENTAJE VALORATIVO PARA LAS ASIGNATURAS DE LAS DIFERENTES ÁREAS

"La evaluación es una gran oportunidad no sólo para validar el aprendizaje de nuestros estudiantes, sino también para reflexionar en qué aspectos debemos mejorar nuestros procesos de enseñanza, Evaluar es comparar lo esperado con lo alcanzado"

"El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral" (Ley 115 Art. 91)"

La evaluación se concibe como la revisión continua de los procesos con el fin de favorecer el logro de las competencias y aprendizajes, retroalimentar los eventos pedagógicos y facilitar el desarrollo integral de los estudiantes.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



La evaluación del desempeño escolar es el proceso continuo, sistemático, flexible, interpretativo, participativo y formativo que se expresa en informes cualitativo – descriptivos en los cuales se emite un juicio valorativo sobre el avance de los estudiantes en el alcance de los propósitos definidos en el plan de estudios.

La intencionalidad de la Evaluación del desempeño escolar es valorar en forma objetiva y participativa no sólo el alcance de los propósitos, sino las causas y circunstancias que inciden en el desempeño de los estudiantes.

27.6 PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presentan debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

27.7 DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional contiene:

- Los criterios de evaluación y promoción.
- La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
- Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
- Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
- Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
- Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
- Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
- La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
- Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
- Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

27.8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación están dados por las competencias generales y específicas de cada área a través de sus respectivos componentes. Cada estudiante en el transcurso de año escolar debe evidenciar la aplicación de las competencias y componentes de cada área para que la valoración final o quinto informe sea el producto alcanzado durante los cuatros periodos académicos o año escolar. Estos criterios deben incluir los siguientes elementos:

- Rendimiento del estudiante en función de sus posibilidades.
- Progreso, entendido como la relación entre el rendimiento actual y el rendimiento anterior.
- Norma, límite o meta exigida, entendida como el mínimo que se debe exigir al estudiante.
- Relación de trabajo colectivo que tiene el estudiante.

En concordancia con los anteriores criterios la evaluación contiene las siguientes características:

- **CONTÍNUA**, es decir, que se realice de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.
- **INTEGRAL**, es decir, que tenga en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante.
- **SISTEMÁTICA**, es decir, ser organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, los contenidos, los métodos, la didáctica, y otros.
- **FLEXIBLE**, es decir, que tenga en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos; por lo tanto, debe considerar el historial del estudiante, sus intereses, sus capacidades y sus limitaciones.
- **INTERPRETATIVA**, es decir, que busque comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- PARTICIPATIVA, es decir, que involucre a varios agentes educativos, que propicie la autoevaluación y la coevaluación.
- FORMATIVA, es decir, que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.

27.9 CRITERIOS DE PROMOCIÓN

El Colegio Mayor Del Castillo ofrece los niveles en Educación Pre-Escolar, Educación Básica y Media, en la modalidad gradual y determina los siguientes criterios de promoción y reprobación de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Promoción escolar.

El Colegio Mayor Del Castillo, adopta el siguiente sistema de promoción y reprobación escolar.

27.10 CRITERIOS DE PROMOCIÓN ESCOLAR DE PREESCOLAR

Para el nivel de educación Pre- escolar el sistema de evaluación está fundamentado por el decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997, motivo por el cuál serán todos promovidos.

27.11 CRITERIOS DE PROMOCIÓN ESCOLAR DE BÁSICA Y MEDIA

Para la Educación Básica y Media, la promoción corresponde al año escolar y la valoración de los desempeños alcanzados por cada estudiante para su promoción se realiza por áreas para la Educación Básica y Media.

- Los estudiantes de Básica y Media que hayan obtenido un desempeño superior, alto o básico en la totalidad de las áreas fundamentales serán promovidos al siguiente grado.
- Cuando un estudiante repruebe una o dos áreas, tendrá derecho a habilitar las dos áreas y si demuestra en las dos áreas como mínimo en las actividades de apoyo un nivel de desempeño básico de (3.5) serán promovidos al siguiente grado.
- Los estudiantes que al perder dos áreas las podrá habilitar en caso que demuestre en un área una valoración mayor a 3.5 y en la otra obtenga una calificación menor de 3.5 tendrá derecho a rehabilitar esta otra área y si demostrar como mínimo en las actividades de rehabilitación un nivel de desempeño básico (3.5) serán promovidos al siguiente grado.



27.12 CRITERIOS DE REPROBACIÓN ESCOLAR DE BÁSICA Y MEDIA

- Los estudiantes de Educación Básica y Media que hayan obtenido un desempeño bajo en tres (3) o más áreas, reprobarán el año escolar.
- Cuando un estudiante repruebe una o dos áreas, tendrá derecho a las actividades de apoyo. En caso de no demostrar como mínimo en las actividades de apoyo un nivel de desempeño básico (3.5) se considerará reprobado.
- Los estudiantes que al perder dos áreas las podrá habilitar en caso que demuestre en un área una valoración mayor a 3.5 y en la otra obtenga una calificación menor de 3.5 tendrá derecho a rehabilitar esta otra área y si no demostrar como mínimo en las actividades de rehabilitación un nivel de desempeño básico (3.5) se considerará reprobado.

PARÁGRAFO 1: El artículo 23 de la Ley 115 establece los grupos de áreas para la Educación Básica los cuales se valorarán en forma integral.

Para el caso del grupo de área Idioma extranjero (Writing English y Speaking English), (Matemáticas, pensamiento lógico, geometría y estadística (solo en básica secundaria y media)) estas en Educación Básica Primaria, Secundaria y media, el grupo de áreas de Se evalúan independientemente en su proceso, pero su valoración será promediada.

El artículo 31 de la Ley 115 establece los grupos de áreas para la Educación Media, los cuales se evalúan integralmente.

Para el caso de los siguientes grupos de áreas:

- Ciencias Naturales y Educación Ambiental (Física, Química)
- Ciencias Sociales, Historia, Geografía y Democracia (Historia, Geografía, Filosofía y Ciencias Políticas)
- Idioma Extranjero (Writing English y Speaking English)
- Matemáticas (Matemáticas, Estadística, Geometría y Pensamiento Lógico)

Se evalúan independientemente en su proceso, pero su valoración será promediada.

Los estudiantes que dejen de asistir a las clases reprobarán el área correspondiente con el 10% de la intensidad horaria establecida.

Los estudiantes de Educación Básica y Media que reprueben algún área por inasistencia injustificada no tienen derecho a las actividades de apoyo, trayendo como consecuencia la reprobación de año escolar.

Los estudiantes de Educación Básica y Media que hayan obtenido un desempeño bajo en dos áreas deben presentar las siguientes actividades de apoyo evidenciando el



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



alcance de las competencias antes de finalizar el año escolar en fechas establecidas por la Institución:

- Documento escrito (consulta y/o taller).
- Evaluación tipo ICFES o abierta según cómo el docente disponga.
- Producción Textual.
- Sustentación.

Los estudiantes de Educación Básica y Media que hayan presentado las actividades de apoyo y obtenido una valoración mínima (desempeño básico) en el área reprobada serán promovidos al grado siguiente.

Los estudiantes de Educación Básica y Media que hayan presentado las actividades de apoyo y obtenido una valoración menor al desempeño básico en el área reprobada NO serán promovidos al grado siguiente.

Los estudiantes que sin causa justificada no se presenten a las actividades de apoyo en las fechas establecidas por la institución pierden el derecho a ellas, lo cual traerá como consecuencia la reprobación del año escolar y se le consignará en el libro de actas respectivo.

Cuando el Colegio determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo por una sola vez.

27.13 DISTRIBUCIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES.

La distribución académica será valorada en cada nivel por las siguientes áreas:

NIVEL DE EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR:

- Dimensión Corporal
- Dimensión Comunicativa
- Dimensión Cognitiva
- Dimensión Estética
- Dimensión Ética y Valores
- Humanidades idioma extranjero
- Tecnología e informática

NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA

- Ciencias Naturales y Educación Ambiental
- Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia
- Educación Artística y Cultural



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- Educación Ética y en Valores Humanos
- Lengua Castellana
- Idioma extranjero “Inglés” (Writing English y Speaking English)
- Educación Física, Recreación y Deportes
- Educación Religiosa
- Matemáticas (Aritmética y geometría)
- Tecnología e Informática
- Catedra empresarial
- Catedra de la Paz
- Contabilidad (8° y 9°)
- Ciencias Económicas y Políticas (8° y 9°)
- Filosofía (8° y 9°)

NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA

- Ciencias Naturales y Educación Ambiental (Biología y Química)
- Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia
- Educación Artística y Cultural
- Educación Ética y en Valores Humanos
- Lengua Castellana
- Idioma Extranjero “Inglés” (Writing English y Speaking English)
- Educación Física, Recreación y Deportes
- Educación Religiosa
- Matemáticas (Trigonometría o cálculo, geometría y estadística)
- Tecnología e Informática
- Ciencias Económicas y Políticas
- Filosofía
- Catedra Empresarial
- Contabilidad

27.14 CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN.

Los estudiantes serán graduados cuando hayan cumplido todos los requisitos de promoción adoptados por la Institución en su proyecto educativo, de acuerdo con lo contemplado en el decreto 1290.

Además de cumplir con las normas reglamentarias exigidas por el MEN y la secretaría de educación del Tolima para tal efecto, como el servicio social obligatorio, las pruebas externas “SABER” en cada nivel (Ley 115 de 1994 y decreto 1860 de 1994), estar a paz y salvo con la institución por todo concepto, entre otros.

Los estudiantes que culminen la Educación Media obtendrán el título de BACHILLER ACADÉMICO.



**COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**



27.15 ESCALAS DE VALORACIÓN.

27.15.1 Concepto institucional de la escala propuesta por el Ministerio de Educación Nacional.

Se adoptan las siguientes definiciones para la escala de valoración de desempeño de los estudiantes del Colegio Mayor Del Castillo

- **DESEMPEÑO SUPERIOR**

Cuando ha logrado el máximo nivel esperado en todas las dimensiones del desarrollo humano consideradas en el plan de estudios, es decir, cuando se pueda evidenciar un excepcional dominio de todos los tipos de razonamiento usando a plenitud sus funciones cognitivas y sus desempeños están por encima de lo esperado.

- **DESEMPEÑO ALTO**

Cuando demuestra un buen nivel de desarrollo en todos sus procesos de interpretación, de comprensión y análisis; cuando es capaz de argumentar y proponer alternativas de solución a las problemáticas planteadas. Cuando cumple a cabalidad los compromisos y deberes con la institución educativa.

- **DESEMPEÑO BÁSICO**

Cuando ha desarrollado el mínimo esperado en sus competencias comunicativas, lo mismo en sus procesos de razonamiento; cuando ha logrado el mínimo desempeño esperado en el dominio de conocimientos de los deberes y obligaciones existentes en el manual de convivencia y los compromisos adquiridos con la institución educativa.

- **DESEMPEÑO BAJO**

Cuando sus procesos de razonamiento, sus niveles de comunicación, de comprensión de significados es tan bajo que le impiden interpretar situaciones y resolver problemas con bajo grado de complejidad. Cuando presenta dificultades para desarrollar actividades escolares que evidencien bajo desarrollo de sus funciones cognitivas en algunos procesos de razonamiento de tipo deductivo; cuando presenta problemas de comunicación que le impiden demostrar sus progresos en la realización de procesos mentales. Cuando el interés por el desarrollo del proceso educativo es de baja calidad, sumado a la inasistencia premeditada a clases y puntualidad en sus compromisos.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



27.16 ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL:

El Colegio Mayor Del Castillo, adopta la siguiente escala de valores, en concordancia con la escala de valoración nacional:

- Valoración entre 4,6 a 5.0 Equivalente a Desempeño Superior.
- Valoración entre 4.0 a 4,5 Equivalente a Desempeño Alto.
- Valoración entre 3.5 a 3.9 Equivalente a Desempeño Básico.
- Valoración entre 1.0 a 3.4 Equivalente a Desempeño Bajo.

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). El desempeño bajo se entiende como la NO superación de los mismos.

27.17 PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

La promoción anticipada a los estudiantes de Educación Básica y Media durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia y valoraciones obtenidas por los estudiantes, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un desempeño superior en el desarrollo Integral (cognitivo, personal y social) en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar. Criterios de promoción anticipada: Obtener en la valoración final del primer periodo académico desempeño superior, en todas las áreas y en convivencia del año que está cursando. Procedimiento:

- Presentar solicitud escrita al Consejo Académico durante el primer periodo académico, firmada por el padre de familia y/o acudiente.
- Ser evaluado por el Consejo Académico en las diferentes áreas del conocimiento o por quien asignen.
- Por ningún motivo se debe violar el conducto regular o tomar determinaciones arbitrarias.
- El Consejo Académico presenta ante el consejo directivo el caso mostrando las valoraciones obtenidas en las actividades y en el primer periodo académico por el estudiante y recomienda la promoción anticipada al grado siguiente.
- El Consejo Directivo toma la decisión final.

PARÁGRAFO: Cuando por solicitud del padre de familia y/o acudiente de estudiantes provenientes de Instituciones Educativas cuyo rango de valoración en los desempeños



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



es superior al planteado en el Colegio Mayor Del Castillo o se matricule como repitente, el consejo académico tendrá la potestad de evaluar cada una de las áreas y recomendará su promoción anticipada si el educando logra obtener desempeño SUPERIOR en sus resultados.

En adelante surtirán los trámites anteriormente definidos.

27.17.1 Estrategias para la valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

El Colegio Mayor Del Castillo, adopta la siguiente estructura para la valoración integral de los desempeños de los estudiantes, para la sistematización de los cuatro informes de periodo y el informe final. Estos juicios valorativos deben entenderse como una descripción del desempeño del estudiante en cada área. Desempeño Superior:

Descripción: Asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía propuesta por la Institución, alcanzando óptimamente los logros propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

27.17.2 Criterios de Evaluación:

- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
- El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Respeta y participa en las actividades planteadas.
- Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquezcan las temáticas vistas en clase.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- No tiene fallas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

27.17.3 Desempeño Alto:

Descripción: Mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía del colegio, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos, en su proceso de aprendizaje.

Criterios de Evaluación:



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
- Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

27.17.4 Desempeño Básico:

Descripción: Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía de la Institución Educativa, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el grupo de áreas.

Criterios de Evaluación:

- Participa eventualmente en clases.
- Su trabajo en el aula es inconstante.
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
- Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.

27.17.5 Desempeño Bajo:

Descripción: Presenta actitud insuficiente y de desinterés ante los valores, la filosofía del colegio y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en el grupo de áreas.

Criterios de Evaluación:

- El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta el progreso en su desempeño



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



académico.

- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias para la argumentación y la producción escrita. Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no logra alcanzar los logros previstos.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- No tiene sentido de pertenencia institucional.

PARÁGRAFO. El Comité de casos especiales diseñará las estrategias de evaluación específicas para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales NEE, teniendo en cuenta las directrices emitidas por el MEN

PARÁGRAFO: En la valoración integral de los desempeños de los estudiantes, se tendrá en cuenta los juicios curriculares por conjuntos de grados para los distintos niveles de la educación formal, establecidos de acuerdo en la ley 115 de 1994 y la resolución 2343 del 5 de junio de 1993.

Estos juicios serán ubicados dentro de cada una de las competencias (comunicativa, cognitiva, cognoscitiva, axiológica y comportamental), y convivencia social.

27.18 ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Las acciones a seguir son:

- Identificación de dificultades y asesoría por parte del docente.
- Recomendaciones del Consejo Académico.
- Talleres de sensibilización.
- Reuniones periódicas con los padres de familia
- Compromisos con los estudiantes y padres de familia.
- Apoyo a estudiantes con dificultades a través de monitorias de estudiantes destacados.
- Al finalizar el año escolar las actividades de apoyo en un grupo de áreas.

Para dar cumplimiento a las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños del estudiante durante el año escolar, se establece el siguiente mecanismo:

Cada área establecerá unos procesos y estrategias que serán llevados a cabo dentro del horario que se establezca y que propenden por el mejoramiento de aquellos estudiantes que hayan quedado con desempeño bajo en el transcurso de un período académico. Esta



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



actividad es de responsabilidad compartida por el estudiante, los docentes y los padres de familia o acudientes.

27.18.1 Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.

Los estudiantes realizarán su autoevaluación y evaluación así:

En todas las áreas y para cada periodo académico, se favorecerá la auto evaluación y coevaluación de los estudiantes con una intención netamente formativa que beneficie la toma de conciencia del proceso de aprendizaje y que le ayude al estudiante a establecer dificultades y avances en su desempeño.

La autoevaluación y coevaluación como una práctica de reflexión, análisis e interpretación debe estar orientada de tal manera que el estudiante asuma con honestidad y responsabilidad sus juicios en concordancia con las realidades vividas.

27.19 ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Siendo coherentes con lo establecido en el decreto 1290 en su artículo 11, numerales 3, 5 y 8, el Consejo Académico conformará para cada grado un Comité de análisis de casos especiales, el cual se reunirá al finalizar cada periodo escolar.

El Comité de análisis de casos especiales analizará las condiciones académicas y de convivencia del estudiante y remitirá a la instancia correspondiente para citar a reunión de padres de familia o acudientes junto con el estudiante con el fin de seguir el conducto regular estipulado en el manual de convivencia y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

El Comité de análisis estará integrado por:

- El Rector del establecimiento.
- Coordinador
- Docente del área.
- El director de grado.
- Un padre de familia.
- Representante del grado.

27.20 FUNCIONES DEL COMITÉ DE ANÁLISIS.

El comité de análisis de casos especiales por Grado, se reunirá al finalizar cada período escolar y se analizarán los casos de estudiantes que hayan quedado en la valoración final de cada período en un área o más con desempeño bajo y se harán recomendaciones generales o particulares para seguir acciones de mejoramiento en las áreas con bajo desempeño en el siguiente periodo.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



27.21 ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Se debe tener en cuenta las siguientes acciones:

- Constituirse en instancia para el manejo de conflictos.
- Buscar mecanismos de prevención y seguimiento de problemas académicos y de convivencia.
- Acompañar en la inculcación de valores personales, grupales e institucionales.
- Facilitar canales de comunicación con los padres de familia y comunidad educativa en general.
- Registrar y comunicar oportunamente a quien corresponda las novedades de carácter académico y comportamental.
- Registrar y presentar oportunamente los resultados académicos de cada uno de los periodos escolares ante la secretaría académica.

27.22 PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

En cumplimiento del artículo 11 numerales 4 y 6 del decreto 1290, la institución establece que:

- La evaluación de los estudiantes será continua e integral y se hará con referencia a cuatro periodos.
- Al finalizar cada uno de los cuatro periodos el padre de familia o acudiente recibirá un informe escrito de evaluación en el que se muestra la valoración asignada de las competencias en cada área y los criterios de evaluación que describen el desempeño del estudiante en el transcurso del periodo escolar.
- Al finalizar el año escolar se entregará a padres de familia o acudientes el informe del cuarto periodo y el informe final que incluirá la valoración integral del desempeño en las competencias de cada una de las áreas durante el año escolar.
- Esta valoración tendrá en cuenta el cumplimiento por parte del estudiante de los compromisos que haya adquirido para superar las dificultades en periodos anteriores.
- Para la elaboración del informe final de los estudiantes de Educación Básica y Media se promediará las valoraciones de las competencias de cada una de las áreas obtenidas en los cuatro periodos académicos. La valoración final debe ser igual o superior a seis cero (7.0) para que el área se considere aprobado.
- La valoración definitiva de cada periodo será el promedio del resultado de las actividades programadas en cada competencia, como son:

Interpretativa:

- Actividades curriculares (consultas, tareas, quis, ejercicios, participaciones, ejemplos,



materiales, etc.) Argumentativa:

- Taller-Guía
- Evaluación tipo ICFES

Propositiva:

- Puesta en escena
- Producción textual Actitudinal:
- Valoración personal
- Valoración social

27.22.1 Estructura de los informes de los estudiantes. Para los informes de los estudiantes, se estructuran formatos así:

- Registro de valoraciones por áreas. Los docentes llevarán el registro de las valoraciones que realicen a sus estudiantes en el transcurso del período.
- Registro de valoraciones de periodo: Al finalizar cada período los docentes entregarán un informe que contenga las valoraciones obtenidas por los estudiantes en el área y una descripción de las fortalezas, dificultades y las recomendaciones en las mismas y en el comportamiento.

27.23 INFORMES.

Al finalizar cada uno de los cuatro (4) períodos y al final del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe sobre el desempeño de los estudiantes, que contenga la valoración de cada área y un concepto sobre las fortalezas, dificultades y recomendaciones en las mismas y en el comportamiento.

PARÁGRAFO: La nota final en cada materia está dividida en tres casillas para generar un total del 100%

- SABER un sesenta y cinco por ciento (65%)
- SABER HACER un veinticinco por ciento (25%)
- SER un diez por ciento (10%)

27.23.1 Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones.

Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

Debido proceso: Para el estudio de circunstancias académicas es necesario establecer unos canales y unos procedimientos sobre los cuales se actúa y se toman decisiones.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



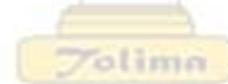
Se requiere en todos los casos que haya una comunicación permanente y respetuosa entre El Colegio y la familia del estudiante con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada.

Instancias:

- a. El Docente encargado del área
- b. Rectoría
- c. Comité de análisis de casos especiales académicos y disciplinarios
- d. Consejo Académico
- e. Consejo Directivo, dentro de su competencia señalada en el Decreto 1860/94, literal b Art. 23., y el Decreto 1290 art. 11 numeral 7.

En caso de que el padre de familia o acudiente requiera realizar una reclamación en relación con la evaluación, deberá seguir el conducto regular. En caso de que el padre de familia o acudiente requiera realizar una reclamación en relación con la promoción, deberá enviar una solicitud por escrito al Consejo Académico.

ARTICULACIÓN DEL PEI CON EL SIEE Se realiza una articulación teniendo en cuenta que el proyecto educativo institucional determina un modelo pedagógico constructivista enfocado a un aprendizaje significativo que se toma como esencia para la enseñanza en todas las áreas del saber e igualmente determina un horizonte institucional donde se proyecta en colegio Mayor del Castillo.

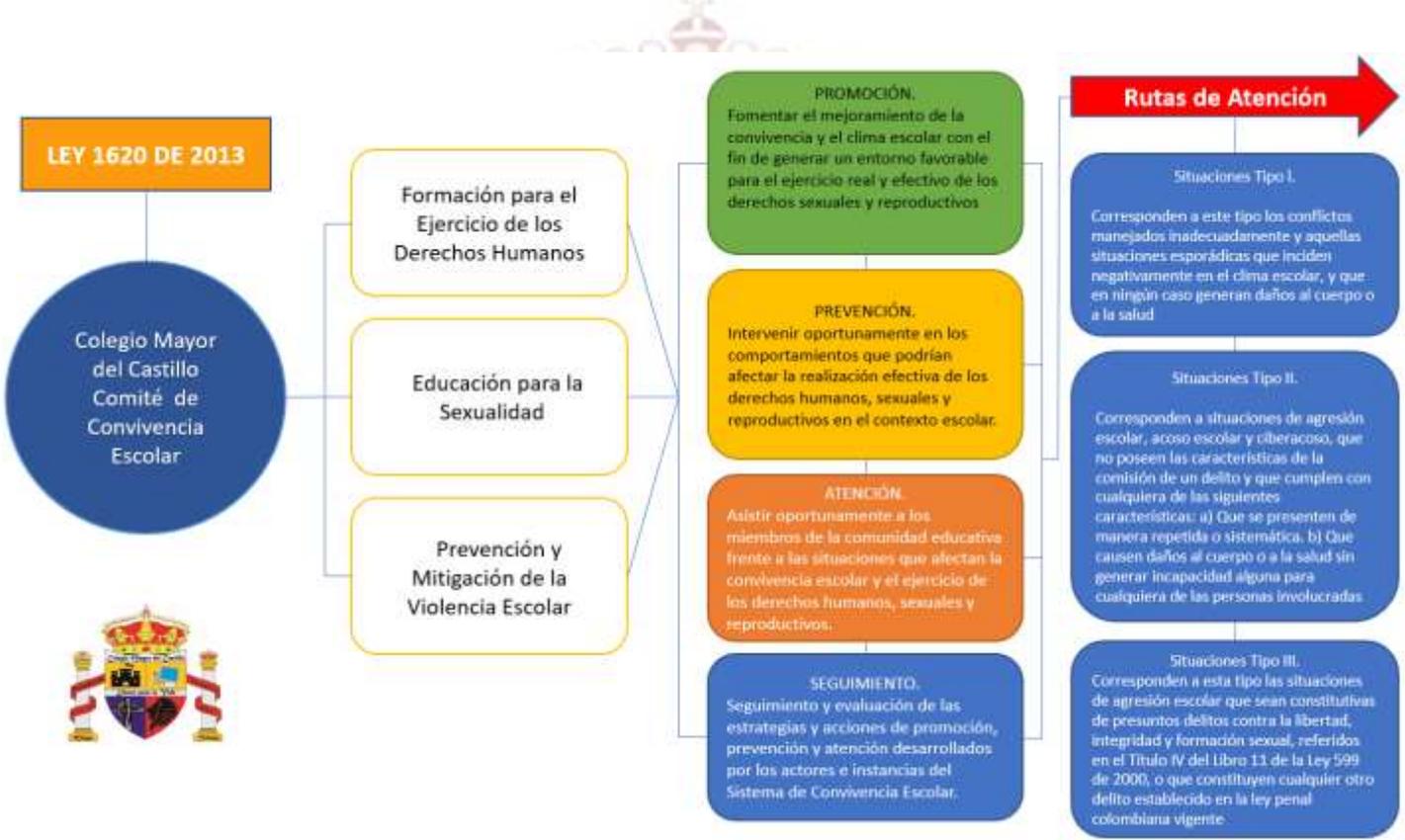




CAPITULO VIII.

28. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar:



28.1 PRINCIPIOS DE LA RUTA.

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes. Además de los enunciados El Colegio Mayor Del Castillo De Carmen de Apicalá Tolima, tendrá en cuenta los siguientes principios en el desarrollo de los protocolos para la atención de situaciones de tipo convivencial:

1. El debido proceso
2. La legalidad
3. Presunción de inocencia
4. Doble instancia

28.2 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES:

Para efectos del presente documento se entiende por:

- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

28.2.1 Situaciones tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Protocolos para la atención de situaciones Tipo I.

Se deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

- Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos del aula entre otros.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Tipificación de las Situaciones Tipo I con su respectivo protocolo para el debido proceso.

28.2.2 Acciones consideradas como situaciones tipo I

1. Llegar al colegio después de la hora estipulada.
2. Llegar tarde a clase y/o demás actividades programadas sin justificación
3. La evasión de clase.
4. El no atender los llamados verbales sobre sus deberes académicos y/o convivenciales.
5. El no cuidar de sí mismo en el aseo o higiene personal reflejado en su cabello, uñas, medias, zapatos, en el uso correcto del uniforme y en sus útiles escolares.
6. Consumir alimentos y/o bebidas durante el desarrollo de las clases y/o actividades culturales, exceptuando el consumo del refrigerio en el momento indicado por el docente.
7. Usar apodosos o sobrenombres, vocabulario soez u ofensivo.
8. Presentar indisciplina, que no altere el buen funcionamiento y/o desarrollo normal de las actividades académicas y/o eventos especiales de la institución
9. Descuidar el aseo de su puesto de trabajo, aula de clase, patios y entorno en general.
10. Realizar actividades académicas en horas de clase que no corresponden a la asignatura.
11. Salir y/o permanecer fuera del salón, durante los cambios de clase sin la autorización de un docente o coordinador(a).
12. Permanecer en el aula de clase constantemente durante los descansos, salvo en época de invierno o bajo permiso otorgado por el Coordinador(a) y/o por un profesor de acompañamiento.
13. Salir reiteradamente tarde del aula de clase para formar, asistir a actos culturales o tomar parte del descanso reglamentario desacatando las observaciones del coordinador y/o docentes o las dinámicas institucionales
14. Ingresar a lugares restringidos como sala de profesores o en horas indebidas a laboratorios, cafetería



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- o al mismo salón de clases sin previa autorización.
14. Omitir la entrega de desprendibles firmados por el padre o acudiente sobre comunicados, citaciones, circulares o informativos enviados por el colegio.
 15. No traer los libros de trabajo, cartillas o cuadernos al horario correspondiente.
 16. Desviar la atención de sus compañeros, utilizando juguetes y/o otros elementos de diferente tipo.
 17. Utilizar prendas que no hacen parte del uniforme como chaquetas, camisetas de colores, bordadas, balacas de colorines y/o camisetas de equipos deportivos, manillas, collares, pulseras, cachuchas y/o gorras.
 18. Adoptar posturas y actitudes inadecuadas en horas de clase como: dormir, masticar chicle y/o posturas displicentes frente a las actividades institucionales
 19. Omitir la presentación de excusas dentro del plazo estipulado para ello (3 días hábiles para coordinación y 5 días hábiles para el docente con la debida justificación)
 20. Utilizar medios electrónicos que distraigan la atención durante las horas de clase o en cualquier actividad programada por la institución. (celulares, ipod, Tablet, y demás elementos no se permiten en la institución. El Colegio Mayor del Castillo, NO se hará responsable por la pérdida o daño de ningún elemento traído a la institución, la responsabilidad recae directamente en quien lo porte o su propietario).
 21. Demostraciones afectivas y/o amorosas dentro de la institución o actividades institucionales que afecten la intimidad propia o la de los demás.
 22. Irrespeto, burla o discriminación a una persona debido a su identidad sexual y su género.
 23. Realizar compras y/o recibir objetos a través de los muros o rejas perimetrales del colegio.
 24. Atender a padres, amigos, compañeros u otras personas a través de los muros o rejas perimetrales.
 25. Realizar venta de comestibles y otros objetos dentro de la institución.
 26. Celebrar eventos sociales con desperdicio de agua, huevos, harina, refrigerio y otros, dentro y/o fuera de la institución. El desperdicio o mal uso del refrigerio acarreará sanciones pedagógicas y la suspensión temporal del mismo.
 27. Incurrir en la mentira, para encubrir o proteger faltas ajenas o propias con el fin de evitar sanciones.
 28. Participar o inducir al estudio o experimentación de prácticas que atenten contra la salud física o emocional.
 29. Expresar su punto de vista de forma grosera, soez y ofensiva frente a las observaciones y decisiones institucionales.
 30. Incumplir sin justificación válida una presentación o actividad en eventos internos o externos cuando se ha comprometido a participar para representar al colegio.
 31. Utilizar de forma indebida el aula de clases, laboratorios o pasillos, como cancha deportiva.
 32. Cualquier tipo de conducta disruptiva no intimidatoria.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



Parágrafo 1. La reiteración en faltas tendrá seguimiento de acuerdo con el conducto regular establecido en el presente manual y su tipificación podrá cambiar, en la medida que implica el no acatamiento de las observaciones impartidas, lo que se considera es un elemento agravante.

28.2.3 Debido proceso situaciones tipo I

Para su manejo en la institución, se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una falta leve debe ponerla en conocimiento de cualquier profesor o directivo de la institución informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. El profesor o directivo que reciba un reporte de una situación tipo I, debe atenderla de manera inmediata, buscando la conciliación o la resolución del conflicto que da origen a dicha situación, y a través de los consejeros de aula dejar acta de los acuerdos. Los estudiantes involucrados en las situaciones deberán diligenciar el formato de VERSIÓN LIBRE dentro del observador de cada estudiante.
3. Quien esté encargado de la situación puede vincular a estudiantes que se encuentren capacitados como mediadores para atender la situación y buscar una solución que satisfaga a quienes se estén involucrados en la situación Tipo I. (consejo de aula).
4. Quien esté encargado de la situación deberá dejar consignados los acuerdos y los compromisos a los cuales se llegue en el proceso de resolución de la situación (actas de consejo de aula y observador del estudiante) y hacer seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a una instancia superior en el conducto regular (coordinación y/o comité de conciliación).
5. Informar al director de grupo y a los padres de familia.

Parágrafo 1. En ningún caso una situación de falta leve que se reporta podrá dejarse sin atención. Quien conozca de ella deberá seguir los pasos aquí estipulados hasta que las partes involucradas queden satisfechas con el tratamiento que se hace de esta.

Parágrafo 2. Desde el ejercicio transitorio de inclusión de las Prácticas Restaurativas en el presente Manual de Convivencia, se recomienda aplicar a las situaciones Tipo I:



**COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**



SITUACIÓN	ACCION	PROTOCOLOS
<p>TIPO I.</p> <p>Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daño: al cuerpo o a la salud. Adicionalmente aquellas que alteran el normal desarrollo de las actividades institucionales, acciones disruptivas.</p>	<p>Aplicar el manual de convivencia para buscar soluciones mediante compromisos.</p>	<p>1-Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.</p>
	<p></p>	<p>2-Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.</p>
	<p>Utilizar el observador como herramienta de trazabilidad.</p> <p></p>	<p>3-Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.</p> <p>4-Establecer compromisos y hacer seguimiento.</p>
	<p>Informar al padre, madre, acudiente garante de derechos.</p> <p></p>	
<p>Realizar seguimiento a la situación de involucrados.</p> <p></p>		



**COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**



PRACTICAS RESTAURATIVAS A SITUACIONES TIPO I.

DE PROMOCIÓN	DE PREVENCIÓN	RUTAS DE ATENCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> -Talleres con estudiantes, docentes y padres de familia. -Ejecución de pactos de aula. -Dirección de curso y actividades dinámicas que involucre las partes -Identificación y reconocimiento por parte de toda la comunidad Educativa de los Valores Institucionales y el Manual de Convivencia. -Brindar espacios de socialización de experiencias frente a la resolución de conflictos. -Motivar y movilizar a la comunidad en la creación de estrategias conjuntas para la resolución de conflictos y una sana convivencia. -Análisis periódico de situaciones que estén generando dificultades o conflicto en la convivencia por curso y sede para priorizar y atender a través de estrategias de mitigación. -Formar a la comunidad educativa en torno a la normatividad vigente de: Convivencia escolar, Decreto 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, ejercicio de mediación y resolución de conflicto, formas de solución y restablecimiento de Derechos y Convivencia ciudadana. 	<ul style="list-style-type: none"> -Uso de campañas de expectativa y /o informativas, utilizando los medios de comunicación del colegio para la divulgación y apropiación del Manual de Convivencia. -Establecer un diagnóstico sobre situaciones internas y externas al Colegio que afectan la convivencia escolar; así como las fortalezas que se pueden convertir en factores protectores. -Talleres, actividades y jornadas lúdicas sobre situaciones específicas que estén afectando la convivencia como comunicación asertiva, apodos, malentendidos, vocabulario inadecuado, irrespeto... -Formación y capacitación de los docentes y padres de familia en cuanto a mecanismos de resolución de conflictos. 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo. -Participación de consejeros de Paz y Personero estudiantil (como representante y vocero de los estudiantes). -Descripción de situación, descargos, registro escrito. -Aplicación de estrategia pedagógica que permita reparar el daño, restablecer derechos e iniciar una reparación y reconciliación. -Reunión de las partes y exposición de sus puntos de vista en busca de la mediación del conflicto y sus formas de solución. -Restablecimiento de derechos y reconciliación. -Seguimiento permanente y riguroso de los procesos convivenciales descritos en el presente manual, para garantizar el control y el buen ejercicio del debido proceso y la ruta de atención.

28.2.4 Situaciones tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Protocolos Para La Atención De Situaciones Tipo II. Se deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto.



28.2.5 Tipificación de las Situaciones Tipo II con su respectivo protocolo para el debido proceso.

Acciones que conllevan a las Situaciones Tipo II (Artículo 43 del Decreto 1965/13)

1. Promover e incitar el daño de los bienes de la institución o de las personas de la comunidad en general.
2. Fomentar el uso inadecuado de diferentes redes sociales (WhatsApp, chats, programas o cualquier otro medio); por medio de conductas que generen y alteren la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Encubrir faltas cometidas por sus compañeros y/u obstaculizar los procesos convivenciales.
4. Incumplir los compromisos académicos y/o convivenciales adquiridos según procedimiento seguido para tales fines registrados en las actas.
5. Instalar programas en el PC de la Sala de Sistemas, sin la debida autorización del docente o ingresar a páginas restringidas.
6. Mala utilización de los medios de comunicación y/o de las redes sociales o de los aparatos electrónicos o mecánicos (para más información remitirse a la Ruta de Atención Integral)
7. Manifestar comportamientos grotescos y atrevidos que interrumpen el normal desarrollo de las actividades académicas
8. La práctica de juegos que atenten contra el cuerpo que lastime la dignidad de las personas o cualquier miembro de la comunidad educativa, sin dejar daños en la salud y que no genera incapacidad.
9. Publicar fotos de cualquier índole sin autorización de la o las personas que en ella intervengan
10. Enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable o que atenten contra la salud de la comunidad educativa o realizar actividades que intenten obstaculizar el desarrollo de las actividades académicas.
11. Fomentar un ambiente inadecuado entre los estudiantes, padres de familia y/o demás miembros de la comunidad educativa, disociando de los procesos llevados a cabo por el personal docente y/o administrativo.
12. Salir o ingresar al colegio en horarios no autorizados o utilizando los muros o rejas perimetrales.
13. Agredir física y/o verbalmente, dentro y/o fuera de la institución a cualquier miembro de la Comunidad Educativa siempre y cuando no se genere incapacidad o se tipifique como delito o contravención por las autoridades competentes.
14. Los juegos que impliquen agresiones físicas o verbales sin importar su naturaleza y que afectan el ambiente escolar y la convivencia
15. Fomentar y/o generar la violencia contra cualquier miembro de la comunidad, participando en peleas dentro o fuera de la institución, siempre y cuando la gravedad de la situación no genere incapacidad.
16. Llegar a la institución en estado de embriaguez o bajo el estado de sustancias



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- alucinógenas o psicoactivas (Decreto 1108 de 1994 y Decreto 120 del 2010).
17. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales, entendido como charla, indisciplina y burla, durante acto cívico o cultural.
 18. Ingresar o salir de la institución en horas diferentes a las estipuladas durante la jornada escolar sin autorización.
 19. Cometer fraude y/o plagio en la presentación de evaluaciones, trabajos escritos y demás actividades académicas.
 20. Perforar orificios en oreja, lengua, nariz u otras partes del cuerpo, de sus compañeros para el uso del piercing.
 21. Presentar mal comportamiento en salidas pedagógicas, actos culturales, deportivos, organizados por la institución o evadirse de los mismos, al igual que mostrar desordenes en la fila de formación.
 22. Generar, inducir, manipular, participar u obligar a otro(s) a cometer actos que constituyan infracción académica o convivencial o, de cualquier manera, atentar contra la moral y las buenas costumbres.
 23. Establecer y/o participar en juegos de azar o juegos en línea (videojuegos) dentro de la institución que generen apuestas con dinero, conductas adictivas y/o atenten contra la integridad física de algún miembro de la Comunidad Educativa.
 24. Crear falsas alarmas tendientes a generar pánico colectivo.

Parágrafo 1. La reiteración en la comisión de una falta grave o tipo II, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso convivencial, será considerada falta gravísima o tipo III y tendrá el tratamiento de acuerdo con el conducto regular y la ruta de atención integral establecidos en el presente manual.

Parágrafo 2. Pueden considerarse como faltas gravísimas o tipo III a juicio del rector o del comité de convivencia, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3. En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presenten en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el Colegio Mayor del Castillo, teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

Parágrafo 4. Desde el ejercicio transitorio de inclusión de las Prácticas Restaurativas en el presente Manual de Convivencia, se recomienda aplicar a las situaciones Tipo II:

28.2.6 Debido proceso situaciones tipo II

Para su manejo en la institución, se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una falta grave debe ponerla en conocimiento de cualquier profesor o directivo de la institución informando los hechos, así como las



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la falta grave debe tomar inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
 3. Quien conozca la situación de falta grave deberá diligenciar el reporte en el Acta de Consejo de Aula (Si la situación se presentó al interior del aula, o si existen estudiantes testigos de la situación presentada), anotación en el observador, completando toda la información del caso, según se disponga de ella. Los estudiantes involucrados en las situaciones deberán diligenciar el formato de VERSIÓN LIBRE, la versión libre hace parte de los descargos en el observador del estudiante.
 4. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la Política institucional de tratamiento de datos que se halla disponible en el contrato de matrícula de la institución.
 6. El profesor o directivo que reciba el reporte de una situación debe informar al director de grupo y a la Coordinación de Convivencia, o a quien haga las veces de esta instancia, tanto de la situación reportada como de las medidas tomadas para protección de las víctimas.
 7. La Coordinación de Convivencia, o quien haga las veces de esta instancia, revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada, y las ratificará o modificará, según sea el caso, y se requiera, para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.
 8. La Coordinación de Convivencia, o quien haga las veces de esta instancia, iniciará, según lo conceptuado en este Manual, el debido proceso y el conducto regular definido en el presente Manual de Convivencia.
 9. La Coordinación de Convivencia y/o el Comité de mediación y conciliación, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que sigan de esta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de las estrategias formativas que se hallan consignadas en el presente Manual de Convivencia.
 10. De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por la institución se diligenciará la alerta para Seguimiento de situaciones que afectan la convivencia escolar, consignando en él lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.
 11. De cada una de las actuaciones de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la Política de tratamiento de datos personales que se haya definido en la institución.
 12. La institución, a través de alguno de los directivos que intervengan en el proceso de atención de la situación, buscará definir las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en ella, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025



13. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo.
14. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
15. El presidente del Comité Escolar de Convivencia en coordinación con el servicio de orientación reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. En casos de situaciones que involucren daño al cuerpo o a la salud, la institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, la institución remitirá el caso a las autoridades administrativas competentes, en el marco de legislación vigente; actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 3. El comité de convivencia y de acuerdo con la gravedad del hecho podrá determinar el tratamiento de una falta tipo II o tipo III de acuerdo con el análisis de la situación y atendiendo al concepto de las entidades externas que atienden el caso, entidad de salud, Policía, ICBF.



**COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**



SITUACIÓN	ACCIÓN	PROTOCOLOS
<p align="center">TIPO II.</p> <p>Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying) que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <p>a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.</p> <p>b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.</p>	<p>La entidad promotora de salud evaluará el estado físico y emocional de los involucrados.</p>	<p>1-Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas.</p>
		<p>2-Remitir la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.</p>
	<p>Informar al padre, madre, acudiente garante de derechos.</p>	<p>3-Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra.</p>
		<p>4-Informar de manera inmediata a las familias de las y los estudiantes involucrados.</p>
<p>El ICBF realizará la verificación de derechos de cada uno de los involucrados. Línea 141, correo atencionalciudadano@icbf.gov.co o a los centros zonales más cercanos.</p>	<p>5-Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia. Siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad.</p>	
	<p>6-Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.</p>	
<p>Realizar seguimiento a la situación de involucrados.</p>	<p>7-El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento del caso.</p>	
		



**COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**



PRACTICAS RESTAURATIVAS A SITUACIONES TIPO II.

DE PROMOCIÓN	DE PREVENCIÓN	RUTAS DE ATENCIÓN
<p>-Entrega oportuna del manual de convivencia, desde principio de año.</p> <p>-Divulgación del Manual de Convivencia y firma de aceptación.</p> <p>-A partir de los representantes estudiantiles y de padres de cada curso, promover el manual de convivencia para la comunidad educativa en general.</p> <p>-Recordar el manual de funciones de los distintos estamentos de la comunidad educativa.</p>	<p>-Acompañamiento y seguimiento desde orientación escolar.</p> <p>-Talleres sobre los principios y objetivos de la justicia escolar restaurativa.</p> <p>-Realizar actos de reconciliación y reparación de la falta cometida para restaurar las relaciones interpersonales y así, mejorar la convivencia escolar.</p> <p>-Buscar alianza con entes externos para preparar a los estudiantes frente a las dinámicas de vida acordes a los diferentes contextos.</p>	<p>-Generar espacios de reconciliación bajo los principios de paz y armonía, donde se brinde a los estudiantes implicados un espacio de acompañamiento, de reflexión y seguimiento para restablecer los derechos, tanto del agresor como del agredido, de tal medida sean escuchados en el porqué de su actuar y el sentir de cada una de las partes, para llegar a acuerdos.</p> <p>-Adelantar el debido proceso descrito en el presente manual para situaciones tipo II.</p>

28.2.7 Situaciones tipo III. Corresponden a esta tipa las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Protocolo Para La Atención De Situaciones Tipo III. Se deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
- Activación De Los Protocolos De Otras Entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:
 - a. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
 - b. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 - c. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados. En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" y sus normas concordantes. En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Acciones que conllevan a las Situaciones Tipo III

1. Cualquier acto que atente contra la dignidad, el DERECHO A LA VIDA y/o INTEGRIDAD de la persona.
2. Portar y/o usar armas de fuego, corto punzantes y demás elementos que puedan atentar contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o demás personas.
3. Pertenecer y/o integrar grupos que atenten contra la paz y la seguridad dentro y fuera de la institución, tales como pandillas delincuenciales.
4. Amenazar y/o agredir por cualquier canal de comunicación (WhatsApp, chat, plataforma Teams u otra plataforma). por iniciativa propia o a través de otros a directivos, docentes u otros miembros de la comunidad educativa.
5. Manifestar conductas de acoso escolar agrediendo de forma física y/o verbal, intimidando, humillando a compañeros, docentes, directivos o demás miembros de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución.
6. Consumir, inducir, vender, distribuir y/o traficar con alucinógenos o sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, cigarrillos dentro del plantel o en sus alrededores.
7. El porte y uso de vapeadores o elemento similar están prohibidos dentro de la institución teniendo en cuenta que pueden ser un riesgo para la salud.
8. Agredir física y/o verbalmente, dentro y/o fuera de la institución a cualquier miembro de la Comunidad Educativa siempre y cuando se genere incapacidad o se tipifique como delito o contravención por las autoridades competentes.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025



9. Realizar, divulgar y/o participar en actividades vandálicas, terrorismo.
10. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas durante el desarrollo de eventos o actividades que se desarrollen fuera del colegio y que involucren la representación de la institución.
11. Promover y estimular entre la comunidad el consumo de bebidas alcohólicas, de cigarrillo, de sustancias psicoactivas, de contenidos pornográficos, o de cualquier otra cosa que afecte la salud física, mental o psicológica de los demás.
12. Tenencia o comercialización de sustancias psicoactivas, alcohol o cigarrillo dentro o fuera de la institución.
13. Alterar las planillas de calificaciones, registros de asistencia, seguimiento académico y/o disciplinario, certificados de estudio, permisos, excusas médicas, firmas de los acudientes, padres de familia o docentes.
14. Conservar y distribuir revistas, videos, juguetes, estampas y demás objetos pornográficos.
15. Utilizar el nombre de la institución para realizar actividades sociales, económicas y/o culturales, sin la debida autorización de Rectoría.
16. Ocasionar intencionalmente incendios, cortocircuitos o cualquier otro tipo de eventos que ponga en peligro la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Irrespetar a cualquier miembro de la Comunidad educativa, utilizando términos despectivos y/o apodos, amenaza, chantaje o cualquier tipo de intimidación que atenten contra la integridad psicológica, moral o emocional de las personas que lo rodean.
18. Suplantar o consentir la suplantación del acudiente o la firma de este.
19. Utilizar las instalaciones de la institución para promover o practicar actos sexuales, o expresiones de afecto que denigren a la persona o afecten integridad moral; teniendo en cuenta la edad de los estudiantes podrán ser remitidas a las instancias legales pertinentes.
20. El grooming como práctica de adultos con el fin de obtener la confianza de los menores, normalmente con fines sexuales. (en todos los casos se remitirá a las autoridades competentes).
21. Por tratarse de una institución de carácter educativo y formativo, el sexting no será una conducta permitida en la institución y al tratarse de menores de edad serán remitidos los casos a la autoridad competente, así como las acciones de intimidación, chantaje que puedan generarse con material de carácter privado.
22. Incurrir en conductas que constituyan contravención o infracción penal, según la legislación colombiana.

28.2.8 Debido proceso situaciones tipo III

Para su manejo, en la institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo III, debe ponerla en conocimiento de cualquier profesor o directivo de la institución, informando los hechos, así como



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- las personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la situación Tipo III, debe tomar inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
 3. Quien conozca de la situación Tipo III, deberá diligenciar el reporte de situaciones que afectan la convivencia escolar, completando toda la información del caso, según se disponga de ella. (Acta de consejo de aula, observador del estudiante, comité de mediación y conciliación, acta de atención a padres de familia)
 4. Si la situación reportada implica daño al cuerpo o a la salud, la institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
 5. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente Manual, la institución informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, sobre la situación acontecida.
 6. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que implique recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la Política institucional de tratamiento de datos de la institución.
 7. El profesor o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo III debe informar a la Coordinación de Convivencia, o a quien haga las veces de esta instancia, así como al presidente del Comité Escolar de Convivencia tanto de la situación reportada, como de las medidas tomadas para la protección de las víctimas.
 8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia o la Coordinación de Convivencia, o a quien haga las veces de esta instancia, revisarán las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada, y las ratificarán y modificarán, según sea el caso, y se requiera, para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.
 9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata, y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
 10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia citará al Comité para atender la situación reportada, poniéndola en su conocimiento. La información sobre la situación, así como el reporte a la autoridad competente, se ajustará a lo dispuesto en la Política para el tratamiento de datos personales que la institución ha promulgado, preservando la intimidad y la confidencialidad de las partes involucradas.
 11. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas a que haya lugar, teniendo como referencia lo consignado en el presente Manual de Convivencia, tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. De igual manera, iniciará, según lo conceptuado en este Manual, el proceso definido sobre el debido proceso y el conducto regular.
 12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia previa consulta al Comité, una vez



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de las estrategias formativas que se hallan consignadas en el presente Manual de Convivencia.

13. El presidente del Comité Escolar de Convivencia en coordinación con el servicio de orientación, reportará la información del caso, al aplicativo que para el efecto se haya implementado, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
14. De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por la institución, se diligenciará el reporte de situaciones que afectan la convivencia escolar, consignando lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.
15. De cada una de las actuaciones de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la Política de tratamiento de datos personales que se haya definido en la institución.





**COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**



SITUACIÓN TIPO III.	ACCIÓN	PROTOCOLOS
<p>Situaciones tipo III se tienen aquellas donde se haya presentado homicidio; acceso carnal violento o actos sexuales violentos en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley 599 de 2000; secuestro; extorsión; porte ilegal de armas de fuego; tortura; desaparición forzada; constreñimiento para delinquir, prostitución forzada, explotación laboral, explotación sexual comercial, y todas las demás consagradas en la ley penal Colombiana vigente.</p>	<p>Elaborar un reporte de la situación y dar aviso a las autoridades competentes.</p> 	<p>1- Exige la aplicación de varios procedimientos, siendo el primero de ellos la garantía de atención inmediata en salud física o mental de las personas involucradas mediante la remisión al prestador de salud más cercano.</p>
	<p>La entidad promotora de salud evaluará el estado físico y emocional de los involucrados.</p> 	<p>2-Ante una situación tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional o Fiscalía General, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del Establecimiento Educativo.</p> <p>3-Se debe adoptar una serie de procedimientos internos encaminados a proteger a las demás personas involucradas y evitar que se generen nuevas situaciones.</p>
	<p>Informar al padre, madre, acudiente garante de derechos.</p> 	<p>4-Si la situación presentada constituye o no un presunto delito podrá acudir de manera inmediata a la Policía Nacional; la defensoría de familia; comisaría de familia; oficinas jurídicas de la secretaría de educación certificadas; personería municipal; Defensoría del Pueblo, o a cualquier otra entidad de las que conforman el Comité Territorial de Convivencia Escolar, a fin de obtener la asesoría necesaria.</p>
	<p>El ICBF realizará la verificación de derechos de cada uno de los involucrados. Línea 141, correo atencionalciudadano@icbf.gov.co o a los centros zonales mas cercanos.</p> 	<p>5-Es relevante que paralelo al proceso de denuncia, el Establecimiento Educativo, diseñe y desarrolle acciones pedagógicas que le permitan a la comunidad educativa reflexionar sobre las situaciones tipo III. Lo anterior, cuidando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, por lo cual se recomienda no hablar específicamente del caso ni de las personas involucradas, con el fin de</p>



**COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**



Si la agresión o situación se da en el seno de la familia del menor NNA, se debe reportar a la Comisaría de Familia más cercana en el municipio.



evitar la re-victimización y en aras de consolidar procesos constructivos

Cuando se detecta la presunta comisión de un posible delito se informa a la Fiscalía General de la Nación.



28.3 MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA

Además de las estrategias formativas y pedagógicas contenidas en el presente Manual de Convivencia para situaciones que afectan la convivencia escolar las siguientes, son las medidas de orden pedagógico y formativo que la institución implementa para la promoción de la convivencia.

28.4 ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DESDE EL ENFOQUE DE GÉNERO, ENFOQUE DIFERENCIAL POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO, ENFOQUE RESTAURATIVO Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES.

Bajo la dirección y organización del Comité de Convivencia escolar año 2024, se han recogido distintas estrategias desde la mirada de padres, estudiantes, docentes y directivos, con el propósito de dar continuidad o instaurar medidas que permitan prevenir cualquier vulneración a los derechos de los integrantes de la comunidad educativa, y del mismo modo, estrategias de promoción de la convivencia en todos los estamentos.

Dentro del cronograma anual se ubicarán las actividades desde cada proyecto



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



institucional y cada estamento de participación que incluya las siguientes acciones:

- Escuela de padres
- Talleres para estudiantes,
- Jornadas pedagógicas
- Fechas especiales como día de la ciencia, día de la familia. etc.
- Direcciones de curso
- Laboratorios de convivencia
- Concursos de ortografía, de dibujo, de cuento, etc.
- Campeonatos Intercursos
- Proyectos propios de sede y/o jornada.
- Salidas pedagógicas
- Laboratorios
- Jornadas de aseo y ornato.

28.4.1 Debido Procesos para el incumplimiento en el Manual de Convivencia

Será competencia del docente o director de grupo los niños, niñas y adolescentes que cometan faltas tipo I, se les podrá iniciar un proceso disuasivo, con un procedimiento como el siguiente:

- Anotación en el observador del alumno y/o notificación (llamada, video llamada, mensaje, correo electrónico o cualquier medio pertinente para establecer comunicación con los implicados) con firma del estudiante y el docente de la materia y/o director de grupo quien hace la observación; así como el compromiso del estudiante para no presentar de nuevo esta falta o actitud.
- Acta de consejo de aula.
Si el estudiante reincide en una falta, nuevamente se realiza la anotación en el observador del alumno con firma del estudiante y del docente de la materia y/o director de curso quien hace la observación; se citará al acudiente y remitirá a orientación, para tomar medidas pedagógicas pertinentes, se hará la anotación respectiva generando un compromiso con el padre/madre o acudiente y el estudiante (Firma Acta No. 1, 2 o 3 de acuerdo con el seguimiento).
- Se asignarán algunos trabajos formativos para que el estudiante interiorice la importancia de cumplir con la normatividad.
- Será competencia del director de grupo o coordinación los niños, niñas y adolescente que cometan faltas tipo II, o cualquier tipo de conducta, comportamiento o hecho que se considere falta a las normas de convivencia se les podrá iniciar un proceso correctivo, con un procedimiento como el siguiente:



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- Anotación en el observador con firma y/o notificación al estudiante, el docente, director de grupo y citación al padre de familia.
- Acta de consejo de aula.
- Remisión a orientación y coordinación.
- Análisis del caso en los comités de mediación y reconciliación.
- Firma del compromiso mediante el Acta No. 1, 2 o 3 por parte del padre o acudiente y del estudiante, además de la notificación de la inasistencia temporal formativa por un día, tiempo durante el cual el estudiante deberá realizar y socializar un trabajo pedagógico de orden reflexivo que le permita generar un cambio positivo de actitud.

Será competencia del comité de convivencia o rector presidente del comité de convivencia de grupo los niños, niñas y adolescentes que cometan faltas tipo III, por ser conductas catalogadas como delitos dentro de la legislación penal colombiana tendrán el tratamiento de acuerdo con la normatividad vigente:

- En todos los casos por considerar las faltas tipo III como una conducta delictiva se remitirá a las instancias o entidades correspondientes. Sin perjuicio de las acciones que la institución, salvaguardando el debido proceso tome como correctivas o sancionatorias
- Anotación en el observador con firma y/o notificación del estudiante, el docente, director de grupo y citación al padre de familia
- Acta de consejo de aula
- Firma del compromiso mediante el Acta No. 3 por parte del padre o acudiente y del estudiante, además de la notificación de la inasistencia temporal formativa por dos o tres días, tiempo durante el cual el estudiante deberá realizar y socializar un trabajo pedagógico de orden reflexivo que le permita generar un cambio positivo de actitud. Las actas a que haya lugar serán notificadas por correo electrónico a los involucrados en la situación.

Se dará lugar a un nuevo proceso, que inicia con la evaluación de la situación por parte del comité de convivencia quienes decidirán las acciones a seguir, a saber:

a. Matrícula en Observación

Cuando el estudiante ha incurrido en faltas que afectan la convivencia escolar y dentro de su proceso convivencial ha firmado las tres (3) actas de compromiso anteriores y/o ha cometido una falta de gravedad de acuerdo con el concepto del comité de convivencia, será remitido al Comité de Convivencia quien estudiará el caso y determinará la matrícula en observación para el año en curso.

Esta sanción condiciona la permanencia del estudiante durante el año lectivo y su cupo para el siguiente. La matrícula en observación será firmada por el estudiante, los padres



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



de familia o acudiente y el Comité de Convivencia. El estudiante se suspenderá de clase aplicando la inasistencia temporal formativa por tres días y debe realizar y socializar un trabajo pedagógico de orden reflexivo que le permita generar un cambio positivo de actitud.

b. Se deroga la matrícula en observación cuando al terminar el año el Comité de Convivencia comprueba que el estudiante tuvo cambios positivos y significativos en su comportamiento. En caso contrario el comité de convivencia analizará la situación y dará su concepto por escrito sobre el procedimiento a seguir.

c. Trabajo académico extraescolar.

En situaciones particulares y teniendo en cuenta la gravedad o no de los hechos presentados el comité de convivencia podrá recomendar el desarrollo de trabajo académico fuera de la institución cuando las circunstancias de seguridad para el estudiante, situaciones médicas o por actuaciones de autoridades competentes para la restitución de derechos o la afectación para la comunidad sea mayor.

La coordinación entregará a los estudiantes en tal condición un horario de atención para el desarrollo de tutorías, como entregas de trabajo y presentación de evaluaciones. Los estudiantes que estén en este proceso deberán cumplir en su totalidad con los programas, objetivos y logros establecidos en el plan de estudios, Para ello, asistirán al colegio según el horario asignado.

d. Cancelación de la matrícula y exclusión del colegio. En caso de no cumplir con los compromisos establecidos en la matrícula de observación o incurrir en faltas que afecten gravemente la convivencia escolar el rector analizará y determinará la situación del estudiante de acuerdo con el artículo 132 de la ley 115 de 1994, previo análisis y concepto del consejo directivo según informe del comité de convivencia.

28.5 ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITEN Y GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN EL MANUAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA.

Las siguientes son las estrategias que la institución emplea, de manera ordinaria y extraordinaria, para la divulgación y socialización de los procedimientos para la promoción de la convivencia.

1. Cada año lectivo, la institución suministrará el Manual de Convivencia ajustado y adoptado por el Consejo Directivo para el año escolar, esto desde capacitaciones conjuntas, pidiendo en las mismas de manera expresa a los padres de familia y a los estudiantes si se matriculan para un grado igual o superior a tercero de primaria, su lectura completa y comprensión de su aplicación desde que se hizo efectiva la Matrícula, y por lo mismo, se comprometen a cumplirlo y hacerlo cumplir.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



2. En todas las reuniones de instalación de los organismos del Gobierno Escolar, tales como Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de padres, Consejo de Estudiantes, y demás que hagan parte de los organismos colegiados de la institución, se leerá y comentará el manual de convivencia que aborda la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.

3. Durante la primera semana de clases del año lectivo que se inicia, en un espacio académico destinado para tal fin, los profesores, padres o acudientes, estudiantes y en general toda la comunidad educativa de la institución, leerán y acatarán el Manual de Convivencia que recoge la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia

4. Siempre que una familia se vincule como integrante de la comunidad educativa y lo haga en una fecha distinta a la del inicio del año lectivo, antes de formalizar la matrícula deberá conocer y aceptar el Manual de Convivencia, y entregar el soporte de dicha actividad mediante el diligenciamiento de la hoja o contrato de matrícula o actas a que haya lugar.

5. La institución mantendrá en su página web una copia digital del Manual de Convivencia vigente, o una edición impresa para conocimiento y apropiación por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa en cualquier momento y lugar.

Parágrafo 1. A lo largo del año lectivo, y como actividad específica de los organismos colegiados del Gobierno Escolar, cuando se considere necesario, estos adelantarán acciones y procedimientos tendientes a la divulgación y socialización de las políticas institucionales para la promoción de la convivencia.



CAPITULO IX.

29. OTRAS DISPOSICIONES

29.1 PROCEDIMIENTO PARA DECOMISAR BIENES.

PROCEDIMIENTO PARA DECOMISAR BIENES.	
<p>Según lo estipulado por el contrato de matrícula, un bien personal de un estudiante podrá ser decomisado por docentes o coordinadores de la institución cuando se haga mal uso de este. Es decir, cuando viole una norma establecida, interfiera con las actividades regulares tanto académicas como no académicas de la institución, sea utilizada para cometer copia o fraude, causar daño a terceros, atentar contra el buen nombre de otros o de la institución, entre otros.</p>	
<p>El procedimiento estipulado para decomisar bienes es el siguiente:</p>	<p>El docente o coordinador decomisará el bien que esté siendo mal utilizado y lo entregará a la persona responsable.</p> <ul style="list-style-type: none"> Si el bien es decomisado por primera vez, será devuelto al estudiante ese mismo día al finalizar la jornada escolar con llamado de atención y con notificación a sus acudientes. Si el bien es decomisado por segunda vez, será devuelto al estudiante a los ocho días con llamado de atención verbal y con notificación a sus acudientes. Si el bien es decomisado por tercera vez, el estudiante será citado, junto con sus acudientes, a reunión con Coordinación de Convivencia, donde el bien le será entregado y se firmará el compromiso de no volver a traer a la institución, dicho bien durante todo el año escolar como consecuencia de su mal uso. Si el estudiante incumple el compromiso acordado anteriormente, el bien será decomisado por Coordinación de Convivencia durante todo el año escolar y será entregado al final de este a sus acudientes.

29.2 PROCEDIMIENTO PARA REPOSICIÓN DE DAÑOS.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



Los miembros de la comunidad educativa, que causen algún daño, en las instalaciones o bienes de nuestra institución educativa, deberán reponer el bien dañado o reparar, la planta física dañada pues constituye en algunos casos, daños a propiedad PRIVADA, lo que se asimila a una situación Tipo III; como daño en bien ajeno.

Cuando un miembro de la comunidad educativa incurra en daño de algún bien, el director de Curso informará a la Coordinación de disciplina, Coordinación de Convivencia y Acudientes del hecho sucedido, posteriormente la Coordinación de disciplina enviará cotización a padres y se les brindará una semana para reponer el daño.

Si al finalizar la semana no se ha realizado la reposición del daño, el educando, será citado junto con sus acudientes a reunión con la Rectoría, con el fin de realizar un Contrato de Reposición donde se estipularán términos y sanciones.

Cuando un miembro de la comunidad educativa cause daño en bien ajeno de otro miembro de la comunidad, deberá efectuarse un acuerdo de reposición entre las partes, con mediación de las Directivas de nuestra institución educativa.

Para obtener el PAZ y SALVO administrativo, los miembros de la comunidad educativa deben haber repuesto y haber reparado, los daños causados en su totalidad, en el año de vigencia del daño ocasionado y nunca para el siguiente año.

29.3 SERVICIO SOCIAL

El servicio social pretende que el educando se integre a la comunidad, contribuyendo a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando en él, el valor de solidaridad y el conocimiento frente a su entorno social (artículo 39 Decreto 1860 de 1994).

En consonancia con lo expuesto en el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1194 y Resolución 4210 de 1996, que persigue la formación integral del educando, por ello, emerge lo que está enmarcado y definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y es ejecutado por nuestra Institución Educativa, en forma conjunta y sistemática con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades. Todo estudiante a punto de culminar su proceso académico de educación Media en la institución deberá cumplir con cien (100) horas de Servicio Social, esta se deberá realizar obligatoriamente en una entidad pública.

El MEN, mediante la Resolución 4210 de 1996, estableció, las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio, disponiendo en su artículo 3º, los objetivos principales del servicio social:

29.3.1 OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- 1- Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con su mejoramiento.
- 2- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, tolerancia, cooperación, respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- 3- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- 4- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades
- 5- Fomentar, la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Parágrafo: Los educandos, deberán prestar su Servicio Social en el desarrollo de los diferentes proyectos concertados para tal fin, dentro de nuestra Institución Educativa, y en los demás proyectos transversales, que se determinen mediante convenios con las diferentes autoridades o entes públicos, previo acuerdo con nuestra Institución educativa.

Nota: Si el educando falta a sus labores de trabajo social, mediante engaño o inducción mintiendo y, señalando que se encuentra en dichas labores, cuando en verdad se evade y se encuentra en otras actuaciones diferentes, el colegio NO tendrá responsabilidad alguna, civil, penal, disciplinaria o contractual. El educando se ha puesto en riesgo a sí mismo, y ha mentado. Será tipificada como falta grave o muy grave según criterio de la coordinación de convivencia.

29.4 MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL. Para que los integrantes de la comunidad educativa exterioricen su libre pensamiento y la libre expresión dentro del respeto hacia los otros, la Institución ofrece los siguientes medios de comunicación interna:

PERIÓDICO MURAL La comunidad educativa contará con un mueble apropiado para que a diario se publiquen artículos de interés general, impresos o escritos en forma libre por los educandos, profesores y padres de familia.

CARTELERAS Este medio se ofrece a la comunidad educativa, con el fin de publicar temas específicos de interés general. Su renovación debe ser quincenal y estará bajo la dirección de los profesores del área de Humanidades y área de psico orientación de cada jornada.

PÁGINA WEB La Institución cuenta con internet de fibra óptica que optimiza los procesos en línea de la plataforma y de la página Web; en donde podrán acceder a la información sobre las diferentes actividades institucionales al servicio de toda la comunidad



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



educativa.

BUZÓN DE SUGERENCIAS A través de este medio, los educandos y sus acudientes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa, podrán realizar sus aportes observaciones y sugerencias por medio escrito, para mejorar y avanzar en los procesos institucionales.

29.5 CAMARAS

El Colegio cuenta con un sistema de vigilancia por cámaras, instalaciones debidamente protegidas por sistemas de seguridad perimetral, el Colegio ha implementado con medidas de seguridad que buscar evitar la pérdida de bienes, sin embargo, NO se hace responsable por la pérdida o daños de los bienes personales que puedan presentarse dentro de sus instalaciones.

En caso de que un educando, note la pérdida o hurto de un bien personal o institucional, debe informar de manera inmediata a su Director de Curso, quien se encargará de activar, el respectivo protocolo de revisión y verificación del hecho, de la mano del Personero o Personera Estudiantil; con el fin de encontrar el bien perdido, se revisarán las cámaras de seguridad, si el perímetro así lo permite, y se dará aviso al Comité de Convivencia, cuando sea necesaria la solución de conflictos generados por esta situación.

Se entregará copia de videos solo a las autoridades administrativas competentes que así lo soliciten, por ley de tratamiento de datos.

29.6 PLATAFORMA VIRTUAL

La plataforma virtual es una herramienta de trabajo que tiene como fin primordial facilitar las comunicaciones interinstitucionales entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa del Colegio.

Usos de la plataforma virtual: La plataforma tiene como fin uso institucional para enviar información de tipo académica y disciplinaria o comportamental.

El Colegio tendrá la potestad de restringir el acceso a la plataforma virtual o a cualquier otra plataforma virtual si el padre de familia no está a paz y salvo con el Colegio o si utiliza una comunicación poco asertiva o agresiva con otro miembro de la Comunidad.

29.6.1 Servicios que presta.

- Información Institucional entre el Colegio, los Padres de Familia y los Estudiantes.
- Información Académica y Formativa entre el Colegio, los Padres de Familia y los Estudiantes.
- Clasificados o circulares de interés general a la Comunidad.
- Sugerencias de los Padres de Familia y estudiantes en cuanto a los servicios que presta el Colegio.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



- Información académica del estudiante.
- Las sugerencias e inquietudes y la información que se publique en la plataforma, deben estar dirigida con un vocabulario adecuado a los miembros correspondientes de la comunidad educativa.

29.7 REDES SOCIALES.

El Colegio Mayor del Castillo está presente y activo en tres redes sociales: Instagram, Facebook, WhatsApp en las cuales se comparte contenido gráfico y audiovisual de los eventos de la institución, instalaciones, proyecto educativo e información en general. siempre teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos.

El propósito de estar en Redes Sociales es crear una comunidad afín con el Colegio y tener una comunicación directa con ella, lo que permite dar a conocer a la institución en los medios digitales para posicionar la marca, aumentar la visibilidad del servicio educativo e interactuar con los seguidores, de esta manera se fidelizan a los usuarios y se atraen nuevos clientes. Sin embargo.

1. Las redes sociales del colegio están a cargo de la Rectoría.
2. El uso de las redes sociales tiene un fin institucional.
3. No se autoriza a ningún miembro de la comunidad educativa para la apertura de redes sociales que tengan que ver con el Colegio, distintas a las ya creadas.
4. Se prohíbe a la comunidad educativa la creación de grupos distintos en redes sociales referentes al colegio o a las actividades que tengan que ver con la institución o comunidad.

29.8 USO DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y/O VIDEOS PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZIN Y CELEBRACIONES:

El Padre y/o Acudiente, con la firma del contrato de matrícula AUTORIZA EXPRESA E INEQUÍVOCA al EL COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO con Nit. 52.157.834 – 1 para uso institucional, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe el hijo (a) para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca de EL COLEGIO.

Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del (la) estudiante tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc.), como a través de internet, en la página web: <https://colegiomayordelcastillo.colegiosonline.com/>, Facebook: Colegio Mayor del Castillo, Instagram: Colegio Mayor del Castillo; tanto en Colombia como en cualquier otro lugar del mundo, siempre y cuando dicha utilización esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social de EL COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO con Nit. 52.157.834 – 1.

De manera expresa manifiesta, que renuncia a los derechos de imagen de su acudido y por lo tanto no recibirá ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del



**COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**



derecho que otorgó a utilizar dichas fotografías.

30. HORARIO Y ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES

El Colegio Mayor Del Castillo espera, la asistencia puntual de los educandos, a sus respectivas clases y a todas y cada una de las actividades académicas y extracurriculares de acuerdo con el calendario y los horarios académicos establecidos.

Se define como falta de asistencia, la ausencia de un educando a las clases correspondientes a una jornada completa, o a una hora de clase, o a la actividad académica o extracurricular que se programe en el desarrollo de una asignatura, motivo por el cual se ha decidido establecer las siguientes normas al respecto:

- Asistir puntualmente a la Institución según horario correspondiente.
- Permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad.
- Salvo que el educando, haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias.
- En cualquier caso, contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación o área a la que se remita.

HORARIO DE CLASES		
GRUPO	ENTRADA	SALIDA
PRESCOLAR	7:15 AM	12:30 M.M.
PRIMARIA	6:45 AM	01:15 PM
SECUNDARIA	6:20 AM	01:40 PM

Una vez finalizado el periodo de ingreso, las puertas de nuestra institución serán cerradas, a partir de esta hora se inicia el proceso disciplinario respectivo.

- Los retardos injustificados serán catalogados inicialmente como falta leve.
- La reiteración de retardos injustificados se considera falta grave.

La asistencia a nuestra institución educativa, los días de actividad especial, como culturales, deportivos; etc., es **OBLIGATORIA EN TODOS LOS CASOS**.

Cuando el educando, asiste a nuestra Institución Educativa, estando enfermo o incapacitado, o se enferme durante la jornada escolar, se solicitará la presencia del acudiente, para que lo retire de nuestra institución y cumpla en su el abordaje medico pertinente y la totalidad de la incapacidad formulada.

Para que el educando, pueda retirarse de nuestra institución educativa, durante el horario de clases, el acudiente debe enviar solicitud escrita, con firma y huella, justificando el



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



permiso de salida (hora, fecha y persona autorizada para la salida con el educando), trámite que el educando, realizará en la Coordinación de Convivencia y Académica a primera hora.

Ningún educando, puede retirarse de nuestra institución sin la presencia de uno de los padres y/o adulto autorizado por escrito.

Es obligación de los padres de familia, reportar, al COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO la causa de la inasistencia de su hijo(a).

Si existen razones de índole familiar, que le impidan al educando, continuar su proceso formativo en nuestra institución educativa, el padre que oficia como acudiente, debe oficializar dicho retiro, mediante carta, la cual radicará en la recepción del colegio.

La no asistencia o llegada tarde al cada uno de los bloques de clases podrá dar lugar a la imposición o consideración como no asistencia.

Parágrafo. El cambio excepcional en los horarios del colegio, será informado con anterioridad por los canales oficiales de comunicación del Colegio y por las redes sociales.

31. REGLAMENTACIÓN SOBRE EL USO DE PANTALLAS, TELÉFONOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, DISPOSITIVOS CELULARES Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN GENERAL

31. 1 ESTUDIANTES MENORES DE 13 AÑOS: LA LEY 2170 DE 2021

El uso de las herramientas tecnológicas y pantallas debe ser para facilitar procesos de aprendizaje y de participación teniendo cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes.

El uso adecuado de las herramientas de las tecnológicas es una responsabilidad compartida entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia.

No está permitido que los estudiantes menores de 13 años traigan este tipo de dispositivos a la Institución Educativa COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO, el incumplimiento de esta norma generará que el equipo sea decomisado de acuerdo al procedimiento estipulado en el presente Manual de Convivencia.

Con el fin de permitir la comunicación entre estudiantes y padres durante la jornada escolar, los padres tienen comunicación directa e inmediata con el director de grado o la coordinación de convivencia.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



31.2 ESTUDIANTES MAYORES DE 13 AÑOS

Los estudiantes mayores de 13 años podrán traer dispositivos electrónicos al Colegio siguiendo la reglamentación que se presenta a continuación, esto con el fin de dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en los diversos entornos escolares.

31.3 RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Para el uso de los dispositivos electrónicos los estudiantes deberán cumplir con las siguientes normas:

- Los dispositivos móviles deben ser utilizados exclusivamente en los procesos de aprendizaje dentro y fuera del aula de clases.
- Su uso está permitido dentro del salón de clases para actividades académicas previa autorización del docente a cargo de cada clase.

31.4 RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia deben responsabilizarse de que su(s) hijo(s) cumplan con las normas establecidas por el Colegio en cuanto a la Política de Uso de Dispositivos Móviles.

- Permitir a su(s) hijo(s) llevar al Colegio los dispositivos móviles autorizados, con el fin de que estos sean utilizados exclusivamente en los procesos de aprendizaje dentro y fuera del aula de clases.
- Prohibir a su(s) hijo(s) menores de 13 años, llevar su celular al Colegio.
- Permitir a su(s) hijo(s) mayores de 13 años llevar el celular al Colegio;
- Ser responsables de llevar un control periódico del acceso de su(s) hijo(s), menor(es) de edad, a los servicios de mensajería instantánea, correo electrónico personal e institucional, páginas sociales y a plataformas virtuales en horario escolar o no escolar.



**COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**



31.5 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.

- Los docentes deben responsabilizarse de que sus estudiantes cumplan con las normas establecidas por el Colegio en cuanto a la Política de Uso de Dispositivos Móviles.
- Los estudiantes deben recibir su autorización para la utilización de los dispositivos móviles en sus clases.

REGLAMENTACIÓN USO DEL CELULAR	
FALTAS DISCIPLINARIAS	CORRECTIVO
<p>FALTAS LEVES</p> <p>Utilizar el celular en clase sin la previa autorización del docente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Amonestación verbal privada Amonestación escrita privada (Observador del alumno) Retención de implementos Pérdida de privilegio de representar al Colegio en actividades internas o externas. Cualquier otra acción pedagógica o consecuencia que el colegio considere pertinente frente a la situación presentada.
<p>FALTAS GRAVES</p> <p>Expresar por medios físicos y/o virtuales frases o gestos de burla a un miembro de la Comunidad Educativa.</p> <p>Usar vocabulario soez o descortés en la comunicación verbal y/o escrita a través de medios físicos o digitales con sus compañeros, docentes o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa</p> <p>Replicar o tomar fotografías, grabar audios o videos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa sin previa autorización de los involucrados ni de la Institución para ser publicados en redes sociales o</p>	<ul style="list-style-type: none"> Amonestación verbal privada. Amonestación escrita privada. Citación al Padre de Familia o Acudiente. Suspensión externa de uno o más días. Condicionamiento de la Renovación del Contrato de Matrícula. Retiro definitivo del Plantel. Aplicación situación tipo II y III.



**COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**



ser almacenados en los dispositivos electrónicos de quienes crearon los contenidos, ya sea dentro de las instalaciones del Colegio o cuando se esté en alguna actividad o en representación por fuera de este

Compartir sonidos, música, gestos, fondos de pantalla o cualquier información que atente contra las normas de sana convivencia contempladas en el presente Manual y en la filosofía del Colegio.

FALTAS GRAVISIMAS

Amenazar, intimidar, estigmatizar o agredir a un miembro de la Comunidad Educativa por medios físicos o electrónicos.

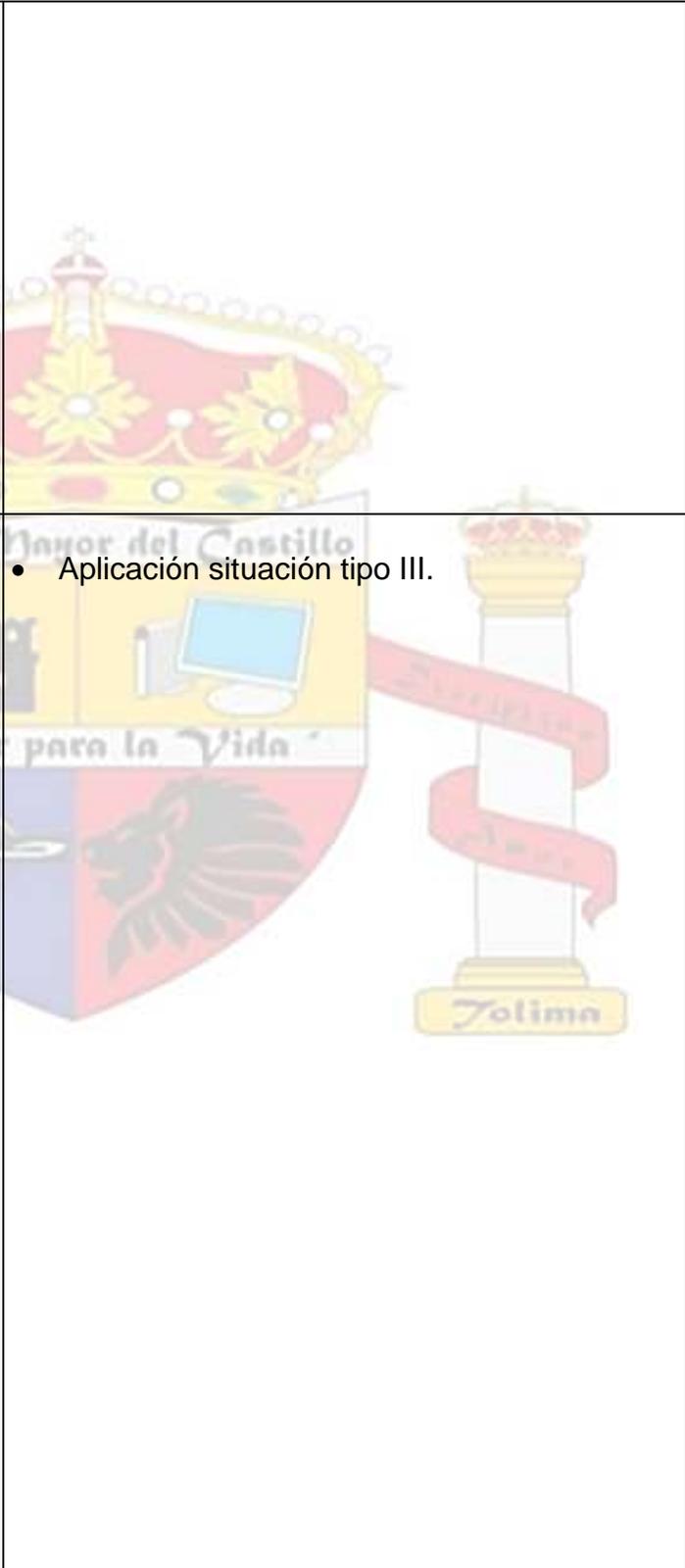
Divulgar fotos o videos íntimos o humillantes en redes sociales o medios digitales en general.

Suplantar la identidad de un miembro de la Comunidad Educativa en cualquiera de los medios digitales o correos y plataformas institucionales.

Liderar y/o participar en situaciones de agresión que constituyan bullying o ciberacoso

Traer, ver, compartir o negociar material pornográfico dentro del Colegio, las rutas escolares o en actividades por fuera de este

Hacer mal uso del internet, redes sociales y demás medios tecnológicos para realizar o promover actos que atenten contra



- Aplicación situación tipo III.



COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025



el buen nombre, la honra, la dignidad o el derecho a la intimidad de un miembro de la Comunidad Educativa





**COLEGIO MAYOR DEL CASTILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025**



SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Carmen de Apicalá Tolima, el dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Representante padres de familia	Representante padres de familia
Representante de los estudiantes	Representante de los exalumnos
Representante de los docentes	Representante de los docentes
Representante del sector productivo	Rectora
<p align="center">Elizabeth Angelica Castillo Sabogal CC.52.157.834 Representante legal</p>	